

BOLETÍN OFICIAL

AGOSTO 2016

Publicación Oficial

Intendente Municipal:

Darío Kubar

Secretaría de Gabinete
Secretaría Privada
Secretaría de Control de Gestión
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Economía
Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Turismo
Secretaría de Gobierno
Secretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Planificación de Obras
Secretaría de Producción y Desarrollo
Secretaría de Salud
Secretaría de Seguridad
Secretaría de Servicios Públicos

Santiago Nino
Omar Caballero
Juan Vidable
Ricardo Nuñez
Cdor. Cristian Brilloni
Prof. Graciela Del Río
Dr. Sergio Maffia
Dr. Alberto López
Arq. Miguel Domańsky
Dr. Armando Borches
Dr. Alberto Campos Carlés
Sergio Fernández Barrera
Pedro García

Honorable Concejo Deliberante

Presidenta: María Silvana Klajnberg

Secretario: Héctor Adán Gómez

Concejales

Arenas Julia J.
Alasi Analía Elisabeth
Berrondo Laura Graciela
Campi Alejandro Carlos
Cordero Alfredo R.
Cordone Marina L.

Dominguez Gómez Gastón A.
García Mauro Santiago
Ghirardi Diego Martín
Gómez Lidia S.
González Jorge Héctor
Graña Gonzalo A.
Guerra Claudia Alicia

Kubar Fernando M.
Maslowski Carmelo E.
Oegg Gladys Araceli
Paz Carlos A.
Polverini Walter Fabián
Torres Reinaldo Alberto

Contenido del presente Boletín Oficial desde

Decreto N° 1.909 correspondiente al 1 de agosto de 2016 hasta DECRETO N°: 2.159 correspondiente al 29 de agosto de 2016

Fecha de impresión 15 de agosto de 2016.



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

DECRETO N°: 1.909 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-182.707/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Silvia Gabriela PAEZ; y
CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura N° 78, Cuadro: Jardín, Sección: 1, para los restos del extinto SILVIA GABRIELA PAEZ, a partir del día 1° de Mayo de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-).

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Dario M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.910 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-184.737/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Mario Jorge GODOY; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura N° 58, Cuadro: 32, Sección: 1, para los restos del extinto MARIO JORGE GODOY, a partir del día 2 de Junio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0

"Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Dario M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.911 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-186.255/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Dalma Romina VEGUET; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura N° 133, Cuadro: 35, Sección: 1, para los restos del extinto DALMA ROMINA VEGUET, a partir del día 20 de Junio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Dario M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.912 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-186.000/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Judith Aldana SARDINAS MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura N° 37, Cuadro: Jardín, Sección: 5, para los restos del extinto JUDITH ALDANA SARDINAS MENDOZA, a partir del día 22 de Junio de

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.913 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-184.691/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Enrique Ernesto Fabián VILCHEZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 6, Cuadro: Jardín, Sección: 1, para los restos del extinto ENRIQUE ERNESTO FABIAN VILCHEZ, a partir del día 27 de Mayo de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.914 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-185.338/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Tomás Leonel RAMIREZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 42, Cuadro: Jardín, Sección: IV, para los restos del extinto TOMAS LEONEL RAMIREZ, a partir del día 13 de Junio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.915 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-182.507/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Angel Salvador PEREYRA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 92, Cuadro: 12, Sección: 1, para los restos del extinto ANGEL SALVADOR PEREYRA, a partir del día 28 de Abril de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:1.916 – 01/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-186.359/16 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 17 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Julio de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.239/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 28 de Julio de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe: "ORDENANZA N° 4.239

"EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN "USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS "MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

"O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio Específico entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la "Municipalidad de General Rodríguez, cuyo copia obra en el presente Expediente "N°4050-0186.359.

"ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL "MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Miguel A. Domański Secretario de Planificación de Obras

Darío M. Kubar Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.917 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-184.123/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Juan Carlos COTTO LIMA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N° 71, Cuadro: 35, Sección: 1, para los restos del extinto JUAN CARLOS COTTO LIMA, a partir del día 24 de Mayo de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.918 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-183.189/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Francisco Gabriel LEMOS; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N° 110, Cuadro: 36, Sección: 1, para los restos del extinto FRANCISCO GABRIEL LEMOS, a partir del día 10 de Mayo de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.919 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-185.822/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Juan Carlos LOZANO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 148, Cuadro: 20, Sección: 2º, para los restos del extinto JUAN CARLOS LOZANO, a partir del día 21 de Junio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.920 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-185.832/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Tomás Francisco PRADO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 163, Cuadro: 27, Sección: 1, para los restos del extinto TOMAS FRANCISCO PRADO, a partir del día 17 de Junio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.921 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-185.095/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta Myrta Petronila Martínez Albuerne; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares de la misma son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 39, Cuadro: Jardín, Sección: 2º, para los restos de la extinta MYRTA PETRONILA MARTINEZ ALBUERNE, a partir del día 8 de Junio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO Nº: 1.922 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-185.098/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Héctor Raúl Farías; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 12, Cuadro: 13, Sección: 1º, para los restos del extinto HECTOR RAUL FARIAS, a partir del día 9 de Junio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.923 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-181.350/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Carlos Antonio OVIEDO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 375, Cuadro: 13, Sección: 1, para los restos del extinto CARLOS ANTONIO OVIEDO, a partir del día 11 de Abril de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0

"Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.924 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-181.937/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Carmen Marta VENIALGO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 4, Cuadro: 35, Sección: 1, para los restos del extinto CARMEN MARTA VENIALGO, a partir del día 20 de Abril de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.925 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-185.692/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta Alejandra Yolanda Noemí Coyro; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares de la misma son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 7, Cuadro: 34, Sección: 1º, para los restos de la extinta ALEJANDRA YOLANDA NOEMI COYRO, a partir del día 16 de Junio de 2.016,

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.926 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-185.826/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta María Rosa Amato; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares de la misma son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 149, Cuadro: 20, Sección: 2º, para los restos de la extinta MARIA ROSA AMATO, a partir del día 19 de Junio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.927 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-183.653/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Víctor Hugo Méndez; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 21, Cuadro: 32, Sección: 1º, para los restos del extinto VICTOR HUGO MENDEZ, a partir del día 17 de Mayo de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.928 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-184.229/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Arnaldo Andrés Bareiro Villalba; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 6, Cuadro: 26, Sección: Adulto, para los restos del extinto ARNALDO ANDRES BAREIRO VILLALBA, a partir del día 25 de Mayo de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO Nº: 1.929 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-184.116/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Florencio Eduardo MARTINEZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 102, Cuadro: Jardín, Sección: 1, para los restos del extinto FLORENCIO EDUARDO MARTINEZ, a partir del día 21 de Mayo de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.930 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-183.082/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Julia Ester RIENZI; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 3, Cuadro: 37, Sección: 2, para los restos del extinto JULIA ESTER RIENZI, a partir del día 6 de Mayo de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0

"Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.931 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-182.712/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Sergio David OREGAEN; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 34, Cuadro: Jardín, Sección: 5, para los restos del extinto SERGIO DAVID OREGAEN, a partir del día 2 de Mayo de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.932 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-185.348/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Valentina Aylén DUARTE MARTINEZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 36, Cuadro: Jardín, Sección: 5, para los restos del extinto VALENTINA AYLEN DUARTE MARTINEZ, a partir del día 13 de Junio de

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.933 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-181.541/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Rubén Oscar LOBOS; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 211, Cuadro: 24, Sección: 1, para los restos del extinto RUBEN OSCAR LOBOS, a partir del día 13 de Abril de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.934 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-186.246/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta Zulma Azucena Maldonado; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares de la misma son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº:111, Cuadro: 20, Sección: 2º, para los restos de la extinta ZULMA AZUCENA MALDONADO, a partir del día 17 de Junio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.935 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-184.267/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta María Aurelia Inés Alvarez Diez; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares de la misma son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº:77, Cuadro: 33, Sección: 1º, para los restos de la extinta MARIA AURELIA INES ALVAREZ DIEZ, a partir del día 25 de Mayo de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO N°: 1.936 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-185.691/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Juan Carlos GELSON; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura N° 9, Cuadro: 20, Sección: bis, para los restos del extinto JUAN CARLOS GELSON, a partir del día 17 de Junio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Dario M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.937 – 01/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-185.189/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Ana Olga LELL; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura N° 68, Cuadro: 20, Sección: 2°, para los restos del extinto ANA OLGA LELL, a partir del día 9 de Junio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-).

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0

"Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Dario M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.938 – 02/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-183.414/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Cinthya Anabella Gallardo, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora CINTHYA ANABELLA GALLARDO por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Dario M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.939 – 02/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-184.989/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Graciela Florinda CAMPOS, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora GRACIELA FLORINDA CAMPOS por la suma de Pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.940 – 02/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-185.599/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Laura Isabel Chamorro, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora LAURA ISABEL CHAMORRO por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.941 – 02/08/16

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada SINERGIA, UNA LUCHA EN CONJUNTO, mediante Expediente N° 4050-183.893/16 solicitando el reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4.088/15 promulgada por Decreto N° 349/15 se procedió a reglamentar el denominado “Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público”, creándose las categorías de entidades de bien público, entidades de interés público de beneficios directos y entidades de interés público de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser reconocida como “Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos.

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos a la Institución denominada “SINERGIA, UNA LUCHA EN CONJUNTO”, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle RIVADAVIA N° 603, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.

ARTICULO 2º: Otórgase a la Institución denominada “SINERGIA, UNA LUCHA EN CONJUNTO” el Nro. 116 (Ciento Dieciseis) de la categoría “Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos” en el Libro del “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.942 – 03/08/016

VISTO:

La actual situación institucional, el cambio de la administración comunal y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Director de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 25 de Julio de 2016 en el cargo de Director de Ingresos Públicos, al Señor **CLAUDIO FLORENCIO HOENIGFELD** (D.N.I.Nº:5.083.097 – CLASE 1948), Legajo Nro 4.020, dependiente de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: 1110103000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.943 – 03/08/16

VISTO:

La necesidad de efectuar una readecuación funcional en la prestación de servicios en el cargo de Director de Coordinación con la Policía Local, dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares

a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 29 de Julio de 2016 el cese del Señor **VICTOR ENRIQUE SOLDADO** (D.N.I.Nº:11.030.293 – CLASE 1953), Legajo Nº:3846, en el cargo de Director de Coordinación con la Policía Local, dependiente de la Secretaría de Seguridad, designado según Decreto Nº:2.546/15.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.944 – 03/08/16

VISTO:

La actual situación institucional, el cambio de la administración comunal y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Director Técnico Operativo del Centro de Operaciones Municipal, dependiente de la Secretaría de Seguridad;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 27 de Julio de 2016 en el cargo de Director Técnico Operativo del Centro de Operaciones Municipal, al Señor **MARIO MIGUEL GROCCIA** (D.N.I.Nº:23.369.663 – CLASE 1973), Legajo Nro 4.021, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: 1110107000 – Estructura Programática:

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.945 – 03/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora MONICA PATRICIA DE CARVALHO (D.N.I.N°:14.056.714 – CLASE 1960) Legajo Interno N°:4019, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, dependiente de la Secretaría de Economía, con una remuneración mensual de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.604,39).

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110103000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.946 – 03/08/16

VISTO:

El Decreto N° 1.724/16 por el cual dispuso la contratación como Personal Temporario del Sr. Francisco César Castillo para desempeñarse como Promotor de Equipos Familiares en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que involuntariamente en el Artículo 1º del mencionado Decreto, se ha deslizado en error en el apellido de dicho agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto 1.724/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al Señor FRANCISCO CESAR CASTILLO (D.N.I.N°: 12.727.720 – CLASE1957), Legajo Interno N°:3164, a partir del día 1 de Julio de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quién se desempeñará como Promotor de Equipos Familiares de Salud en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CINCO (5) Horas No Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos DOS MIL QUINIENTOS UNO (\$ 2.501.-)”.
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.947 – 03/08/16

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Teresa Elida Magallanes, quien se desempeñaba como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse la solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley N°:9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por la señora TERESA ELIDA MAGALLANES (D.N.I.N°:05.717.567 – CLASE 1950) - Legajo Interno N°:2881, CATEGORIA X (DIEZ) del Agrupamiento “Personal Obrero”, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, a partir del día 31 de Julio de 2016.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO Nº: 1.948 – 03/08/16

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Héctor Bauducco, quien se desempeñaba como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse el solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley Nº:9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el señor HECTOR BAUDUCCO (D.N.I.Nº:07.743.463 – CLASE 1943) - Legajo Interno Nº:1395, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE) del Agrupamiento "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 31 de Julio de 2016.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.949 – 04/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-176.323/16 Alc. 16, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Social, peticiona el alta de los contratos de locación de obra de las Sras. Beitia, Ivana Yamila, D.N.I. Nº 34.544.036, y Gómez, Florencia Luciana, D.N.I. Nº 31.823.322, las cuales realizarán tareas en el área de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, las Sras. Beitia, Ivana Yamila, D.N.I. Nº 34.544.036, y Gómez, Florencia Luciana, D.N.I. Nº 31.823.322, cumplirán una carga horaria de veinte (20) horas semanales en el área de Desarrollo Social;

Que, en el expediente de referencia se hallan agregados los respectivos antecedentes laborales de las profesionales mencionadas;

Que, a fojas 22 el Contador Municipal, informa la Partida presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de dichas contrataciones;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desde el 18 de julio al 31 de diciembre de 2.016, dispónese contratar a las señoras Beitia Ivana Yamila, D.N.I. Nº 34.544.036, domiciliada en la calle Toledo 5362 de la Localidad de Moreno, de la Provincia de Buenos Aires y Gómez, Florencia Luciana, D.N.I. Nº 31.823.322, con domicilio en la calle Andrade 11, San Martín de Gral. Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires, para desempeñar funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia con 20 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: Fíjase a favor de las Sras. Beitia Ivana Yamila, D.N.I. Nº 34.544.036, y Gómez, Florencia Luciana, D.N.I. Nº 31.823.322, una carga horaria de veinte (20) horas semanales con una retribución mensual de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 6.507, 00.-).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 111.01.16.000, Secretaría de Desarrollo Social; Estructura Programática: 60.01.00, Asist. Directa e Integración de Personas, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial Afectado, Cuenta afectada: 17.5.1.07 Programa Social Atención Directa a Indigentes.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.950 – 04/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-176.323/16 Alc. 17, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Social, peticiona el alta de los contratos de locación de obra a las Sras. Santos Camila Salome, y Fernández Ángeles Lorena, las cuales realizarán tareas en el área de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, las Sras. Santos, Camila Salome, D.N.I. Nº 35.961.778, y Fernández, Ángeles Lorena, D.N.I. Nº 35.033.124, cumplirán una carga horaria de veinte (20) horas semanales en el área de Desarrollo Social;

Que, en el expediente de referencia se hallan agregados los respectivos antecedentes laborales de las profesionales mencionadas;

Que, a fojas 14 el Contador Municipal, informa la Partida presupuestaria a la cual se le deberán

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

imputar las erogaciones que resulten de dichas contrataciones;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desde el 19 de julio al 31 de diciembre de 2016, dispónese contratar a las señoras Santos, Camila Salome, D.N.I. N° 35.961.778, domiciliada en la calle Viamonte s/n de la Localidad de Luján, de la Provincia de Buenos Aires y Fernández, Ángeles Lorena, D.N.I. N° 35.033.124, con domicilio en la calle Pirovano 148 de la Ciudad de Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, para la atención de guardias pasivas con 20 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: Fíjase a favor de las Señoras Santos, Camila Salome, D.N.I. N° 35.961.778, y Fernández, Ángeles Lorena, D.N.I. N° 35.033.124, una carga horaria de treinta (20) horas semanales con una retribución mensual de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 6.507, 00.-).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 111.01.16.000, Secretaría de Desarrollo Social; Estructura Programática: 60.01.00, Asist. Directa e Integración de Personas, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial Afectado, Cuenta afectada: 17.5.1.07 Programa Social Atención Directa a Indigentes.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.951 – 04/08/16

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada ASOCIACION CIVIL CENTRO DE INTEGRACION CULTURA Y ARTE DE GENERAL RODRIGUEZ, mediante Expediente N° 4050-185.500/16 solicitando el reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4.088/15 promulgada por decreto N° 349/15 se procedió a reglamentar el denominado “Régimen de Entidades de Bien público y de Interés Público”, creándose las categorías de entidades de bien

público, entidades de interés público de beneficios directos y entidades de interés público de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser reconocida como “Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos”;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos a la Institución denominada “ASOCIACION CIVIL CENTRO DE INTEGRACION CULTURA Y ARTE DE GENERAL RODRIGUEZ”, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la AV. DE LAS AMERICAS S/N ESQUINA SAN LUIS, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.

ARTICULO 2º: Otórgase a la Institución denominada “ASOCIACION CIVIL CENTRO DE INTEGRACION CULTURA Y ARTE DE GENERAL RODRIGUEZ” el Nro. 119 (Ciento Diecinueve) de la categoría “Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos” en el Libro del “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.952 – 04/08/16

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL LA PEPA, mediante Expediente N° 4050-187.591/16 solicitando el reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4.088/15 promulgada por Decreto N° 349/15 se procedió a reglamentar el denominado “Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público”, creándose las categorías de entidades de bien público, entidades de interés público de beneficios directos y entidades de interés público de beneficios indirectos, según la

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser reconocida como "Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos a la Institución denominada "ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL LA PEPA", la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle SOMOZA N° 510, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTICULO 2º: Otórgase a la Institución denominada "ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL LA PEPA", el Nro. 118 (Ciento Dieciocho) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.953 – 04/08/16

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada ASOCIACION CIVIL FERIA AGROECOLOGICA DE GENERAL RODRIGUEZ, mediante Expediente N° 4050-188.493/16 solicitando el reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4.088/15 promulgada por Decreto N° 349/15 se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de entidades de bien público, entidades de interés público de beneficios directos y entidades de interés público de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de

referencia acredita reunir los requisitos para ser reconocida como "Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos a la Institución denominada "ASOCIACION CIVIL FERIA AGROECOLOGICA DE GENERAL RODRIGUEZ", la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle VICENTE LOPEZ Y PLANES ESQUINA MORENO de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTICULO 2º: Otórgase a la Institución denominada "ASOCIACION CIVIL FERIA AGROECOLOGICA DE GENERAL RODRIGUEZ", el Nro. 117 (Ciento Diecisiete) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.954 – 04/08/16

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada ASOCIACION CIVIL PAMPA'S, mediante Expediente N°4050-188.313/16, solicitando el -reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4.088/15 promulgada por Decreto N° 349/15 se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de entidades de bien público, entidades de interés público de beneficios directos y entidades de interés público de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser reconocida como "Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos";

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos a la Institución denominada "ASOCIACION CIVIL PAMPA'S", la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle FORTIN LAS CHUÑAS N°67, ESQUINA FORTIN SALTO de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTICULO 2º: Otórgase a la Institución denominada "ASOCIACION CIVIL PAMPA'S" el Nro. 114 (Ciento Catorce) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.955 – 04/08/16

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE REHABILITACION PROGRAMA ANDRES, mediante Expediente N°4050-188.400/16, solicitando el reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4.088/15 promulgada por Decreto N° 349/15 se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de entidades de bien público, entidades de interés público de beneficios directos y entidades de interés público de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser reconocida como "Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos a la Institución denominada "ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE REHABILITACION PROGRAMA ANDRES", la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en RUTA 5 (EX RUTA 7) KM 46,600 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTICULO 2º: Otórgase a la Institución denominada "ASOCIACION CENTRO CRISTIANO DE REHABILITACION PROGRAMA ANDRES" el Nro. 115 (Ciento Quince) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.956 – 05/08/16

VISTO:

El Expediente 4050-0189.036/16, iniciado por la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal: "EL PROYECTO NUTRIHEROES" que se llevará a cabo en General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho evento se realizarán obras teatrales con fin educativo, encuestas, talleres en las escuelas y un concurso entre los establecimientos educativos participantes como cierre del proyecto;

Que tal participación de los alumnos los incentiva a cultivar el arte ayudándolos en su crecimiento personal;

Que a fs. 01 la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo solicita se declare de Interés Municipal "EL PROYECTO NUTRIHEROES", dictado por la Fundación DANONE;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal, "EL PROYECTO NUTRIHEROES", dictado por la Fundación DANONE.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO N°: 1.957 – 05/08/16

VISTO:

La necesidad de efectuar una readecuación funcional en la prestación de servicios en el cargo de Director de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 31 de Julio de 2016 el cese del Señor EMANUEL ADRIAN CARDOZO (D.N.I.N°:24.600.221 – CLASE 1977), Legajo N°:3811, en el cargo de Director de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, designado según Decreto N°:2.536/15.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.958 – 05/08/16

VISTO:

El Decreto N°: 1.510/16, mediante el cual se designó a la Señora Ana Carolina Grosso, quien se desempeñaba como Médica en el Programa Prosame, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que revistando dicha agente en la Planta Temporaria de esta Administración, se ha resuelto su cesación por razones de servicios;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese el cese de servicios a partir del día 31 de Julio de 2.016 de la Señorita ANA CAROLINA GROSSO (D.N.I. N°:30.647.368 CLASE 1984), Legajo Interno N°:4011, quien se desempeñaba como Médica

en el Programa Prosame, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.959 – 05/08/16

VISTO:

La necesidad de efectuar una readecuación funcional en la prestación de servicios en el cargo de Coordinadora de Odontología, Clase III, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 31 de Julio de 2016 el cese de la Señora CLAUDIA VIVIANA VERA (D.N.I.N°:17.086.994 – CLASE 1965), Legajo N°:1777, en el cargo de Coordinadora de Odontología, Clase III, dependiente de la Secretaría de Salud, designado según Decreto N°:1.396/16.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.960 – 05/08/16

VISTO:

La renuncia presentada por la Señorita Maribel Alejandra Fernández, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por la Señorita MARIBEL ALEJANDRA FERNANDEZ (D.N.I.Nº: 33.726.835 – CLASE 1987) - Legajo Interno Nº:3832, quien se desempeñaba como “Personal Temporario”, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 2 de Agosto de 2016.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y **Santiago L. Nino**, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.961 – 05/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al señor FACUNDO GABRIEL LUCERO ROMERO (D.N.I.Nº:35.535.364 – CLASE 1991) Legajo Interno Nº:4022, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras, con una remuneración mensual de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.604,39).

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.962 – 05/08/16

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0176.932/16, mediante el cual se solicita la rectificación del Artículo 2º del Decreto Nº 1.907/16, en virtud del reemplazo del integrante de la Junta Médica

Municipal, Dr. Cardozo, Emanuel Adrián, por el Sr. Machicote, Gerardo Ramón.; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 se solicita la rectificación del Decreto Nº 1.907/16, en virtud del cese del Sr. Director de Salud CARDOZO, Emanuel Adrián, (Legajo Nº 3.811), el cual fuera designado oportunamente como miembro suplente de la Junta Médica Municipal, designándose en su reemplazo al Sr. MACHICOTE Gerardo Ramón legajo Nº 4.015;

Que técnicamente, por organización, deviene necesaria la Rectificación del Artículo Segundo del Decreto Nº1.907/16, que designa a los miembros de la Junta Médica Municipal;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Decreto 1.907/16, en su Art. 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º: Designase para integrar la Junta Médica a fin de cumplir las funciones establecidas en el artículo

103 de la Ordenanza Nº 4171/15 (Decreto Nº 2.265/15), como Titulares, al Dr. Carlos José FERNANDEZ (Legajo Nº 639) y al Dr. Daniel Luciano RAGOGNA (Legajo Nº 2.850); y como suplentes, al Dr. Carlos Francisco MATEU (Legajo Nº 4014) y al Sr. Gerardo Ramón MACHICOTE (Legajo Nº 4.015)”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.963 – 05/08/16

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0187.003/16, mediante el cual el Sr. Secretario de Planificación de Obras, solicita se decrete la prórroga de la apertura por quince días corridos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 134, el Sr. Secretario de Planificación de Obras, en vista de la solicitud de la empresa CONSTRUCCIONES MALAGA S.A. y teniendo en cuenta el error administrativo, en las ventas del pliego licitatorio, propone que mediante acto administrativo correspondiente se decrete la prórroga de la apertura por 15 (quince) días corridos, para que de esta manera las empresas cuenten con la documentación válida y puedan cotizar en un pie de igualdad;

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifíquese el ARTICULO 3° del Decreto 1655/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de Agosto de 2016 a las 11:00 horas en la Oficina de

Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora”.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Miguel A. Domański, Secretario de Planificación de Obras

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.964 – 08/08/16

VISTO:

El Expediente N°:4050-189.153/16; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza Municipal N°4.226 (promulgada por Decreto N°1593/16) se crean los Juzgados de Faltas Municipales. Asimismo, la Ordenanza Muni-cipal N°4.230 (promulgada por Decreto N°1682/16) El Honorable Concejo Deliberante presta el correspondiente consentimiento de Ley para el nombramiento de Jueces;

Que mediante el Decreto Municipal N°:1.813/16 se designa Jueces con fecha de inicio de funciones el 1° de Agosto de 2016;

Que la reglamentación de la mentada Ordenanza corresponde al Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

REGLAMENTACION DE LOS JUZGADOS DE FALTAS ART. 5 DE LA ORDENANZA 4226

MISIONES Y FUNCIONES DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE FALTAS

ARTÍCULO 1°: COMPETENCIA: Los jueces administrativos de Faltas de la Ciudad de General Rodríguez conocerán en todas las causas que se susciten con motivo de infracciones a la legislación municipal, provincial y nacional cuya aplicación corresponda a las municipalidades, las que fueran cometidas en jurisdicción de General Rodríguez (Decreto Ley 8751/77).

ARTÍCULO 2°: Funcionarán en la ciudad cabecera del Partido en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas. Sin perjuicio de ello, se establece que el horario de atención al público será de 8:30 hs a 13 hs. Asimismo, los Jueces estarán facultados para habilitar días y horas a efectos de realizar las actividades convenientes a su jurisdicción cuando lo crean conveniente.

ARTÍCULO 3°: Los Juzgados Municipales de Faltas actuarán respecto de las causas que ingresen para su juzgamiento conforme el siguiente criterio: el Juzgado Municipal de Faltas N° 1 entenderá en las causas que ingresaren los días lunes, miércoles y viernes y el Juzgado Municipal de Faltas N° 2 entenderá en las causas que ingresaren los días Martes y Jueves, actuando de forma sucesiva y alternada para las semanas subsiguientes, esto es el Juzgado Municipal de Faltas N° 1 los días Martes y Jueves y el Juzgado Municipal de Faltas N° 2 los días lunes, miércoles y viernes de la semana

Dec.n°:1.964/16

...///

///...2.-

subsiguiente y así sucesivamente. Exceptúase del criterio antes establecido aquellas causas que presentaren un mismo imputado y/u objeto en causas ingresadas con anterioridad, las cuales serán acumuladas en el juzgado que haya entendido en su origen.-

ARTÍCULO 3° bis: Entiéndase los primeros treinta (30) días desde la designación de los Jueces Municipales de Faltas según Decreto N° 1813/16 como de “Transición”, decretándose en este acto la suspensión de términos por el plazo antedicho, con excepción de las medidas cautelares. En el mencionado “Período de Transición” se aplicará un procedimiento específico determinado por los señores magistrados, dejándose constancia que la caratulación de los expedientes será según número de acta de infracción.

ARTÍCULO 3 ter: Todas aquellas causas contravencionales originadas con anterioridad al día uno (1) de agosto de 2016 serán consideradas como causas de transición y serán resueltas por los Juzgados N° 1 y N° 2 de acuerdo al número de causa, Par al Juzgado N°2 e Impar al Juzgado N°1.

ARTÍCULO 4°: Los Jueces de Faltas tendrán las funciones y obligaciones legalmente establecidas e inherentes a su cargo. Adoptarán las medidas necesarias para mantener el orden, la disciplina, la asistencia y el buen

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

comportamiento del personal a su cargo. Asimismo, le competarán distribuir las tareas y asignar las funciones del personal del Juzgado.

ARTÍCULO 5°: SUBROGANCIA. En caso de ausencia o licencia de alguno de los magistrados, el mismo será subrogado por el otro magistrado.

ARTÍCULO 6°: La Secretaría de cada uno de los Juzgados Municipales de Faltas tendrán las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el titular de los mismos le encomiende en uso de sus atribuciones:

- a) Ejercer la superintendencia del personal del Juzgado y desempeñar la labor administrativa que el mismo requiera;
- b) Realizar las diligencias y controles necesarios para el normal desarrollo de las actividades del Juzgado;
- c) Los Secretarios de los Juzgados podrán reemplazarse o suplantarse recíprocamente en caso de ausencia, licencias o impedimento sin necesidad de previsión.

Dec.n°:1.964/16

...///

///...3.-

ARTÍCULO 7°: COMPETENCIA EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. LEY 13.133. Según lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 4226/16, los Juzgados de Faltas tendrán a su cargo la ejecución de la etapa resolutive del sumario procedimental promovido en el marco de la Ley 13.133, en los términos de los artículos 59 al 78, en un todo de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

- a) Impulsar actuaciones de oficio conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.133;
- b) Disponer de oficio o a pedido de la Dirección de Defensa de Información al Consumidor la realización de las medidas previstas por el artículo 71 de la Ley 13.133;
- c) Disponer las medidas que resultaren necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- d) Resolver en cada caso y conforme corresponda, sobre la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 73 y concordantes de la Ley N° 13.133;
- e) Ejercer la representación municipal a los fines previstos por el artículo 82 inciso B de la Ley 13.133;
- f) Solicitar la intervención y/o asesoramiento de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal;

g) Disponer la realización de toda otra función inherente a la misión del Juzgado en la materia, en el marco y a los fines de lo dispuesto en la Ley N° 13.133;

h) Requerir la opinión técnica no vinculante de Organismos Públicos, Privados especializados, Universidades u Organismos Científicos de Investigación, o de cualquier otra entidad que pueda colaborar al mejor desarrollo de sus funciones;

i) Articular su funcionamiento con la Oficina de Defensa e Información al Consumidor de acuerdo a lo normado en esta Reglamentación y lo previsto por la Ordenanza Municipal N° 3066;

j) Confeccionar anualmente estadísticas que comprenderán las resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios; los casos de negativas de celebrar acuerdos conciliatorios y los incumplimientos de los acuerdos celebrados conforme lo dispuesto por el inciso d) de la Ley N° 13.133.

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.965 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor RODOLFO FAUSTO LUIS BALDAN (D.N.I.N°:12.317.467 - CLASE 1956), Legajo Interno N°:1664, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una jornada laboral de QUINCE (15) horas médicas semanales y una remuneración mensual de Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.231,50.-).

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - 1.2.1.0 - Estructura Programática 01.00.00 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.966 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora RAFAELA FIGUEROA (D.N.I.N°:22.653.292 - CLASE 1972), Legajo Interno N°:2503, a partir del día 1° de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos TRECE MIL SEIS-CIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - 1.2.1.0 - Estructura Programática 01.00.00 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:1.967 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en

cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora ELIZABETH OCAMPO PALENQUE (D.N.I.N°:18.778.521- CLASE 1969), Legajo Interno N°:2603, a partir del día 1° de Agosto de 2016 hasta el día 31 - de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica Dermatóloga en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - 1.2.1.0 - Estructura Programática 01.00.00 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.968 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora CELIA CRISTINA BRAC (D.N.I.N°:26.062.174 – CLASE 1977) Legajo Interno N°:3239, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, -dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS -(\$ 17.052,50).

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:1.969 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor MARIANO CASTRO (D.N.I.N°:21.551.675 – CLASE 1970) Legajo Interno N°:3353, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.970 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en

cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor PABLO LUIS COLOMBO (D.N.I.N°:14.944.751 – CLASE 1962) Legajo Inter-no N°:3430, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médico Pediatra en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.971 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora GABRIELA SUSANA MUÑOZ (D.N.I.N°:27.740.720 – CLASE 1979), Legajo Interno N°:3477, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica Clínica en las Salas -Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 20.463.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.972 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor MATIAS BALDONCINI (D.N.I.N°:31.150.110 – CLASE 1985) Legajo Interno N°:3588, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:1.973 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA ALEJANDRA SOLA (D.N.I.N°:28.714.722 – CLASE 1981) Legajo Interno N°:3664, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.974 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora LUCIA LAURA LEOBONO (D.N.I.N°:22.615.823 – CLASE 1972) Legajo Interno N°:3670, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica Clínica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 20.463.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida:

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.975 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora GRISELDA ITATI TAMBURRINI (D.N.I.N°:26.111.369 – CLASE 1977) Le-gajo Interno N°:3687, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica Clínica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.976 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor LUCIANO DAMIAN CASTIGLIONE (D.N.I.N°:27.818.591 – CLASE 1979) Legajo Interno N°:3700, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médico en las Salas -Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 20.463.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:1.977 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MELISA GABRIELA JUAREZ (D.N.I.N°:27.847.580 – CLASE 1980) Legajo Interno N°:3992, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de - - Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.978 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor VICTOR SEBASTIAN LEVI (D.N.I.N°:22.356.270 – CLASE 1972) Legajo Interno N°:3355, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médico en el Taller Protegido, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) --Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$ 6.821.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.979 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MALVINA SOLEDAD ROMERO (D.N.I.N°:29.551.203 – CLASE 1982), Legajo Interno N°:3596, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Técnica de Laboratorio en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas No Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 12.505.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.980 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor JUAN FRANCISCO GOMEZ (D.N.I.N°:35.942.745 – CLASE 1992) Legajo Interno N°:4.023, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, dependiente de Conducción Superior Intendencia, con una - - -remuneración mensual de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.604,39).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.981 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora ROCIO CAMILA PERALTA (D.N.I.N°:30.174.328 – CLASE 1975), Legajo Interno N°:3889, a partir del día 1 de Julio de 2016 hasta el día 31 de -Diciembre de 2016, dependiente de la Secretaría de Seguridad, con una remuneración mensual de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.604,39).

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.982 – 09/08/16

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Alejandro Ariel López, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor ALEJANDRO ARIEL LOPEZ (D.N.I.N°:30.609.354 - CLASE 1969), Legajo Interno N°:3673, "Personal Temporario", quien se desempeñaba como Profesor de Ritmos Latinos en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, a partir del día 3 de Agosto de 2016.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.983 – 09/08/16

VISTO:

La actual situación institucional, el cambio de la administración comunal y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Coordinador de Nivel Primario, Clase III, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 4 de Agosto de 2016 en el cargo de Coordinador de Nivel Primario, Clase III, al Señor ALEJANDRO ARIEL LOPEZ (D.N.I.N°:30.609.354 - CLASE 1969), Legajo Nro 3673, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: 1110114000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.984 – 09/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Miguel Alberto Correa, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso c) de la Ordenanza Nº: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente MIGUEL ALBERTO CORREA (D.N.I.Nº: 11.301.823 - CLASE 1954), revistando bajo Legajo Interno Nº:2662 CATEGORIA XXII (VEINTIDOS), dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, percibirá a partir del día 1º de Julio de 2016, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.985 – 09/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050- 188.688/16, mediante el cual la Señora TRANGONI ELIDA SARA, (DNI Nº 10.079.230), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio ENA 800, en virtud de su discapacidad según certificado inserto a fs. 05; y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del

pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-188.515/16 el peticionante acredita padecer discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: FIAT Modelo: 592- UNO FIRE 1242 MPI 8V/2004, Dominio: ENA 800;

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 07, opina que corresponde otorgar el beneficio al solicitante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímase a la Señora TRANGONI ELIDA SARA, (DNI Nº 10.079.230), domiciliado en calle Andrade y Muñoz, del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del vehículo de su propiedad Marca: FIAT, Modelo: 592- UNO FIRE 1242 MPI 8V/2004, Dominio: ENA 800.

Artículo 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.986 – 09/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050- 188.515/16, mediante el cual el Señor VEGA WALDINO FELIX, (DNI Nº 10.091.680), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio AQQ 549, en virtud de su discapacidad según certificado inserto a fs. 07; y CONSIDERANDO:

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Que, por Ordenanza N° 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente N° 4050-188.515/16 el peticionante acredita padecer discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto N° 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: PEUGEOT, Modelo: 190-306 SRD/1996, Dominio: AQQ 549;

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 09, opina que corresponde otorgar el beneficio al solicitante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza N° 3.313/08 promulgada mediante - Decreto N° 1.619/08, y del Decreto N° 1.680/08, exímase a el Señor VEGA WALDINO FELIX, (DNI N° 10.091.680), domiciliado en calle 2 De Abril N° 1957, del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del vehículo de su propiedad Marca: PEUGEOT, Modelo: 190-306 SRD/1996, Dominio: AQQ 549.

Artículo 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.987 – 10/08/16

VISTO:

El Expediente n° 4050-0189.103/2016, mediante el cual el Sr. Secretario de Economía, solicita la designación del Agente Agrimensor Jorge Rico, Legajo 1961, para

integrar las comisiones asesoras para considerar los valores de las plantas urbanas y suburbanas y otras para la consideración de de las parcelas rurales y las plantaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Sr. Secretario de Economía solicita se considere la designación del Agente Agrimensor Jorge Rico, como integrante de las comisiones asesoras para considerar los valores de las plantas urbanas y suburbanas y otras para la consideración de las parcelas rurales y las plantaciones;

Que el referido Agente posee experiencia en el área de catastro municipal y por haber formado parte de comisiones similares años anteriores;

Que a fs. 02 obra copia del Decreto Provincial 790 del 23 de Junio de 2016, donde en su art. 5 se requiere a los Departamentos Ejecutivos y Honorables Concejos Deliberantes de cada Municipio la designación de sus representantes a efectos de integrar las comisiones asesoras respectivas pudiendo ser elegidas las mismas personas para ambas comisiones en tanto resulten idóneas en la materia respectiva;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Designase para integrar las Comisiones Asesoras para considerar los valores de las plantas urbanas y suburbanas y otras, para consideración de las parcelas rurales y las plantaciones, al Sr. Agente Agrimensor Jorge Rico, Legajo 1961.

ARTÍCULO 2º: Remítase al Honorable Concejo Deliberante y oportunamente, a los Gremios a fin de que designen los miembros que integrarán las Juntas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.988 – 10/08/16

VISTO:

El Expediente n°:4050-189.043/16, mediante el cual la Sra. Directora de Recursos Humanos solicita se conceda Licencia sin goce de sueldo a la Agente Sra. Figueiras Silvia Noemí, por el término de doce (12) meses; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Sra. Directora de Recursos Humanos solicita se conceda Licencia sin goce de sueldo a la Agente Figueiras Silvia Noemí;

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Que a fs. 02 obra el pedido de la Sra. Figueiras, Silvia Noemí, Legajo 3034;

Que por Decreto n° 2.265 del 30 de noviembre de 2015 se promulgó la Ordenanza n° 4171 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de noviembre mediante la cual se regulan las relaciones laborales de todos los trabajadores comprendidos dentro de la Ley 14.656;

Que la licencia sin goce de sueldo se encuentra comprendida en el art. 60.;

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Concédase la Licencia de la Agente Figueiras, Silvia Noemí, Legajo 3034, por el termino de doce (12) meses sin goce de sueldo, a partir del día 05 del mes de agosto del 2016.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.989 – 10/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-189.001/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Mónica Beatriz Requeijo, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora MONICA BEATRIZ REQUEIJO por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.990 – 10/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-187.213/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Claudia Herminda Tablada, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora CLAUDIA HERMINDA TABLADA por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.991 – 10/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-187.001/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Soledad Elizabet Cabrerizo, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora SOLEDAD ELIZABET CABRERIZO por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.992 – 10/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-185.501/16 por el cual el Sr. VIZZARI, Carlos Alberto (D.N.I. N° 4.927.907.-), solicita la eximición de pago de la “Tasa por Servicios Generales” respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: B, Manzana: 101 C, Parcela: 17, Partida Municipal Nro.: 36327; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 70º incisos “b” de la Ordenanza Nro. 4088/15 establece la exención del pago de la “Tasa por Servicios Generales” a los Jubilados y Pensionados: “...que sean Propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructo a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal municipal administrativo categoría 10...”;

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: B; Manzana: 101 C; Parcela: 17; Partida: Municipal N° 36327;

Que, el peticionante a fs. 11/29 adjunta fotocopia de la escritura en la cual resulta ser casado con la Sra. AGÜERO, Alcira Célica (DNI N° 4.995.772) y a fs. 02 y 31 adjunta recibo de haberes por los cuales supera el monto establecido por la Ord. 4088 Art. 70 Inc. “b”;

Que, es por lo expuesto precedentemente, la petición formulada por el Sr. VIZZARI, Carlos Alberto, no encuadra dentro de lo normado en el Artículo 70º incisos “b” de la Ordenanza Nro. 4088/15 promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Deniégase a el Sr. VIZZARI, Carlos Alberto (D.N.I. N° 4.927.907.-),

domiciliada en calle Lemos N° 151 de la Ciudad y partido de General Rodríguez, el pedido de eximición de pago de la “Tasa por Servicios Generales” formulado mediante Expediente N° 4050-185.501/16, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: V, Sección: B, Manzana: 101 C, Parcela: 17, Partida Municipal Nro.: 36327, atento a superar el monto establecido por el Artículo 70º incisos “b” de la Ordenanza Nro. 4088/15 promulgada por Decreto Nro 349/15.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y por su intermedio procédase a notificar a la peticionante.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.993 – 10/08/16

VISTO:

El Expediente N°:4050-189.106/16, iniciado por la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, María Graciela del Río de Rapela, y el pedido de declaración de Interés Municipal de la “Feria de Sabores”, que se llevará a cabo los días 12, 13, y 14 de Agosto de 2016 en el predio de la Estación de General Rodríguez.; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta el pedido efectuado por la Sra. María Graciela del Río de Rapela, Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de esta Municipalidad;

Que a fojas 02 dicha funcionaria amplía sobre el evento;

Que dicho evento tiene por objeto reunir a los vecinos y darle la posibilidad de disfrutar de un momento de esparcimiento con entrada libre y gratuita;

Que a fs. 03 el Intendente Municipal solicita se declare de Interés Municipal el evento;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la “Feria de Sabores”, que se llevará a cabo los días 12, 13, y 14 de Agosto de 2016 en el predio de la Estación de General Rodríguez.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO N°: 1.994 – 09/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-0187.027/16, iniciado por el Sr. TORRES OSCAR PEDRO, DNI. 13.146.600, Legajo 1780, quien solicita se le reconozca el suplemento de choferes de vehículos livianos, en un equivalente al 15% del básico de su categoría; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. TORRES OSCAR, DNI. 13.146.600, Legajo 1780, solicita se le reconozca el suplemento de choferes de vehículos livianos, en un equivalente al 15% del básico de su categoría con retroactividad al 1° de Enero del 2016;

Que a fs. 04 a 09 obran los recibos de haberes del solicitante;

Que a fs. 10 obra copia de la Ordenanza N° 4171/2015;

Que a fs. 13 el Sr. Contador Municipal otorga consentimiento;

Que a fs. 14 la Sra. Subdirectora de Recursos Humanos solicita la Confección del Proyecto de Decreto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórguese la Bonificación “Choferes y/o operadores de maquinarias”, del 15% al agente municipal TORRES OSCAR PEDRO, DNI. 13.146.600, según Ordenanza 4171/15 Art. 35 a partir del 01 de enero del 2016.

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110105000 – 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 1.995 – 12/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-181.847/16 Cuerpo 2 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fs. 415 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 12 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.240/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ORDENANZA N° 4.240

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, “EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA “DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1° : Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma RM OBRAS CIVILES S.R.L., CUIT 30-70905336-8, con “domicilio sito en Avda. Juan B. Justo 6.672 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 2/2016, en el expediente N° 4050-181.847/2016 “por la suma de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil “Setecientos Cuarenta y Nueve con Sesenta y Seis Centavos (\$19.949.749,66).

“ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos “Vigente: Jurisdicción: 111.01.15.000, Secretaría de Planificación de Obras; “Estructura Programática: 80.51.00: Ampliaciones Edilicias; Partida: 4.2.1.0 “Construcción en Bienes de Dominio Privada Fuente de Financiamiento: 132 “Provincial Afectado; Recurso; 11.9.15.00 Fondo Municipal de Fortalecimiento “de la Infraestructura.

“ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES “DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dec.n°:1.995/16

...///

///...2.-

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D.”

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Miguel A. Domański, Secretario de Planificación de Obras

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.996 – 16/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-188.906/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. ERISSON, Jorge Ramón, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor JORGE RAMON ERISSON, por la suma de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.997 – 16/08/19

VISTO:

El Expediente Nº 4050-188.324/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. DOTTA, Ailén Paula, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora AILEN PAULA DOTTA, por la suma de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.998 – 16/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-189.146/16, mediante el cual el Consejo Escolar de General Rodríguez, solicita un subsidio destinado a solventar gastos referentes a obra de ampliación del Jardín de Infantes Nº 903; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al “CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRIGUEZ”, por un importe total de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.394.734,97.-) pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Presidente: Ariel MARTINEZ y Tesorero: Antonio ECHEVERRIA, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Fuente de Financiamiento 132 “Fondo Educativo Provincial” – Estructura Programática 40.03.00 – 5.1.5.0 “Transferencias a Instituciones de Enseñanza” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 1.999 – 16/08/16

VISTO:

El Decreto Nº: 1.847/16, mediante el cual se designó al Señor Alejandro - Ezequiel Maules, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que revistando dicho agente en la Planta Temporaria de esta Administración, se ha resuelto su cesación por razones de servicios;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese el cese de servicios a partir del día 31 de Julio de 2.016 del Señor ALEJANDRO EZEQUIEL MAULES (D.N.I. Nº:40.351.002 - CLASE 1993), Legajo Interno Nº:3.969, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.000 – 16/08/16

VISTO:

El Decreto Nº: 1.747/16, mediante el cual se designó a la Señora Valeria Alejandra Paz, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que revistando dicha agente en la Planta Temporaria de esta Administración, se ha resuelto su cesación por razones de servicios;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese el cese de servicios a partir del día 31 de Julio de 2.016 de la Señora VALERIA ALEJANDRA PAZ (D.N.I. Nº:25.817.371 CLASE 1977), Legajo Interno Nº:3.869, quien se desempeñaba como

Personal Tempo-rario, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.001 – 16/08/16

VISTO:

El Decreto Nº: 1.286/16, mediante el cual se designó a la Señora Sandra Paola Franze, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que revistando dicha agente en la Planta Temporaria de esta Administración, se ha resuelto su cesación por razones de servicios;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese el cese de servicios a partir del día 31 de Julio de 2.016 de la Señora SANDRA PAOLA FRANZE (D.N.I. Nº:20.984.935 - CLA-SE 1969), Legajo Interno Nº:4.000, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.002 – 16/08/16

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Germán Luis Luján, quien se desempeñaba como Coordinador de Proyectos, Clase III, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor GERMAN LUIS LUJAN (D.N.I.Nº:20.742.998 - CLASE 1969), Legajo Interno Nº:3885, quien se desempeñaba como Coordinador de Proyectos, Clase III,

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 31 de Julio de 2016.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.003 – 16/08/16

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Coordinador de Ejecución Proyectos, Clase III, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de “Coordinador de Ejecución Proyectos, Clase III”, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 31 de Julio de 2016.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.004 – 16/08/16

VISTO:

La necesidad de esta Administración Comunal, en esta instancia institucional de proceder a crear el cargo de Coordinador de Entidades de Bien Públicos, Clase III, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente, para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que en esta instancia institucional resulta necesaria realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la creación del cargo de Coordinador de Entidades de Bien Públicos, Clase III, dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 1º de Agosto de 2016.

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para la cobertura del cargo creado por el presente Decreto.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.005 - 16/08/16

VISTO:

La actual situación institucional, el cambio de la administración comunal y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Coordinador de Entidades de Bien Públicos, Clase III, dependiente de Conducción Superior Intendencia;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 1º de Agosto de 2016 en el cargo de Coordinador de Entidades de Bien Públicos, Clase III, al Señor

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

GERMAN LUIS LUJAN (D.N.I.N°:20.472.998 - CLASE 1969), Legajo Nro 3885, dependiente de Conducción Superior Intendencia.

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.006 – 16/08/16

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Desarrollo Social; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la señora SANDRA PAOLA FRANZE (D.N.I. N°:20.984.935 – CLASE 1969), dispuesta mediante Decreto N° 1286/16, a partir del día 31 de Julio de 2016.

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 1° de Agosto de 2016 a la señora SANDRA PAOLA FRANZE (D.N.I.N°:20.984.935 - CLASE 1969), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.000 Categoría X (DIEZ) – Ingresante - del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.007 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de

procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor MAXIMILIANO DANIEL PONCE DE LEON (D.N.I.N°:27.465.046 – CLASE 1979) Legajo Interno N°:4029, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, dependiente de la Secretaría de Salud, con una -remuneración mensual de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.604,39).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110119000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.008 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora SUSANA MERCEDES CORRENTE (D.N.I.N°:13.310.416 – CLASE 1959) Legajo Interno N°:4024, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una remuneración mensual de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.604,39).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.009 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor HECTOR JORGE RUFFINELLI (D.N.I.N°:12.965.243 – CLASE 1957), Legajo Interno N°:2544, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.010 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MONICA SUSANA MOLINA (D.N.I.N°:17.469.709 – CLASE 1965), Legajo Interno N°:2548, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$ 6.821.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.011 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor RICARDO ALBERTO WOLKOMIRSKI (D.N.I.N°:17.283.629 – CLASE 1964), Legajo Interno N°:2555, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médico Oftalmólogo -en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.231,50.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.012 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al señor JOSE ALDERETE (D.N.I.N°:11.039.823 – CLASE 1953), Legajo Inter-no N°:2589, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médico Pediatra en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTI-TRES (23) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 15.688,30.-).

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.013 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora EDDA LEONOR MAESTRI (D.N.I.N°:11.269.561 – CLASE 1954), Legajo Interno N°:2675, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica Clínica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTIDOS (22) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos QUINCE MIL SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 15.006,20.-).

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.014 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al señor NESTOR OMAR DI DOMENICO (D.N.I.N°:23.360.176 – CLASE 1973), Legajo Interno N°:2677, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médico Clínico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.015 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora PATRICIA BEATRIZ DIEGUEZ (D.N.I.N°:14.432.145 – CLASE 1961), Legajo Interno N°:2695, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica Peditra en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIECISIETE (17) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 11.595,70.-).

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.016 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E

T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARICEL ----- TREJO (D.N.I.N°:20.484.615 – CLASE 1968), Legajo Interno --N°:2715, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica Clínica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTI-CINCO (25) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de - -Pesos DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.052,50.-).

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.017 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA FLORENCIA MARTINEZ (D.N.I.N°:25.380.346 – CLASE 1976) Legajo Interno N°:3029, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos VEINTE

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 20.463.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.018 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor SANTIAGO DIAZ (D.N.I.N°:23.906.305 –CLASE 1974), Legajo Interno N°:3036, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar Intendente Municipal

DECRETO N°:2.019 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de

procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora SILVANA SANDRA CARRANZA (D.N.I.N°:18.097.312 – CLASE 1966), Legajo Interno N°:3098, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 20.463.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.020 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA PIA MARTIN (D.N.I.N°:25.817.286 – CLASE 1977), Legajo Interno N°:3122, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica Clínica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS 10.231,50.-).

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.021 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor MARCELO FABIAN FERNANDEZ (D.N.I.N°:20.585.525 – CLASE 1968), Legajo Interno N°:3123, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médico Odontólogo en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 20.463.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.022 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal

Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor LUIS GUSTAVO PAULA (D.N.I.N°:20.187.549 – CLASE 1969) Legajo Interno ---N°:3228, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA Y SEIS (36) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 24.555,60.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.023 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA DEL ROSARIO SALZANO (D.N.I.N°:21.141.879 – CLASE 1969), Legajo Interno N°:3483, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de – Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica Clínica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIECISEIS (16) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos DIEZ MIL NOVECIENTOS

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

TRECE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.913,60.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.024 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor ESTEBAN ALBERTO STRAMBI (D.N.I.N°:20.734.772 – CLASE 1969), Legajo Interno N°:3547, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Odontólogo en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.025 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de

procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora CINTIA ROMINA RODRIGUEZ (D.N.I.N°:28.904.480 – CLASE 1981), Legajo Interno N°:3587, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica Clínica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.026 - 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad a la agente Elida Graciela Sarricqueta, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 2° Inciso d) de la Ordenanza N°: 3962/14 (Personal de Enfermería), en el ámbito de la Secretaría de Salud, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente ELIDA GRACIELA SARRICQUETA (D.N.I.N°:17.086.879 - CLASE 1964), revistando bajo Legajo Interno N°:3915, "Personal Temporario", dependiente de la Secretaría de Salud, percibirá a partir del día 1° de Agosto de 2016, una compensación mensual consistente en un 13,33% del

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.3.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.027 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad a la agente María Teresa Distéfano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 2º Inciso d) de la Ordenanza Nº: 3962/14 (Personal de Enfermería), en el ámbito de la Secretaría de Salud, se autorice el abono de la compensación antes citada.

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la agente MARIA TERESA DISTEFANO (D.N.I.Nº:14.880.778 - CLASE 1962), revistando bajo Legajo Interno Nº:3916, "Personal Temporal", dependiente de la Secretaría de Salud, percibirá a partir del día 1º de Agosto de 2016, una compensación mensual consistente en un 13,33% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.3.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.028 – 16/08/16

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Jorge Alberto López, quien se desempeñaba como

Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse el solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley Nº:9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el señor JORGE ALBERTO LOPEZ (D.N.I.Nº:11.308.476 – CLASE 1954) - Legajo Interno Nº:1180, CATEGORIA XXV (VEINTICINCO) del Agrupamiento "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 31 de Agosto de 2016.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.029 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación como Médico en las Salas Periféricas. dependiente de la Secretaría de Salud a cargo del Dr. Matías Baldoncini, de acuerdo a la contratación dispuesta oportunamente a través del Decreto Nº: 1.972/16, con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a ampliar en DIEZ (10) Horas Médicas Semanales, a partir del día 1º de Agosto de 2016, en el ámbito de prestación correspondiente a la contratación como Médico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, al Dr. MATIAS BALDONCINI (D.N.I.Nº:31.150.110 - CLASE 1985) originariamente estipulada según Decreto Nº:1.972/16.

ARTICULO 2º: Se deja constancia que la ampliación dispuesta por el Artículo 1º, implica una erogación adicional de Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 6.821.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

– Estructura Programática: 1.2.1.0 – 01.00.00 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.030 – 16/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación como Profesora de Cocina en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, de acuerdo a la contratación dispuesta oportunamente a través del Decreto Nº: 575/16, con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a ampliar en CUATRO (04) Horas Cátedra Semanales, a partir del día 1º de Agosto de 2016, en el ámbito de prestación correspondiente a la contratación como Profesora de Cocina en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, a la Sra. MARIA OTILIA DE ANDRADE (D.N.I.Nº:10.732.108 - CLASE 1953) originariamente estipulada según Decreto Nº:575/16.

ARTICULO 2º: Se deja constancia que la ampliación dispuesta por el Artículo 1º, implica una erogación adicional de Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y TRECE CON DOCE CENTAVOS (\$ 693,12.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Estructura Programática: 1.2.1.0 – 01.00.00 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.031 – 17/08/16

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Agosto de 2016 al señor ALEJANDRO EZEQUIEL MAULES (D.N.I.Nº:40.351.002 - CLASE 1993), revistando bajo Legajo Interno Nº: 3969 Categoría X (DIEZ) – Ingresante - del Escalafón “Personal Obrero”, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.032 – 17/08/16

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Agosto de 2016 a la señora VALERIA ALEJANDRA PAZ (D.N.I.Nº:25.817.371 - CLASE 1977), revistando bajo Legajo Interno Nº: 3869 Categoría X (DIEZ) – Ingresante - del Escalafón “Personal Obrero”, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO N°: 2.033 – 17/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-189.150/16, mediante el cual la Señora ORTIZ, Gladys Beatriz (D.N.I. N° 16.313.734), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio APJ 569, en virtud de su discapacidad según certificado inserto a fs. 04; y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente N° 4050-189.150/16 la peticionante acredita padecer discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto N° 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: FORD, Modelo: 43-ORION GL/1996, Motor: UI055338, Dominio: APJ 569;

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 07, opina que corresponde otorgar el beneficio a la solicitante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 3.313/08 promulgada mediante Decreto N° 1.619/08, y del Decreto N° 1.680/08, exímese a la Señora ORTIZ, Gladys Beatriz (D.N.I. N° 16.313.734.-), domiciliada en calle Arturo Illia N° 963, del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del vehículo de su propiedad Marca: FORD, Modelo: 43-ORION GL/1996, Motor: UI055338, Dominio: APJ 569.

Artículo 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2034 – 19/08/16

VISTO:

El Expediente n° 4050-187.004/2016, mediante el cual el Sr. Jefe de Compras manifiesta que debe modificarse el Art. 2° del Decreto 1807/16, donde debe leerse que el valor del Pliego de Bases y Condiciones es de \$ 28.777,05, o sea la suma de pesos Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 05/100, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 131 el Sr. Jefe de Compras fija el valor del pliego en la suma de \$ 28.777,05, pesos Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 05/100;

Que a fojas 135 obra el Decreto 1.807/16, en cuyo art. 2°, se consignó erróneamente la suma de \$ 27.900.052,00, como valor del Pliego de Bases y Condiciones cuando debería haberse consignado por dicho concepto la suma de \$ 28.777,05, pesos Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 05/100;

Que a fs.139, el Sr. Jefe de Compras manifiesta que debe modificarse el Art. 2° del Decreto 1807/16, donde debe leerse que el valor del Pliego de Bases y Condiciones es de \$ 28.777,05, o sea la suma de pesos Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 05/100;

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el art. 2° del Decreto 1807/16, en cuanto al valor del Pliego de bases y condiciones el cual es de \$ 28.777,05, pesos Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 05/100, conforme lo manifestado por el Sr. Jefe de Compras a fs. 131 del expediente 4050-187.004/2016.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Miguel A. Domański, Secretario de Planificación de Obras

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.035 – 19/08/16

VISTO:

El Expediente n° 4050-0181.848/16, y sus cuerpos I a III, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 3/2016 para la

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ejecución de la obra “Mejoramiento de Calzadas y Calles en el Distrito de General Rodríguez” que fuera convocada por el Decreto N° 1.654/2016 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 50 a 53, se acompaña la publicación por dos días en el Boletín Oficial de la Convocatoria a Licitación Pública N° 3/16;

Que a fs. 88/89, del primer cuerpo del Expediente N° 4050-0181.848/16, obra glosada el “Acta de Apertura” de la Licitación Pública N° 3/2016, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: “CREAR CONSTRUCCIONES S.A.”, ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., y DAFDIL S.R.L., rechazándose en dicho acto la presentación efectuada por la empresa DAFDIL S.R.L., por los incumplimientos detectados en los requisitos solicitados para la presentación del Sobre Número Uno (puntos K, L y M), conforme se trata de requisitos Excluyentes;

Que a fs. 441 del tercer cuerpo del Expediente N° 4050-0181.848/16, la Comisión Evaluadora, con fecha 10 de agosto de 2016, verificó los sobres correspondientes a la Licitación N° 3/2016 de la Municipalidad de General Rodríguez, obra de “Mejoramiento de Calzadas y Calles del distrito”, analizando los guarismos relacionados a la calificación que determina la apertura de los sobres N° 2 correspondientes a las propuestas económicas;

Que a fs. 442 se halla agregada el Acta de Invitación, por la que se informa que la apertura del sobre N° 2 se realizará el día 10 de agosto de 2016, con la participación de los sobres de los oferentes que calificaron, a saber: Oferente N° 1: Crear Construcciones S.A.; y Oferente N° 2: ANK Construcciones S.R.L.;

Que a fs. 445 se halla agregada el Acta de Apertura del sobre N° 2 de las empresas “CREAR CONSTRUCCIONES S.A.”, ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que a fs. 491 del tercer cuerpo del Expediente N° 4050-0181.848/16, luego de analizadas las distintas ofertas presentadas, la “Comisión Evaluadora”, mediante Acta de Comisión evaluadora con fecha 12 de agosto de 2016, informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma “CREAR CONSTRUCCIONES S.A.”, por un monto total del PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2.546.431,16);

Que a fs. 492 del tercer cuerpo del Expediente N° 4050-0181.848/16, el Señor Jefe de Compras, Ezequiel Drago, solicita se dé curso al dictado del acto administrativo que adjudique la presente licitación a la firma CREAR S.A., por haber realizado la oferta más conveniente;
Dec.n°:2.035/16

...///

///...2.-

Que a fs. 43 del primer cuerpo del precitado Expediente, ha tomado intervención el Señor Secretario de Economía, y a fs. 44, el Señor Contador Municipal, ha producido la correspondiente imputación presupuestaria; POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma “CREAR CONSTRUCCIONES S.A.” CUIT N° 30-71025604-3, con domicilio real en la calle Demaestri N° 2.354 Depto. A, de la localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires y con domicilio legal constituido a fs. 103 del primer cuerpo del presente expediente en la calle Demaestri N° 2.354 Depto. A, de la localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 3/2016 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.654/2016 en el Expediente N° 4050-0181.848/16, por un valor de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2.546.431,16), para la ejecución de la obra “Mejoramiento de Calzadas y Calles en el Distrito de General Rodríguez”.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.15.000, “Secretaría de Planificación de Obras”; Estructura Programática: 80.77.00, “Bacheos, Entoscado y Consolidación de la Red Vial”; Partida: 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”; Fuente de Financiamiento: 132 “Provincial Afectado”; Recurso: 11.9.15.00 “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Infraestructura”.

ARTÍCULO 3º: Déjase establecido que queda a cargo de la firma contratista el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 13.753.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Miguel A. Domański, Secretario de Planificación de Obras
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.036 – 19/08/16

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-189.229/16, mediante el cual se solicita el cambio en la designación de la Jefatura; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo, solicita el cambio de la designación de la “Jefatura de Departamento de Empleo” por la de “Jefatura de Fiscalización y Control Eco-Ambiental”;

Que tal cambio de denominación es importante a los fines de un mejor desempeño de la Secretaria de Industria y Desarrollo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Procédase al cambio de designación de la “Jefatura de Departamento de Empleo” por la de “Jefatura de Fiscalización y Control Eco-Ambiental”.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.037 – 19/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-187.617/16, iniciado por el Sr. Secretario de Planificación de Obras, solicitando el Suplemento por Bloqueo de título o Incompatibilidad Profesional, para el Sr. MAZZUCA, Pablo Andrés; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Planificación de Obras, solicita el Suplemento por Bloqueo de título o Incompatibilidad Profesional, para el Sr. MAZZUCA, Pablo Andrés;

Que a fs. 08, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que no tiene objeciones al otorgamiento de la Bonificación del “Bloqueo de título”, al Personal que figura a fs. 02;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Crétese el otorgamiento de la Bonificación “Bloqueo de Título”, a partir del 1°

de agosto de 2016 al agente Sr. MAZZUCA, Pablo Andrés, legajo 1.924, Categoría 28, Destino Interno: Obras Particulares.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente serán imputadas a la partida Jurisdicción: 111.011.5000 “Secretaria de Planificación de Obras”, Estructura Programática: 01.0000.1131.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.038 – 19/08/16

VISTO:

El Expediente N°:4050-188.995/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Fernanda Paola Mancuso, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora FERNANDA PAOLA MANCUSO por la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.039 – 22/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA DEL CARMEN PARDI (D.N.I.N°:28.053.067 – CLASE 1980) Legajo Interno N°:3159, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica Tocoginecóloga en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA Y CINCO (35) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 23.873,50).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.040 – 22/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor ERNESTO MISPIRETA CASTAÑEDA (D.N.I.N°:94.662.158 – CLASE 1979), Legajo Interno N°:4031, a partir del día 1 de Julio de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médico, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 20.463.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.041 – 22/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor JUAN CARLOS BARRA FIGUEROA (D.N.I.N°:16.833.813 – CLASE 1962) Legajo Interno N°:3951, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, dependiente de Conducción Superior Intendencia, con una remuneración mensual de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON - -TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.604,39).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.042 – 22/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita SAMANTA GERALDINE GOMEZ VERENNES (D.N.I.N°:34.549.392 CLASE 1989) Legajo Interno N°:4028, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una remuneración mensual de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.604,39).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 01.01.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.043 – 22/08/16

VISTO:

El Expediente N°:4050-187.653/2016, mediante el cual la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 906 de este partido, solicita un subsidio destinado a solventar gastos referentes a adquisición de computadora para uso administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizara de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N° 906, de este Partido, por un importe total de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500.-) pagaderos por única vez, siendo sus Responsables: Sra. Presidenta: Lucia Carolina A. Staffieri y Sr. Tesorero: Lucas E. Meneses, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a Partida: Jurisdicción 1110114000 - Fuente de

Financiamiento 132 "Fondo Educativo Provincial" - Estructura Programática 40.02.00-5.1.5.0 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.044 – 22/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Jorge Eduardo Cirrincione, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso c) y 4° de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente JORGE EDUARDO CIRRINCIONE (D.N.I.N°:13.670.463 - CLASE 1960), revistando bajo Legajo Interno N°:2087, "Personal Obrero", Categoría XXVI (VEINTISEIS), dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, percibirá a partir del día 1° de Agosto de 2016, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO N°:2.045 – 22/08/16**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Jesús Maximiliano Lemos, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso c) y 4° de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente JESUS MAXIMILIANO LEMOS (D.N.I.N°:35.535.195 - CLASE 1990), revistando bajo Legajo Interno N°:3544, "Personal Obrero", Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, percibirá a partir del día 1° de Agosto de 2016, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Pro-gramática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.046 – 22/08/16**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad al agente Carlos Forischi, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 2° Inciso d) de la Ordenanza N°: 3962/14 (Personal de Enfermería), en el ámbito de la Secretaría de Salud, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente CARLOS FORISCHI (D.N.I.N°: 18.729.844 - CLASE 1965), revistando bajo Legajo Interno N°:3690, Categoría X (DIEZ) "Personal Técnico", dependiente de la Secretaría de

Salud, percibirá a partir del día 1° de Agosto de 2016, una compensación mensual consistente en un 13,33% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Pro-gramática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.047 – 22/08/16**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N°:862/16 se otorgó el régimen horario de 40 horas semanales al Personal de Servicios Públicos;

Que la Dirección de Recursos Humanos al enviar dicha solicitud de decreto, menciona al agente Julio Andrés Caballero, el cual no tenía que estar encuadrado en el mismo;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga subsanar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°:862/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Otorgar la Jornada Prolonga de 40 hs semanales a los agentes: Sr. ACOSTA, Luis Alberto Legajo Nro. 2.482, Sr. SCAGLIA, Pablo Camilo Legajo Nro. 3.425, Sr. ZAGA, Héctor Fernando Legajo Nro.3.707, Sr. ROLDAN, Raúl Horacio Legajo Nro. 2.633, Sr. ANTUNEZ, Diego Ramón Legajo Nro. 3.578, Sr. PELLEGRINI, Carlos Alberto, Legajo Nro. 3.815, Sr. ISOLINI, Gustavo Roberto Legajo Nro. 3.293, quienes actualmente cumplen tareas en la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del mes en curso".

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO N°:2.048 – 22/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°:1.508/16, de fecha 13 de Junio de 2016, se dispuso la asignación de la Jornada de CUARENTA (40) Horas Semanales al Señor Diego Esteban Pamies, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que habiéndose detectado por la Dirección de Recursos Humanos que dicha solicitud de asignación del régimen horario fue enviada y confeccionada anteriormente mediante Decreto N°:1.408, de fecha 1° de Junio de 2016, la misma solicita dejar sin efecto el último Decreto de otorgamiento;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto el Decreto N°:1.508/16, por el cual se dispuso el otorgamiento de Jornada de CUARENTA (40) Horas Semanales del Señor DIEGO ESTEBAN PAMIES, la cual había sido acordada mediante Decreto Nro. 1.408 de fecha 1° de Junio de 2016.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.049 – 22/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-179.134/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Demetrio Hipólito Orellana; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura N° 124, Cuadro: 13, Sección: 1°, para los restos del extinto DEMETRIO HIPOLITO ORELLANA, a partir del día 11 de Marzo de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI Y CÍA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 2.990.-).

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000

- Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.050 – 23/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-5.475/16 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 2 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 16 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - -Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.241/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

"ORDENANZA N° 4.241

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Establécese el nombre de "Héctor Cacho Acuña" a la esquina de Almirante Brown y Sarmiento.

"ARTICULO 2°: Establécese el nombre de "Fernando Araujo" a la esquina de Almirante Brown y Avellaneda.

"ARTICULO 3°: Establécese el nombre de "Esteban Gagno" a la esquina de Liniers y Avellaneda.

"ARTICULO 4°: Establécese el nombre de "Dalmiro Chavero" a la esquina de Liniers y Sarmiento.-

"ARTICULO 5°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo, a las

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

autoridades del club L.N Alem y a los familiares "de los reconocidos.

"SANCIONADA EN EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE "GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL "AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D."

Dec.nº:2.050/16

...///

///...2.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.051 – 22/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-5.404/16 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 13/14 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 16 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del - - -Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.243/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

"ORDENANZA Nº 4.243

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"O R D E N A N Z A

"Artículo 1º: Establécese la obligación de que participen teloneros locales (solistas o grupos musicales) ante la realización de "espectáculos o reuniones musicales de carácter masivo, entendiéndose por tal "a los que reúnan mil quinientas (1.500) localidades o más, nacional o

"internacional.-----

"ARTICULO 2º: El contratista y/o productor del espectáculo artístico y/o ----- "----- musical seleccionará el grupo telonero a su criterio y mejor "entender, para lo cual también podrá consultar con el registro que obrará a tal "efecto en la Dirección de Cultura de la Municipalidad de General Rodríguez.

"ARTICULO 3º: En ocasión que un artista o grupo musical con residencia fuera del distrito se presente, deberá contar con la actuación previa "de una agrupación o artista local. El contratista deberá consignar expresamente "el valor de la contraprestación, no pudiendo ser inferior al valor cincuenta (50) "entradas generales. Deberá garantizarse al grupo local un espacio no menor a "veinte (20) minutos de actuación y con una antelación no mayor a cuatro (4) "horas al inicio del espectáculo principal. Asimismo deberá garantizarse "aparecer en la publicidad del evento.

"ARTICULO 4º: En todos los casos que el evento con artistas extra locales sea organizado y realizado por el Municipio deberán contarse "sin excepción con la actuación previa de artistas locales, de acuerdo a lo pre-
Dec.nº:2.051/16

...///

///...2.-

"visto en la presente ordenanza, no rigiendo la excusación del artículo 8º. "Deberá garantizarse la rotación de los artistas de acuerdo a la inscripción en el "Registro Municipal respectivo. Para tal ocasión, los mismos percibirán una "suma única determinada por el Departamento Ejecutivo.

"ARTICULO 5º: Los gastos que puedan generarse por el Sindicato Argentino de Autores y compositores y otros serán soportados por la "organización del evento.

"ARTICULO 6º: En los casos que el productor y/o contratista del espectáculo masivo quisiere contar con la actuación de más "de un telonero local, deberá abonar a cada uno de teloneros en forma "independiente por los conceptos y característica de la contratación establecida "en el artículo 3º.

"ARTICULO 7º: Los montos a abonar al o a los teloneros pueden ser según acuerdo de partes canjeado por actuaciones en "próximos eventos, giras, grabación de CD- DVD, o cualquier otra promoción "que acuerden entre las partes.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“ARTICULO 8°: En caso que el productor no desee el acompañamiento de un grupo local por razones de criterio artístico, deberá “presentar ante la Dirección de Cultura una declaración jurada que acredite las “razones de la negativa, lo cual le permitirá quedar exceptuado de los artículos “anteriores. La respectiva declaración jurada estará a disposición de toda “persona física o jurídica interesada que desee consultarla en la Dirección de “Cultura del Municipio.

“ARTICULO 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura, desarrollará políticas de promoción y “fortalecimiento de artistas y bandas locales, acordando con productores de “espectáculos las contrataciones de quienes desarrollan diversas expresiones “artísticas en el Municipio para promover, estimular y potenciar el trabajo “creativo de artistas del distrito.

“ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal constituirá a su criterio una cuenta especial a los fines de poder disponer de los “recursos generados, para afrontar las erogaciones previstas en el artículo 4°.

“ARTICULO 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES “DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario
Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente
H.C.D.”

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno
Dario M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.052 – 23/08/16

VISTO:

La puesta en funcionamiento del sistema RAFAM en el municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en atención al Decreto Provincial 2980/00 corresponde designar a los Organismos Rectores y a los responsables por cada uno de los módulos del sistema que se encuentran instalados y vigentes en el municipio;

Que adicionalmente se deberá nombrar a un responsable por la coordinación del Macrosistema Integrado de Administración Municipal;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir de la fecha del presente acto administrativo como responsables de los módulos instalados y puestos en vigencia del sistema RAFAM a los funcionarios que se detallan a continuación:

Modulo RAFAM	Responsable	Cargo
Contabilidad	AGUIRRE, Fernando Miguel	Contador Municipal
Tesorería	ANGHILERI, Miguel	Tesorero Municipal
Presupuesto	PERAZZOLI, Mariano Martín	Director de Presupuesto
Contrataciones	DRAGO, Ezequiel	Jefe de Compras
Bienes Físicos	ORTIZ, Susana	Jefe de División Patrimonio
Administración de Personal	DEL CARRE, Stella Maris	Directora de Recursos Humanos
Ingresos Públicos	HOENIGFELD, Claudio	Director de Ingresos Públicos
Inversión Pública	BRILLONI, Cristian Manuel	Secretario de Economía
Crédito Público	BRILLONI, Cristian Manuel	Secretario de Economía
CAS	CASSINI, Martín	Director de Cómputos

ARTICULO 2°: Designase al Contador Cristian Manuel Brilloni en su carácter de Secretario de Economía como Responsable por la

Coordinación del Macrosistema Integrado de Administración Municipal.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.053 – 23/08/16

VISTO:

El Expediente n° 4050-0.189.096/2016 mediante el cual la Secretaria de Educación, Deporte y Turismo, solicita se declare de Interés Municipal el programa “Proyectos Innovadores Escolares”; y

CONSIDERANDO:

Que es menester abrir un proceso dinámico que acompañe a las Instituciones Educativas con el fin de alcanzar una transformación de cambios culturales;

Que el programa “Proyectos Innovadores Escolares” prevé estimular la investigación en los docentes a partir de su propia práctica educativa;

Que un Profesional Educativo será el encargado de coordinar, implementar y hacer el seguimiento de los distintos programas;

Que a fs. 2/3 se desprende la fundamentación, Metodología y Etapas del Programa “Proyectos Innovadores Escolares”;

Que la finalidad del Programa “Proyectos Innovadores Escolares” es mejorar la calidad educativa tanto en alumnos como en docentes del Distrito de General Rodríguez;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Programa “Proyectos Innovadores Escolares” a desarrollarse en el Partido de General Rodríguez.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.054 – 23/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora PAOLA LAZARINA VILIERI (D.N.I.N°:21.435.863 – CLASE 1970), Legajo Interno N°:3730, a partir del día 10 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.055 – 23/08/16

VISTO:

El Decreto N°:1.856/2016 por el cual se dispuso la designación de la Señora Lucía Haydeé Belotti como Personal Temporario, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, en la misma involuntariamente se desliza un error en el número de Legajo de dicha agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, El Intendente Municipal Interino de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N°:1.856/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora LUCIA HAYDEE BELOTTI (D.N.I.Nº:10.328.330 – CLASE 1952), Legajo Interno Nº:3.190, a partir del día 1 de Julio de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, dependiente de Conducción Superior Intendencia, con una remuneración mensual de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.604,39)”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.056 – 23/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al señor MAXIMILIANO NICOLAS RODRIGUEZ (D.N.I.Nº:35.230.839 – CLASE 1990) Legajo Interno Nº:4032, a partir del día 1 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Profesor de Danzas Ritmos Latinos en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de NUEVE (9) Horas Cátedras Semanales y una remuneración mensual de Pesos MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.559,52).-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.057 – 23/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Marcos Eliseo Ezequiel Lemos, quien se desempeña como Personal Obrero en el Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 1º de Agosto de 2016, al agente Municipal MARCOS ELISEO EZEQUIEL LEMOS (D.N.I.Nº:30.609.382 - CLASE 1983) – CATEGORIA XXII (VEINTIDOS), Legajo Interno Nº:2615, quien se desempeña como Personal Obrero en el Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.058 – 23/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Marcos Eliseo Ezequiel Lemos, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º y Artículo 4º Inciso a) de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente MARCOS ELISEO EZEQUIEL LEMOS D.N.I.Nº:30.609.382 - CLASE 1983), revistando bajo Legajo Interno N°:2.615 quien se desempeña como “Obrero” en el Cementerio Municipal, CATEGORIA XXII (VEINTIDOS) dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, percibirá a partir del día 1º de Agosto de 2016, una compensación mensual

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.059 – 23/08/16

VISTO:

La necesidad de esta Administración Comunal, en esta instancia institucional de proceder a modificar el cargo de Director de Relaciones Institucionales por el cargo de Director de Capacitación y Relaciones Institucionales, dependiente de Conducción Superior Intendencia y el cargo de Director de Prensa por el cargo de Director de Prensa y Comunicaciones, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente, para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que en esta instancia institucional resulta necesaria realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 2 de Junio de 2016, el cargo de Director de Relaciones Institucionales por el cargo de Director de Capacitación y Relaciones Institucionales, dependiente de Conducción Superior Intendencia.

ARTICULO 2º: Modifícase a partir del día 2 de Junio de 2016, el cargo de Director de Prensa por el cargo de Director de Prensa y Comunicaciones, dependiente de Conducción Superior Intendencia.

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal a

realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.060 – 23/08/16

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales a la Dra. Marina Luján Cordone, quien se desempeña como Titular del Juzgado de Faltas N°:1 del Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar el Juzgado de Faltas N°1, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Titular del Juzgado de Faltas N°1, Dra. Marina Luján Cordone, D.N.I. N°:27.740.799, Legajo 3302;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, a la Dra. MARINA LUJAN CORDONE, Legajo 3302, D.N.I.N°:27.740.799, quien se desempeña como Titular del Juzgado de Faltas N°1 del Partido de General Rodríguez, a partir del 1º de Agosto de 2016.

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO N°:2.061 – 23/08/16

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales a la Dra. Patricia Rosa Piatta quien se desempeña como Titular del Juzgado de Faltas N°:2 del Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar el Juzgado de Faltas N°2, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Titular del Juzgado de Faltas N°2, Dra. Patricia Rosa Piatta, D.N.I. N°:13.221.026, Legajo 4026;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, a la Dra. PATRICIA ROSA PIATTA, Legajo 4026, D.N.I.N°:13.221.026, quien se desempeña como Titular del Juzgado de Faltas N°2 del Partido de General Rodríguez, a partir del 1° de Agosto de 2016.

ARTICULO 2°: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.062 – 23/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Dedicación Exclusiva a la Titular del Juzgado de Faltas N°1 Dra. Marina Luján Cordone, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido en el

Artículo 8° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N°:4.174/15, Anexo XI, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese que la Dra. MARINA LUJAN CORDONE (D.N.I.N°: 27.740.799 - CLASE 1979), revistando bajo Legajo Interno N°: 3302, del agrupamiento "Personal Jerárquico", tendrá derecho a la percepción de una bonificación por Dedicación Exclusiva, consistente en un 30% (TREINTA POR CIENTO) del sueldo de su categoría, a partir del día 1° de Agosto de 2016.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.064 – 24/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente María del Carmen Toris, quien se desempeña como Personal Administrativo en el Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 1° de Agosto de 2016, a la agente Municipal MARIA DEL CARMEN TORIS (D.N.I. N° 11.436.243 – CLASE 1954) – CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE), Legajo Interno N°: 1677, quien se desempeña como Personal Administrativo en el Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partidas: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.065 – 24/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad a la agente María del Carmen Toris, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 3º y 6º Inciso a) de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la agente MARIA DEL CARMEN TORIS (D.N.I.N°: 11.436.243- CLASE 1954), revistando bajo Legajo Interno N°:1677, Categoría XXIX (VEINTINUEVE) "Personal Administrativo", en el Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, percibirá a partir del día 1º de Agosto de 2016, una compensación mensual consistente en un 5 % del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.066 – 24/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Diego Damián Oviedo, quien se desempeña como Personal "Obrero" en el Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubícase, a partir del día 10 de Agosto de 2016, al agente Municipal DIEGO DAMIAN OVIEDO (D.N.I.N°:35.535.379- CLASE 1990) –Legajo Interno N°:4.025, quien se desempeña como Personal "Obrero" en el Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2067 – 24/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Diego Damián Oviedo se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso c) y 4º de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente DIEGO DAMIAN OVIEDO D.N.I N°:35.535.379 - CLASE 1990), revistando bajo Legajo Interno N°:4.025 quien se desempeña como "Obrero" en el Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, percibirá a partir del día 10 de Agosto de 2016, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría X.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO N°:2.068 – 24/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad al agente Diego Damián Oviedo, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 2° Inciso a) Las tareas realizadas en el ámbito del Cementerio Municipal vinculadas con el manejo de restos humanos, de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente DIEGO DAMIAN OVIEDO (D.N.I. N°:35.535.379 - CLASE 1990), revistando bajo Legajo Interno N°:4.025, "Personal Obrero", en el Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, percibirá a partir del día 10 de Agosto de 2016, una compensación mensual consistente en un 20 % del sueldo básico de la Categoría X.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.069 – 24/08/16

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Chofer y Operador de Máquinas Livianas", perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°:4.171 de fecha 26 de Noviembre de 2015, promulgada por Decreto N°:2.265 de fecha 30 de Noviembre de 2015, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente DIEGO DAMIAN OVIEDO (D.N.I.N°: 35.535.379 - CLASE 1990), revistando bajo Legajo Interno N°:4.025, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, percibirá a partir del día 10 de Agosto de 2016, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de la Categoría X.

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción -- 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.070 – 24/08/16

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0189.320/16, iniciado por Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal el evento a realizarse los días 3, 17 y 24 de Septiembre y sábado 1° de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, solicita se declare de Interés Municipal los "Septiembreros Corales 2016", a realizarse desde el día 3, 17 y 24 de Septiembre y sábado 1° de Octubre, en Gral. Rodríguez;

Que es de suma importancia la participación de los jóvenes en los Coros Juveniles atento a que ello fomenta la integración de los mismos;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal los "Septiembreros Corales 2016", a realizarse los días 3, 17 y 24 de Septiembre y sábado 1° de Octubre, en las instalaciones de la Escuela Nro. 1 de Gral. Rodríguez.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO N°:2.071 – 24/08/16

VISTO:

El Expediente n° 4050-0181.847/16, y sus cuerpos I a II, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 2/2016 para la ejecución de la obra consistente en la “construcción del Hospital Oftalmológico, Odontológico y Medicina Laboral en el Partido de General Rodríguez” que fuera convocada por el Decreto N° 1.653/2016 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 73 a 76, se acompaña la publicación por dos días en el Boletín Oficial de la Convocatoria a Licitación Pública N° 2/16;

Que a fs. 113/114, del primer cuerpo del Expediente N° 4050-0181.847/16, obra glosada el “Acta de Apertura” de la Licitación Pública N° 2/2016, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: “RM OBRAS CIVILES S.R.L.” y “SOUTH CONSTRUCCIONES S.R.L.”, rechazándose en dicho acto la presentación efectuada por la empresa SOUTH CONSTRUCCIONES S.R.L., por los incumplimientos detectados en los requisitos solicitados para la presentación del Sobre Número Uno (puntos I, L y M del artículo N° 8 del Pliego de condiciones particulares), conforme se tratara de requisitos Excluyentes;

Que a fs. 404/405 del segundo cuerpo del Expediente N° 4050-0181.847/16, la Comisión Evaluadora, con fecha 09 de agosto de 2016, verificó los sobres correspondientes a la Licitación N° 2/2016 de la Municipalidad de General Rodríguez, obra de “Construcción del Hospital Oftalmológico, Odontológico y Medicina Laboral en el Partido de General Rodríguez”, analizando asimismo los guarismos relacionados a la calificación que determina la apertura del sobre N° 2 correspondiente a la propuesta económica, por parte en éste caso de la empresa “RM OBRAS CIVILES S.R.L.”, determinando que la oferta económica se encuentra en condiciones de ser evaluada;

Que a fs. 406 del segundo cuerpo del Expediente N° 4050-0181.847/16, se acompaña Informe del Secretario de Planificación de Obras, quien manifiesta cuales son los motivos considerados para proceder a la evaluación y Preadjudicación de la presente obra con un solo oferente en condiciones de ofertar;

Que a fs. 415 se acompaña la Ordenanza N° 4.240/2016, donde se autoriza al Departamento

Ejecutivo a adjudicar a la firma RM OBRAS CIVILES S.R.L., la Licitación Pública N° 2/2016; Que a fs. 418/419 del segundo cuerpo del precitado expediente, se agrega el Decreto N° 1.995/16 que promulga la Ordenanza N° 4.240; Que a fs. 421 del segundo cuerpo del precitado Expediente, ha tomado intervención el Señor Secretario de Economía, y a fs. 422, el Señor Contador Municipal, ha producido la correspondiente imputación presupuestaria; POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez, Dec.n°:2.071/16

...///

///...2.-

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma “RM OBRAS CIVILES S.R.L.” CUIT N° 30-70905336-8, con domicilio en Avda. Juan B. Justo N° 6.672 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 2/2016 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.653/2016 en el Expediente N° 4050-0181.847/16, por un valor de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$19.949.749,66), para la ejecución de la obra “Construcción del Hospital Oftalmológico, Odontológico y Medicina Laboral en el Partido de General Rodríguez”.-

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.15.000, “Secretaría de Planificación de Obras”; Estructura Programática: 80.51.00, “Ampliaciones Edilicias”; Partida: 4.2.1.0 “Construcción en Bienes de Dominio Privado”; Fuente de Financiamiento: 132 “Provincial Afectado”; Recurso: 11.9.15.00 “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Infraestructura”.

ARTÍCULO 3º: Déjase establecido que queda a cargo de la firma contratista el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 13.753.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Miguel A. Domański, Secretario de Planificación de Obras

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO N°:2.072 – 25/0816

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0189436/16, iniciado por la Directora de Bromatología, Doña Laura Venca, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: “la jornada con Autoridades Nacionales y Municipales acerca de la presentación de un Proyecto sobre Prevención de triquinosis para trabajar en conjunto y una jornada de capacitación para los Agentes de Bromatología y de otros Municipios lindantes, Dictado por el Instituto Nacional de Alimentos, a realizarse el día 26 de agosto de 2016 en la casa de la cultura, en los horarios de 9:00 hs a 12:00 hs y de 14:00 hs a 17:00hs; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 la Directora de Bromatología, Doña Laura Venca, solicita se declare de interés municipal la Jornada con Autoridades Nacionales y Municipales acerca de la presentación de un Proyecto sobre Prevención de triquinosis para trabajar en conjunto y una jornada de capacitación para los agentes municipales de Bromatología y de otros municipios lindantes, el que será dictado por el Instituto Nacional de Alimentos;

Que dicha jornada se desarrollará el día 26 de agosto de 2016, en la casa de la Cultura en los horarios de 9:00hs a 12:00hs y de 14:00hs a 17:00hs;

Que este acontecimiento constituye un lugar de instrucción y formación para los agentes municipales de la ciudad de General Rodríguez principalmente;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal: “LA JORNADA CON AUTORIDADES NACIONALES Y MUNICIPALES ACERCA DE LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCION DE TRIQUINOSIS PARA TRABAJAR EN CONJUNTO Y UNA JORNADA DE CAPACITACION PARA LOS AGENTES MUNICIPALES DE BROMATOLOGIA DE ESTE MUNICIPIO Y DE OTROS MUNICIPIOS LINDANTES, DICTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS”, que se llevara a cabo el día 26 de Agosto de 2016, en la Casa de la Cultura. en los horarios de 9:00hs a 12:00hs y de 14:00hs a 17:00hs.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.073 – 25/08/16

VISTO:

El Expediente Nro.4050-0189425/16, iniciado por la Dirección de Deportes, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: “el 18º Campeonato Nacional Sub 23 de Atletismo”, que se llevara a cabo en la provincia de Chaco, los días 27 y 28 de agosto de 2016, con motivo de la participación en el mismo de los atletas rodriguenses Matías González y Oriana Prieto, quienes representan a nuestro municipio en lo más alto del nivel deportivo federado; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Directora de Deportes Doña Elida Rita Labruschini y la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, Doña María Graciela del Río de Rapela, solicitan en forma conjunta la declaración de interés municipal del 18º Campeonato Nacional Sub. 23 de atletismo, a desarrollarse en la provincia del Chaco;

Que en dicha competencia participaran los atletas rodriguenses Matías González y Oriana Prieto, conforme la clasificación obtenida por ambos en la instancia clasificatoria llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata;

Que ambos atletas representan a nuestro municipio en lo más alto del nivel deportivo federado;

Que en caso de clasificar estarían en condiciones de representarnos en el Campeonato Sudamericano 2016;

Que por todo ello, es necesario que se gestione el reintegro de los gastos ocasionados por movilidad, alojamiento y alimentos, de ambos atletas y su entrenador;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal: “EI 18º CAMPEONATO NACIONAL SUB 23 DE ATLETISMO”, que se llevara a cabo los días 27 y 28 de Agosto de 2016, en la Provincia del Chaco, dónde participarán los atletas rodriguenses Matías González y Oriana Prieto.

ARTICULO 2º:Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO N°:2.074 – 25/08/16

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en el expediente 4050 189.516/16; y

CONSIDERANDO:

Que en vista que el próximo 25 de Agosto del corriente, el Honorable Concejo Deliberante pueda aprobar, en asamblea de mayores contribuyentes, el nuevo Ordenamiento impositivo municipal;

Que en atención a este posible escenario resulta necesario prorrogar de manera preventiva los vencimientos de las Tasa Por Servicios Generales y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Rural a fin que, ante una eventual aprobación de la norma, se puedan reliquidar y emitir las tasas con los nuevos valores;

POR TANTO, El Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Prorrógase la fechas fijadas para el primer y segundo vencimiento de la cuota número 9 de la Tasa por Servicios Generales y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Rural, fijándose las mismas en los días 20 y 27 de Septiembre respectivamente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.075 – 25/08/16

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-189.442/16, iniciado por la Secretaría de Industria y Desarrollo, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: "EL ENCUENTRO MENSUAL DE CUENCA ALTA" Programa de Saneamiento Ambiental, que se llevará a cabo el día 25 de Agosto de 2.016, organizado por el Comité de Cuenca del Río Reconquista, a fin de tratar temas en relación a la contaminación del aire, suelo y agua, el que se llevará a cabo en el Salón de Usos Múltiples del Polideportivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento consistirá en un encuentro que se realiza en forma mensual, organizado por el Comité de Cuenca del Río Reconquista, bajo el Programa de Saneamiento Ambiental, donde se desarrollarán temas en relación a la contaminación del aire, suelo y agua con el fin de llevar planes de Gestión Integral de Residuos

Sólidos Urbanos para Municipios y toda la cuenca; contando con la presencia de los Organismos Provinciales para el Desarrollo Sostenible y Autoridades del Agua;

Que este acto constituye un gran ejemplo social a seguir, y a su vez contribuiría a concientizar la responsabilidad con el medio ambiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal: "EL ENCUENTRO MENSUAL DE CUENCA ALTA", que se llevará a cabo el día 25 de Agosto de 2.016, en el Salón de Usos Múltiples del Polideportivo Municipal.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.076 – 25/08/16

VISTO:

El Expediente N°: 4050-189.359/16, mediante el cual la "Asociación Cooperadora H.I.G.A Vicente López y Planes" solicita el otorgamiento de un subsidio el cual será utilizado para la cobertura profesional de Guardias del Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase a la "ASOCIACION COOPERADORA H.I.G.A Vicente López y Planes", un subsidio por un importe total de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) cuyos responsables son: Sr. Presidente: Armando Magalhaes, y Sra. Tesorera: Amelia Gabriele, el cual será utilizado para solventar el pago de Guardias a Profesionales, pagaderos por única vez.

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción: 111.01.01.000 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 132 Origen Provincial – Afectación:17.5.01.48 Aporte No Reintegrable del Sistema de Atención Médica" – Estructura Programática 01.01.00 Conducción y Coordinación – Partida: 5.1.7.0

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.077 – 25/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-184.122/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Sandra Adriana Mora, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora SANDRA ADRIANA MORA por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.078 – 25/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-184.602/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Andrea Rocío Soto, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora ANDREA ROCIO SOTO por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.079 – 25/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-189.355/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Cecilia Beatriz Aranda, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora CECILIA BEATRIZ ARANDA por la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO Nº:2.080 – 25/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-185.685/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Carlos Eduardo Turanzas, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor CARLOS EDUARDO TURANZAS por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.081 – 25/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-189.407/16, mediante el cual el Consejo Escolar de General Rodríguez, solicita un subsidio destinado a solventar gastos referentes a obra de construcción de muro perimetral del Jardín Nº 911; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al “CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRIGUEZ”, por un importe total de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 264.143,34.-) pagaderos por única vez, cuyos responsables

son: Presidente: Ariel MARTINEZ y Tesorero: Antonio ECHEVERRIA, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Fuente de Financiamiento 132 “Fondo Educativo Provincial” – Estructura Programática 40.03.00 – 5.1.5.0 “Transferencias a Instituciones de Enseñanza” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.082 – 25/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-189.411/16, mediante el cual el Consejo Escolar de General Rodríguez, solicita un subsidio destinado a solventar gastos referentes a obra de construcción de pilar trifásico de la E.P Nº 14; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al “CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRIGUEZ”, por un importe total de Pesos VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 21.932,40.-) pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Presidente: Ariel MARTINEZ y Tesorero: Antonio ECHEVERRIA, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Fuente de Financiamiento 132 “Fondo Educativo Provincial” – Estructura Programática 40.03.00 –

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

5.1.5.0 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza" del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.083 – 25/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-189.424/16, mediante el cual el Consejo Escolar de General Rodríguez, solicita un subsidio destinado a solventar gastos referentes a refacción sanitaria de la E.P N°9; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al "CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRIGUEZ", por un importe total de Pesos CIENTO DIECISIETE MIL OCHENTA Y TRES (\$ 117.083.-) pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Presidente: Ariel MARTINEZ y Tesorero: Antonio ECHEVERRIA, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Fuente de Financiamiento 132 "Fondo Educativo Provincial" – Estructura Programática 40.03.00 – 5.1.5.0 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.084 – 25/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-187.214/16 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 206 a 264 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del -Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase a partir del día 1º de Setiembre de 2016, la Ordenanza N°:4.244/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

"ORDENANZA N° 4.244

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL "RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"ORDENANZA FISCAL

"TITULO I: PARTE GENERAL

"ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza establece las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de General Rodríguez, consistentes en "tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley "Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

"ARTÍCULO 2º: Los mencionados tributos y/o gravámenes tienen su origen en la prestación efectiva o potencial de servicios públicos y/o "administrativos por parte de la municipalidad, que benefician directa o "indirectamente a los contribuyentes, sus actuaciones o sus bienes en cuanto "pueden estar comprendidos en las disposiciones de los tributos creados para "solventar dichas prestaciones, en servicios de control, inspección o fiscalización "de cosas o actividades que por su índole deban ser objeto de ello, en cumpli----

Dec.n°:2.084/16

...///

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

///...2.-

“miento de facultades conferidas al Departamento Ejecutivo, como también “actos, operaciones o situaciones consideradas por la presente Ordenanza fiscal “como hechos imponibles.

“ARTÍCULO 3º: Esta Ordenanza será complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establecerá las alícuotas, coeficientes e “importes aplicables a cada gravamen.

“ARTÍCULO 4º: Las prestaciones pecuniarias a que están obligados los contribuyentes de la Municipalidad de General Rodríguez, son: “tasas, derechos, patentes, contribuciones, permisos y retribuciones de “cualquier servicio y cualquier otro gravamen que tienda a satisfacer las “necesidades colectivas dentro del Municipio y en materia de competencia “dentro del régimen Municipal.

“ARTÍCULO 5º: Para la interpretación y determinación de la naturaleza de los hechos imponibles se atenderá a los actos o situaciones “económicas, con prescindencia de las formas y estructuras jurídicas en que se exterioricen.

“ARTÍCULO 6º: Cuando no sea posible fijar el alcance de las disposiciones o en los casos que no pueden ser resueltos por las mismas, serán “de aplicación los principios generales del derecho tributario y a los principios “generales del derecho, teniendo en cuenta la naturaleza y la finalidad de las “normas fiscales.

“DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

“ARTÍCULO 7º: Son contribuyentes y/o responsables en tanto se verifique a su respecto el hecho imponible que determina el respectivo “tributo, contribución o derecho establecido por la presente Ordenanza o a las “que se dictaren en el futuro:

“a) Las personas de existencia visible, capaces de derecho o los tutores o legatarios conforme al código civil,

“b) Las personas jurídicas del código civil y las sociedades, asociaciones y entidades a las que el derecho privado reconoce la capacidad de sujetos de derecho

“c) Las sucesiones indivisas, hasta tanto se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento.

“d) Los fideicomisos establecidos por la Ley Nacional 24.441 y/o cualquier otra que la reemplace en el futuro

Dec.nº:2.084/16

...///

///...3.-

“e) Los consorcios de propietarios o conjuntos habitacionales, sea o no bajo - “ el Régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 13.512 y su Decreto “ Reglamentario de la Provincia de Buenos Aires 8787 y sus modificatorias, “ incluyendo countries, barrios privados y asimilables.

“Ningún contribuyente se considerará exento de obligación fiscal alguna, sino en “virtud de disposición establecida por esta ordenanza, siendo inaplicable toda “otra norma que establezca exenciones que específicamente se contrapongan “con el presente texto legal.

“ARTÍCULO 8º: Están obligados a pagar las tasas, derechos y demás contribuciones, en la forma establecida en la presente “Ordenanza o en la Ordenanza Impositiva personalmente o por intermedio de “sus representantes legales, los contribuyentes y sus herederos, según las “disposiciones del Código Civil de la Nación.

“ARTÍCULO 9º: Están obligados a pagar gravámenes y sus accesorios:

“a) Los sucesores de derechos y acciones sobre bienes, o del activo y pasivo de las empresas o explotaciones que constituyen el objeto de los hechos y/o actos imponibles servicios retribuidos o causas de contribuyentes, se hayan cumplimentado o no las disposiciones de la Ley 11.867:

“b) El cónyuge que administra los bienes del otro

“c) Los padres, tutores y curadores de incapaces

“d) Los síndicos, liquidadores de quiebras, representantes de sociedades en - “ liquidación, administradores legales o judiciales, administradores de sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos.

“e) Los Directores, gerentes, apoderados y demás representantes de personas jurídicas, de fideicomisos y otras entidades incluidas en los incisos b) y c) del artículo 7º de la presente Ordenanza

“f) Los agentes de retención o recaudación constituidos como tales por este texto normativo o aquellos designados por el Departamento Ejecutivo

“g) Los poseedores que detentan a título de dueño bienes cuya titularidad recae sobre otro.

“ARTÍCULO 10º: Los responsables indicados en el artículo anterior, responden solidariamente y con todos sus bienes por el pago de tasas, “derechos o contribuciones adeudadas salvo que demuestren que el “contribuyente los haya

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

colocado en la imposibilidad de cumplir correctamente y “respectivamente de su obligación.- Igual responsabilidad corresponde, sin “perjuicio de las sanciones que establece la presente ordenanza, a todos

Dec.n°:2.084/16

...///

///...4.-

“aquellos que intencionalmente o por su culpa facilitaren u ocasionaren el “incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente y/o demás “responsables.

“ARTÍCULO 11 °: Los sucesores a título particular en el activo de las empresas, explotaciones o bienes que constituyen el objeto “de servicios retribuíbles o en beneficio por obras que originen contribuciones, “responde solidariamente con el contribuyente y demás responsables por el “pago de tasas, derechos o contribuciones.

“ARTÍCULO 12°: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todos se considerarán contribuyentes por “igual y solidariamente obligados al pago del gravamen, salvo el derecho de la “Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

“ARTÍCULO 13°: Si alguno de los intervinientes estuviera exento del pago del gravamen, la obligación se considerará en ese caso divisible “y la exención se limitará a la parte que le corresponda a la persona exenta.

“ARTÍCULO 14°: Se considerará como domicilio Fiscal de los Contribuyentes y demás responsables a los efectos de sus obligaciones hacia la “Municipalidad, aquel denunciado o consignado en declaraciones juradas o “escritos presentados en la Comuna; y producirá en los ámbitos administrativos “y judicial los efectos propios del domicilio constituido. Todo cambio de domicilio “debe ser denunciado dentro de los veinte (20) días de producido; y para el “supuesto de no efectuarse la comunicación pertinente, el organismo “recaudador debe considerar como subsistente el último domicilio registrado.

“Domicilio Fiscal Electrónico

“Se entiende por domicilio fiscal electrónico, al sitio informático personalizado “registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus “obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de “cualquier naturaleza.

“Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará

“conforme a las normas, requisitos y condiciones que establezca la “reglamentación.

“Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del “domicilio fiscal constituido, siendo válidos y vinculantes todas las notificaciones, “emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

*“El Departamento ejecutivo, o sus aéreas competentes, podrán disponer con –
Dec.n°:2.084/16*

...///

///...5.-

“relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al “equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio “fiscal electrónico, pudiendo, asimismo, habilitar a los contribuyentes o “responsables interesados para constituir voluntariamente domicilio fiscal “Electrónico.

“ARTÍCULO 15°: La Municipalidad admitirá la constitución de domicilio especial cuando considere que de ese modo facilita el cumplimiento “de las obligaciones.

“ARTÍCULO 16°: Cuando el contribuyente o responsable se domiciliara fuera del Partido de General Rodríguez y no tenga en éste ningún “representante o no se haya comunicado su existencia y domicilio, se “considerará como domicilio el lugar, del Partido en que el contribuyente o “responsable tenga sus inmuebles, negocio o ejerza su actividad.

“DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES

“RESPONSABLES Y TERCEROS

“ARTÍCULO 17°: Los contribuyentes o responsables del pago de tasas, contribuciones o derechos, están obligados a cumplir con los “deberes que esta Ordenanza establezca para facilitar la determinación, “fiscalización y recaudación de gravámenes.

“ARTÍCULO 18°: Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los Contribuyentes y/o demás responsables se encuentran “obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad que lo establezca esta “Ordenanza, la Ordenanza Impositiva y otras Ordenanzas especiales y sus “reglamentaciones; asimismo deberán cumplir con todas las obligaciones de “índole tributario que se establezcan con el fin de ajustar la determinación, “verificación, fiscalización y percepción de los gravámenes y sus accesorios. Sin “perjuicio de lo que se establezca en forma especial, están obligados a:

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“a) Presentar declaraciones juradas de los hechos o actos sujetos a tributación, en el tiempo y forma fijadas por las normativas vigentes.

“b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio de su situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificaciones o extinguir las existentes.

“c) Presentar a requerimiento de los inspectores, fiscalizadores u otros funcionarios municipales, la documentación que acredite la habilitación

“Municipal, o la constancia de encontrarse en trámite.-

Dec.n°:2.084/16

...///

///...6.-

“d) Conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos cuando los mismos se refieran a las operaciones o derechos que sean causa de obligaciones y sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas.

“e) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones y a facilitar la determinación y fiscalización de “ los gravámenes.

“f) Facilitar en general la labor de verificación, fiscalización, determinación y cobro de tasas, derechos y contribuciones, por intermedio de inspectores o “ de funcionarios de la municipalidad, como en las oficinas de ésta.

“Obligaciones de terceros

“ARTÍCULO 19º: Los terceros están obligados a:

“a) Suministrar a la Municipalidad la información que se le requiera siempre y “ cuando hayan intervenido o tomado conocimiento de los hechos o actos impositivos a los que se refiere esta ordenanza, salvo los casos en que las normas de derecho establezcan para estas el deber del Secreto Profesional,

“b) Con carácter previo al otorgamiento de escrituras de transferencia de dominio sobre inmuebles, los escribanos deberán solicitar por sí o exigir de las partes intervinientes el correspondiente certificado de libre deuda de tasas, derechos o contribuciones inherentes a los mismo y comunicar por escrito a la Secretaría con incumbencia tributaria los datos de identidad y domicilio de los cedentes y adquirentes de los bienes a que se hace referencia precedentemente, en las

transferencias de dominio que se protocolicen en sus propios registros en el término de quince (15) días de verificado el hecho, debiendo aplicar en todos los casos las disposiciones de la Ley 7.438 y sus reglamentaciones

c) Todo intermediario que intervenga en las transferencias de su competencia, deberán cumplir con las mismas obligaciones establecidas en el inciso precedente,

d) Los administradores de consorcios o conjuntos habitacionales, sea bajo el régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley Nacional 13.512 y su decreto reglamentario de la Provincia de Buenos Aires 8787 y sus modificatorios, incluyendo los denominados clubes de campo, countries, barrios cerrados y similares, a comunicar por escrito todo acto u omisión que

Dec.n°:2.084/16

...///

///...7.-

“pueda constituir, modificar o extinguir actividades, actos, hechos o sujetos “obligados a tributación, así como también la trasgresión a las Normas Fiscales “Vigentes, debiendo hacer efectiva entrega de toda documentación referente a “los mencionados cambios en la situación fiscal de los inmuebles que se “encuentren en los emprendimientos que administren, facilitando los datos de “identidad y domicilio de los propietarios y/o adquirentes, como así también “planos de las construcciones que no se encuentren regularizadas en la “Dirección de Catastro Municipal, y todo aquello que contribuya a la correcta “determinación del hecho imponible.

“ARTÍCULO 20º: Los agentes de retención de gravámenes municipales, designados por esta Ordenanza o por otra disposición, están “obligados a depositar dentro de los quince (15) días de la fecha de percepción “de las tasas, contribuciones o tributos, los montos resultantes en Tesorería “Municipal.

“ORGANOS ENCARGADOS DE LA APLICACION

“DE LA ORDENANZA FISCAL

“ARTÍCULO 21º: Todas las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones o devoluciones “de tasas, derechos y/o gravámenes y la aplicación de las sanciones por las “infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal, “corresponderán al Departamento Ejecutivo, con facultades, competencia y “deberes que le otorgue la Ley Orgánica de las

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Municipalidades y el Organismo "Fiscal en ejercicio de las atribuciones conferidas por la presente Ordenanza. "Los empleados intervinientes son responsables por los perjuicios que por culpa "o negligencia se causan a la recaudación en la aplicación de la presente "Ordenanza Fiscal o Impositiva.

"ARTÍCULO 22º: Designase Organismo Fiscal, a la Dependencia Municipal encargada de la determinación y fiscalización de las tasas, "derechos o contribuciones.

"DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

"Parte general

"ARTÍCULO 23º: La determinación de las obligaciones impositivas se efectuará en la forma que se indica en cada uno de los Capítulos del

Dec.nº:2.084/16

...///

///...8.-

"Título II de la presente Ordenanza Fiscal.

"ARTÍCULO 24º: Cuando la determinación del gravamen, se efectúe en base a declaraciones juradas que los contribuyentes y/o "responsables presenten a la Municipalidad, éstas deberán contener todos los "datos necesarios para hacer conocer las causas de la obligación y su monto.

"ARTÍCULO 25º: Los declarantes son responsables por el contenido de la Declaración Jurada y quedan obligados al pago de las tasas, "derechos o demás contribuciones que de ellas resulten sin perjuicio de la "obligación tributaria que en definitiva determine la Municipalidad.

"ARTÍCULO 26º: La Municipalidad verificará las declaraciones juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente y/o "responsable no la hubiera presentado o resultara inexacta, la Municipalidad "determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.

"ARTÍCULO 27º:La determinación sobre base cierta es la que resulta del correcto y completo aporte de datos exigidos por esta "Ordenanza fiscal y los que se rijan por otras ordenanzas de orden tributario, por "parte de los contribuyentes y/o responsables.

"La determinación se practicará sobre base cierta cuando el contribuyente o el "responsable suministren a la municipalidad todos los elementos comprobatorios "de las operaciones y situaciones que constituyan hechos imponderables o cuando "esta ordenanza establezca taxativamente los hechos y circunstancias que

la "municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

"ARTÍCULO 28º: Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los gravámenes que se originen en declaraciones juradas "u otros procedimientos, salvo cuando existiera error de cálculo y sin perjuicio de "las obligaciones que finalmente determine la municipalidad por sus organismos "competentes.

"Los reclamos que formulen los contribuyentes y/o responsables, referentes a "obligaciones fiscales determinadas sobre base cierta, no suspenderán la "exigibilidad de éstas, y no se sustanciarán sin previo pago de la parte no "controvertida.

"Las liquidaciones de gravámenes expedidas mediante sistemas de "computación, constituirán títulos suficientes a los efectos de la intimación de "pago de los mismos, si contienen además de los otros requisitos y "enunciaciones que les fueran propios, la impresión del nombre y cargo del "funcionario competente en materia tributaria o quien éste delegue.

Dec.nº:2.084/16

...///

///...9.-

"b) Determinación sobre base presunta

"ARTÍCULO 29º: En aquellos tributos que por su naturaleza deban ser liquidados mediante la presentación de declaraciones "juradas y el contribuyente y/o responsable no las presente en debida forma, y/o "cuando no suministren voluntariamente todos los elementos comprobatorios de "las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponderables y/o posibiliten "la determinación de los mismos; o cuando los suministrados resulten "insuficientes, deficientes, parciales y/o inexactos, resultará procedente la "determinación sobre base presunta. Y en razón de ello, la municipalidad "procederá a determinar de oficio la materia imponderable y a liquidar el gravamen "correspondiente sea en forma directa, por conocimiento cierto de dicha materia, "o mediante estimación si los elementos conocidos sólo permiten presumir la "existencia y magnitud de aquella.

"No será aplicable el procedimiento de determinación de oficio en aquellos "casos que los tributos sean liquidados por el fisco municipal, mediante la "aplicación de la presente Ordenanza, la Ordenanza Impositiva o cualquier otra "sujeta a su régimen en la cual no se requieren las presentaciones de

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“declaraciones juradas; bastando la constitución en mora del contribuyente por “el simple vencimiento del plazo establecido por el calendario impositivo, para “tornar exigibles los tributos adeudados.

“Cuando se comprobare por la determinación de oficio la obligación tributaria “sobre bases presuntas, y la misma resultare inferior a la realidad del hecho o “acto imponible, subsistirá la responsabilidad del contribuyente por las “diferencias a favor de la municipalidad.-

“Los hechos, elementos, circunstancias y/o medios de prueba, como así también “las comprobaciones y/o relevamientos que se efectúen para la determinación “de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción “de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del “mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

“La determinación de oficio no excluye la aplicación de la multa por infracción a “los deberes formales cuando correspondiere.

“ARTÍCULO 30º: la estimación de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidas que por su vinculación o conexión “normal con los que esta Ordenanza, la Ordenanza Impositiva o cualquier otra “sujeta a su régimen, prevén como hecho imponible que permitan inducir la “existencia y medida del mismo. Podrán servir especialmente como indicios de

Dec.nº:2.084/16

...///

///...10.-

“su existencia: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones “patrimoniales, el volumen de las transacciones y/o utilidades de otros períodos “fiscales, el monto de las compras y ventas efectuadas, la existencia de “mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación de empresas “similares, los gastos generales de aquellos, los salarios, el personal ocupado, el “alquiler del negocio y de la casa-habitación, declaraciones juradas y/o “determinaciones tributarias de otros organismos fiscales, el nivel de vida del “contribuyente y cualquier otro elemento de juicio que obren en poder de la “municipalidad o que deberán proporcionarles los agentes de retención, “cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades “públicas o privadas, o cualquier otra persona.

“Asimismo la municipalidad podrá utilizar todo tipo de tecnología y/o procesos “para la

determinación de oficio del tributo correspondiente en todo lo referente a “construcciones, obras, fabricaciones, loteos o afines, cuando las mismas no se “encuentren debidamente registradas.

“ARTÍCULO 31º: El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos “que se formulen, para que en el término de diez (10) días efectúe por escrito su “descargo ofreciendo y presentando pruebas que hagan a su derecho.

“En la vista conferida deberán indicarse mínimamente los siguientes requisitos:

“Nombre y apellido y/o Razón Social del contribuyente y/o responsable

“Los períodos reclamados objeto de la determinación

“Las causas del ajuste y/o determinación practicada

“El monto del tributo no ingresado

“El derecho aplicable

“La parte interesada y/o las personas que ellos autoricen tendrán acceso al “expediente administrativo durante todo su trámite.

“Serán admisibles como prueba todos los medios reconocidos por las ciencias “jurídicas, con excepción de las pruebas testimoniales y confesionales de “funcionarios y/o empleados municipales. No se admitirán las pruebas que sean “manifiestamente inconducentes y dilatorias.

“La prueba deberá ser producida en el término de diez (10) días desde la “notificación de la apertura a prueba por parte de la autoridad de aplicación.

“Si del exámen de las constancias del expediente administrativo las pruebas “producidas y los planteos realizados en su descargo por el contribuyente y/o “responsable, resultare la improcedencia de los ajustes practicados se dictará

“Resolución que así lo decida, la cual ordenará el archivo de las actuaciones.

Dec.nº:2.084/16

...///

///...11.-

“Evacuada la vista o transcurrido el término señalado en el primer párrafo, el “Departamento Ejecutivo dictará resolución fundada determinando la liquidación “de tributos, recargos, intereses y multas, y la intimación al pago dentro del “plazo de cinco (5) días.

“La Resolución deberá contener los siguientes elementos:

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“Lugar y fecha en que se dicte
“El Nombre del sujeto pasivo
“La imputación del carácter en que se imputa la obligación
“Indicación del tributo y del período fiscal a que se refiere
“La base imponible
“El derecho aplicable
“El examen de las pruebas producidas y/o el rechazo de las que fueran “manifiestamente inconducentes y dilatorias, como así también de las “cuestiones planteadas por el contribuyente y/o responsable sin obligación de “seguir todas y cada una de las argumentaciones sino a dar una respuesta “expresa y positiva de conformidad a las pretensiones del mismo según corresponda por Ley discriminación de montos exigidos por tributos y sus accesorios la firma del funcionario competente
“No habiéndose interpuesto en tiempo y forma los recursos establecidos en esta “Ordenanza, encontrándose firme y consentida la Resolución de Determinación “de Oficio el Departamento Ejecutivo expedirá el título ejecutivo para iniciar la “vía del juicio de apremio.
“No será necesario dictar Resolución determinando de oficio la obligación “tributaria si antes de ese acto el contribuyente prestare su conformidad con la “liquidación practicada por la municipalidad, la que tendrá entonces los mismos “efectos que una declaración jurada.
“De no mediar impugnación alguna a la determinación de oficio realizada, el “Departamento Ejecutivo no podrá modificarla sino cuando descubriere error, “omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos de “juicio que sirvieron de base para la determinación.
“Cuando la disconformidad del contribuyente con respecto de las liquidaciones “practicadas se limite a errores de cálculo, se resolverá sin sustanciación. Si la “disconformidad se refiere a cuestiones conceptuales, deberá dilucidarse a “través del procedimiento de Determinación de Oficio.
“ARTÍCULO 32º: Si la determinación de oficio resultare inferior a la realidad,
Dec.nº:2.084/16
...///
///...12.-
Quedará subsistente la obligación del contribuyente de así “denunciarlo y satisfacer el impuesto correspondiente al excedente, bajo pena “de las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

“La determinación del tributo por parte del Departamento Ejecutivo en forma “cierta o presuntiva una vez firme, solo podrá ser modificada en contra del “contribuyente en los siguientes casos:

“ a) cuando en la Resolución respectiva se hubiere dejado expresa constancia “ del carácter parcial de la determinación de oficio practicada, y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso solo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior

“b) Cuando surjan nuevos elementos de juicio o se compruebe la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos que sirvieron de base a la determinación anterior.

“ARTÍCULO 33º: Con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables, “la municipalidad podrá:

“a) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bienes sujetos a tributación.

“b) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de libros y comprobantes relacionados con sus obligaciones hacia la Municipalidad.

“c) Requerir informes o constancias escritas.-

“d) Citar ante las dependencias a los contribuyentes y/o responsables.-

“e) Organizar operativos, acciones y programas contra la morosidad y la evasión que crea convenientes en distintos puntos geográficos del partido, ya sea en forma individual o coordinada con otras dependencias nacionales, “provinciales o municipales con competencia tributaria.-

“f) Requerir el auxilio de la fuerza pública y en su caso orden de allanamiento de la autoridad competente, para llevar a cabo las inspecciones en locales o “ establecimientos o el registro de los comprobantes, libros y objetos de los contribuyentes y/o responsables, cuando éstos se opongan u obstaculicen su realización.

“g) Las oficinas municipales se abstendrán de tomar razón de actuación alguna “ referidas a quienes sean deudores de tributos municipales, y en particular respecto de negocios, bienes o actos con relación a los cuales existan obligaciones tributarias exigibles impagas, salvo que se comprometan la seguridad pública, la salubridad, la moral pública o el interés municipal. El

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Dec.n°:2.084/16

...///

///...13.-

“trámite será rechazado, indicándose la deuda existente y no será aceptado hasta tanto el contribuyente exhiba los respectivos comprobantes oficiales de cancelación deuda o convenio de regularización de la misma.

“El otorgamiento de habilitaciones o permisos, cuando dicho requisito sea aplicable y no esté previsto otro régimen, deberá ser precedido del pago del “ gravamen correspondiente, sin que ello implique una resolución favorable de la gestión.

“En las transferencias de inmuebles, negocios, activos y/o pasivos de los contribuyentes, o cualquier otro acto de similar naturaleza, se deberá acreditar “ la inexistencia de deudas fiscales por los tributos que los afectan hasta la fecha del otorgamiento del acto mediante Certificado de Libre Deuda expedido por el fisco municipal.

“ARTÍCULO 34°: En todos los casos del ejercicio de estas facultades de verificación y fiscalización los funcionarios que las efectúen “deberán extender constancia escrita de los resultados, así como de la “existencia e individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias “escritas podrán ser firmadas también por los contribuyentes y/o responsables “cuando se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará “una copia de las mismas. Tales constancias constituirán elementos de prueba “en las acciones que se promuevan de acuerdo con lo establecido en la “presente Ordenanza.

DE LOS PAGOS

“ARTÍCULO 35°: El pago de tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza, deberán ser efectuadas “por los contribuyentes y/o responsables en la forma y dentro de los plazos que “se establezcan. Asimismo el Departamento Ejecutivo queda facultado para la “implementación de sistemas y/o programas de estímulos e incentivación a los “contribuyentes para el cumplimiento en tiempo y forma de los pagos de las “tasas mencionadas en la presente Ordenanza, como así también en todas “aquellas de materia tributaria. Derógase la Ordenanza Municipal 3.636/11.

“El Departamento Ejecutivo dictará por acto administrativo la reglamentación “necesaria para la implementación del mencionado sistema, con

sujeción a “términos, condiciones, y demás requisitos legales que se requieran.

“ARTÍCULO 36°: El pago de los distintos gravámenes y sus accesorios deberán efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal o en las

Dec.n°:2.084/16

...///

///...14.-

“Oficinas o Entidades Bancarias autorizadas al efecto o mediante cheques, certificados o giros bancarios a la orden de la Municipalidad de General “Rodríguez. El Departamento Ejecutivo queda facultado a instrumentar diversos “medios y modalidades de pago, teniendo en cuenta la normativa Nacional y “Provincial en la materia, como así también las formas de pago instrumentadas “por las entidades financieras en plaza.

“ARTÍCULO 37°: En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro bancario, se “remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores “puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro.

“ARTÍCULO 38°: Cuando el contribuyente o responsable fueren deudores de tasas, derechos o contribuciones y sus accesorios, y “efectuaren un pago a cuenta el mismo será imputado a la deuda “correspondiente al año más remoto no prescripto comenzando por los “intereses, recargos y multas.

“ARTÍCULO 39°: El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y demás responsables facilidades para el “pago de tasas, derechos, contribuciones, sus accesorios y multas. Las mismas “no superarán las treinta y seis (36) cuotas mensuales, fijas, iguales y “consecutivas, las que corresponderán a lo adeudado a la fecha de presentación “de la solicitud respectiva con más de un interés mensual equivalente al que “cobra el Municipio por mora en la percepción de tributos. El importe de la cuota “se obtendrá aplicando el sistema de cuota constante e interés sobre saldos. El “Departamento Ejecutivo podrá ampliar hasta cincuenta (50) cuotas las “facilidades de pago, cuando las circunstancias socioeconómicas del solicitante “lo justifiquen.

“ARTÍCULO 40°: Las solicitudes de facilidades de pago que fueran denegadas, no significarán la suspensión del curso de los intereses y/o “actualización establecidos en esta Ordenanza.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“ARTÍCULO 41º: En el caso que el contribuyente no cumpliera con el pago de los tributos a su cargo dentro de los plazos establecidos al “efecto, implicará automáticamente su constitución en mora, la cual devengará “un interés equivalente al 3% (Tres por ciento) mensual sobre el valor adeudado.

“ARTÍCULO 42º: El incumplimiento de los plazos concedidos también hará pasible al deudor de las penalidades establecidas en la “Ordenanza General N° 178 y/o los dispositivos legales que pudieren sustituirlos “en el futuro.

Dec.nº:2.084/16

...///

///...15.-

“ARTÍCULO 43º: Los contribuyentes o responsables que estuvieran gozando de los beneficios de planes de pago en cuotas, no obtendrán “liberación de la deuda hasta la cancelación total de los montos adeudados.

“INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

“ARTÍCULO 44º: Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las “cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados serán alcanzados por las “disposiciones establecidas en las Ordenanzas Generales N° 178º, 179º, y 181º “y/o las disposiciones legales que pudieren sustituirlas en el futuro. Asimismo al “momento de iniciar gestiones de cobro por la vía de apremios, se le aplicará “una multa del 33% sobre la deuda de origen reclamada.

“RESOLUCIONES APELABLES, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS

“ARTÍCULO 45º: Contra las resoluciones del Organismo Fiscal que determine total o parcialmente obligaciones tributarias, impongan “multas por infracción a las obligaciones y deberes fiscales, o resuelvan “demandas de repetición, el contribuyente o responsable podrá interponer “recurso de apelación o de nulidad y apelación ante el Departamento Ejecutivo.- “Para todos aquellos aspectos de procedimiento no previstos por los artículos “subsiguientes, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en “la Ordenanza General N°267/78 (Normas de Procedimiento Administrativo “Municipal).

“RECURSO DE APELACION

“ARTÍCULO 46º: El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de notificada “la resolución respectiva. Con el recurso

deberán exponerse circunstancialmente “los agravios que al apelante cause la resolución impugnada, debiendo el “Organismo Fiscal declarar su improcedencia cuando se omita tal requisito. En “el mismo acto deberán ofrecerse todas las pruebas acompañando las que “consten en documentos.

“ARTÍCULO 47º: Con el recurso sólo podrán ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la resolución “recurrida o documentos que no pudieron presentarse ante el Organismo Fiscal

Dec.nº:2.084/15

...///

///...16.-

“por impedimento justificable. Podrá también el apelante reiterar la prueba “ofrecida ante el Organismo Fiscal y que no fue admitida o que habiéndose “omitido y estando su producción a cargo del Organismo Fiscal no hubiera sido “sustanciada.

“RESOLUCION SOBRE PROCEDENCIA DE RECURSOS

“ARTÍCULO 48º: Interpuesto el recurso de apelación, el Organismo Fiscal sin más trámite ni sustanciación examinará si ha sido producido “en término y si resulta procedente y dictará resolución concediéndolo o “denegándolo.

“RECURSOS DIRECTOS ANTE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

“ARTÍCULO 49º: Si el Organismo Fiscal deniega el recurso, la resolución deberá ser fundada y se notificará al apelante, quien dentro “de los cinco (5) días siguientes podrá recurrir directamente en queja al “Departamento Ejecutivo. Transcurrido el término sin que se interponga recurso “directo, la resolución quedará firme.

“ARTICULO 50º: Recibida la queja, el Departamento Ejecutivo requerirá al Organismo Fiscal la remisión de las actuaciones dentro de “los (5) días. La resolución del Departamento Ejecutivo sobre la procedencia del “recurso será notificada al recurrente.- Si revocara dicha disposición declarando “mal denegado el recurso interpuesto resolverá sobre el fondo del asunto.

“RECURSO DE NULIDAD Y APELACION

“ARTÍCULO 51º: El recurso de nulidad procede por vicio de procedimiento, defectos de forma en la regulación o incompetencia del “funcionario que lo hubiere dictado. El Departamento Ejecutivo no admitirá “cuestiones de nulidad que sean subsanables por vía de apelación siempre que “con ello no coarte al

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

recurrente su derecho de defensa en juicio. La "interposición y substanciación del recurso de nulidad y apelación, se regirá por "las normas prescriptas para el recurso de apelación. El Departamento Ejecutivo "podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales "mencionadas en este artículo. Decretada la nulidad, las actuaciones volverán al "Organismo Fiscal a sus efectos.

"MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER

Dec.n°:2.084/16

...///

///...17.-

"ARTÍCULO 52°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer medidas para mejor proveer y en especial convocar a las partes, a los peritos y a "cualquier funcionario para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos. "En todos los casos las medidas para mejor proveer, serán notificadas a las "partes quienes podrán controlar su diligenciamiento y efectuar las "comprobaciones y verificaciones que estimen convenientes.

"RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"ARTÍCULO 53°: Vencido el término fijado para la producción de pruebas, el Departamento Ejecutivo ordenará su clausura y resolverá en "definitiva. La decisión se notificará al recurrente.

"EFECTOS SUSPENSIVOS DEL RECURSO

"ARTÍCULO 54°: La interposición del recurso de apelación o el de nulidad y apelación suspende la obligación de pago de los tributos y "sus accesorios pero no el curso de los intereses y la actualización del capital. El "Departamento Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente el pago de los "intereses y actualización del capital por el período del recurso presentado, por "resolución fundada, cuando la naturaleza de la cuestión o de las circunstancias "especiales del caso justifiquen la actitud del contribuyente o responsable.

"ARTÍCULO 55°: Concluida la instancia administrativa y previo a cualquier procedimiento contencioso jurisdiccional, deberá abonarse "íntegramente el gravamen cuestionado a determinación practicada por el "Organismo Fiscal.

"CONSIDERACIONES GENERALES

"ARTÍCULO 56°: Dentro de los dos (2) días de notificado de las resoluciones del Organismo Fiscal o del Departamento Ejecutivo, en su "caso podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier concepto "oscuro,

se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la "resolución, la autoridad que corresponda resolverá sin substanciación alguna. "El término para apelar correrá desde que se notifique la resolución aclaratoria.

"ARTÍCULO 57°: En los casos que se haya resuelto la repetición de tributos municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causa, será actualizado el importe reconocido, aplicando a tal

Dec.n°:2.084/16

...///

///...18.-

"efecto la Ordenanza General N° 181, y/o los dispositivos legales que pudieren "sustituirla en el futuro.

"ARTÍCULO 58°: Los plazos indicados en la presente Ordenanza serán computados en días hábiles, salvo que mediare indicación "expresa en contrario.

"TITULO II

"PARTE ESPECIAL

"CAPITULO I

"TASA POR SERVICIOS GENERALES

"Hecho Imponible:

"ARTÍCULO 59°: Quedarán afectados al pago de esta tasa, la totalidad de los inmuebles ubicados dentro del Partido de General "Rodríguez, que se encuentren afectados directa o indirectamente por los "servicios de alumbrado público común o especial, limpieza, recolección de "residuos domiciliarios, riego, conservación y ornato de plazas o paseos, en "forma conjunta o alguno de ellos. La tasa deberá abonarse estén o no "ocupados los inmuebles, edificados o no, y aún cuando los ocupantes de la "finca no entregaren los residuos domiciliarios a los encargados de la "recolección

"Base Imponible:

"ARTÍCULO 60°: A los fines de la aplicación de la presente tasa, determinase como base imponible al producto de la multiplicación entre la "superficie del terreno en metros cuadrados, por la proporción del sueldo básico "del ingresante al escalafón municipal indicado en la Ordenanza impositiva, y el "índice correspondiente al tipo de servicio prestado, y de acuerdo al tipo de "parcelas, correspondiente a parcelas urbanas y parcelas rurales ubicadas en el "Área Urbana" y "Área Complementaria: Zona Residencial Extra-urbano o Zona "Reserva de Ensanche Urbano" de acuerdo a la Ordenanza Nro 671/79 de "Delimitación

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Preliminar de Áreas, incluyendo las parcelas que correspondan a "Clubes de Campo, Barrios Cerrados o urbanizaciones similares.

"ARTÍCULO 61º: Por cada piso en alto o departamento que constituya una unidad funcional o complementaria independiente, divididas "bajo el régimen de la Ley 13512 (propiedad horizontal), abonarán esta tasa de Dec.nº:2.084/16

...///

///...19.-

"acuerdo a la superficie que cada unidad posea. Por cada piso en alto que "constituya una unidad locativa independiente destinada a actividades lucrativas, "y no se encuentren bajo el régimen de propiedad horizontal, abonaran esta tasa "de acuerdo a la sumatoria de las superficies que cada piso posea.

"ARTÍCULO 62º: Las subdivisiones o unificaciones aprobadas por las reparticiones Provinciales pertinentes serán incluidas en el "correspondiente padrón, a partir de la próxima emisión de recibos de la tasa.

"ARTÍCULO 63º:Establécese en doce (12) el número de cuotas para el cobro de la Tasa de Servicios Generales durante cada año "calendario.

"ARTÍCULO 64º: El importe cobrado por la Entidad prestadora del servicio de provisión de energía eléctrica en cada cuenta de provisión "de la misma, será tomado como pago a cuenta del tributo determinado para "cada partida.

"ARTÍCULO 65º:Establécese una bonificación del 5% (cinco por ciento) en el monto de la tasa del presente capítulo a aquellos "contribuyentes que adhieran a un sistema permanente de pago por débito "automático.

"ARTÍCULO 66º: Establécese una bonificación del 5% (cinco por ciento) a aquellos contribuyentes optaren por el pago anticipado de las "cuotas correspondientes al 1º y 2º semestre, cuyos vencimientos operan en "enero y julio de cada año. Dicho porcentaje se elevará al 10% (diez por ciento) "cuando el contribuyente opte por el pago anticipado de la totalidad del ejercicio, "cuyo vencimiento opera en el mes de enero cada año.

"ARTÍCULO 67º:Establécese una bonificación equivalente a la doceava parte del monto anual de la presente tasa, a todos aquellos "contribuyentes que no registraren deuda al 31 de diciembre anterior al ejercicio "en curso, dicha bonificación será otorgada en el mes de julio, para las partidas "con numeración par y en el mes de agosto para las de numeración impar.

"ARTÍCULO 68º: Son contribuyentes y están obligados al pago de esta tasa los titulares contribuyentes, que acrediten ser titulares de "dominio, mediante escritura traslativa de dominio y/o mediante sentencia "judicial firme, de inmuebles correspondientes a parcelas urbanas y parcelas "rurales ubicadas en el "Área urbana" y "Área Complementaria: Zona "Residencial Extraurbana o Zona Reserva de Ensanche Urbano" de acuerdo a la "Ordenanza Nro. 671/79 de Delimitación Preliminar de Áreas, incluidos los que "correspondan a Clubes de Campo, Barrios Cerrados o urbanizaciones Dec.nº:2.084/16

...///

///...20.-

"similares. Quienes resulten responsables del cumplimiento de las obligaciones "que correspondan responderán por ellas con los inmuebles afectados. A los "fines estrictamente tributarios y fiscales, créase en el ámbito de la "Municipalidad de General Rodríguez, la figura del destinatario de la tasa de "Servicios Generales Serán considerados como tales:

"a) Aquellos solicitantes que posean boleto de compra venta, con firma "certificada, emitido por el titular de dominio;

"b) Aquellos solicitantes que posean boleto de compra venta, con firma "certificada, emitido por el titular contribuyente registrado en este municipio;

"c) Aquellos solicitantes que posean Cesión de Derechos por escritura pública "y/o firma certificada, emitida por el último titular contribuyente registrado ante "este municipio y/o heredero declarado tal en juicio. En todos los casos deberá "acompañarse informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad "Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

"Aquellas partidas municipales que no registren alta de ningún titular "contribuyente podrán recibir el "alta como destinatario", mediante la pertinente "gestión por expediente administrativo, acompañándose en todos los casos "informe de dominio actualizado expedido por el Registro de la Propiedad "Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En este caso el titular dominial que "resulte del informe agregado deberá ser inmediatamente registrado como titular "contribuyente por ante el área de fiscalización correspondiente. Las "excepciones al régimen establecido en el presente artículo serán evaluadas por "el Departamento Ejecutivo, y en caso de ser resueltas

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

favorablemente, se “dispondrá el dictado del acto administrativo correspondiente.

“ARTÍCULO 69º: A los fines de la aplicación de la presente tasa, la Ordenanza Impositiva fijará los valores correspondientes a la prestación “de los siguientes servicios:

“1) Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de recolección de residuos domiciliarios en forma diaria, con excepción del domingo, limpieza, riego, conservación y ornato de plazas y paseos.

“2) Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de recolección “ de residuos domiciliarios de manera alternada, limpieza, riego, conservación “ y ornato de plazas, y paseos.

“3) Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de riego, conservación y ornato de plazas y paseos.

“4) Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de conservación, ornato de plazas y paseos.

Dec.nº:2.084/16

...///

///...21.-

“Exenciones

“ARTÍCULO 70º: Exímase el 100% del pago de la Tasa de Servicios Generales a:

“a) Familias residentes en nuestro distrito, que posean en su núcleo familiar un hijo, un nieto o cónyuge a cargo o personas que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo que posea certificado de discapacidad Nacional ó Provincial expedido por autoridad competente. Y corresponderá a la vivienda propia, única y permanente en donde resida.

“b) Jubilados y Pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su “ casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructo a su favor, y el ingreso del grupo familiar “ que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal municipal administrativo categoría 10, régimen de treinta horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendiente de pago hasta el 31 de diciembre del año precedente al del trámite “ de exención para los beneficiarios comprendidos en este inciso.

“c) Las Entidades de Bien Público, incluye a aquellas Instituciones creadas “ “ por el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 28 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las

Instituciones Privadas, constituidas legalmente como “asociaciones” ó “fundaciones” y toda otra entidad sin fines de lucro cualquiera sea su naturaleza con personería jurídica, que desarrollen sus actividades sociales, “ culturales, educacionales, benéficas, deportivas y servicio en beneficio de la “ comunidad. Solo para los inmuebles destinados al desarrollo de las actividades específicas de cada una de las entidades siempre y cuando no se verifique el desarrollo de actividad comercial alguna en el lugar; o a aquellos inmuebles en el que funcionen en forma gratuita escuelas, hospitales, “ salas asistenciales, comedores sociales, hogares y/o asilos pertenecientes a las Entidades, y deberán acreditar la titularidad respecto del inmueble de su propiedad afectado por la prestación de dichos servicios municipales.

“d) Instituciones Educativas Públicas de gestión privada, administradas por entidades sin fines de lucro.

“e) Los Centros de Jubilados y Pensionados con Personería Jurídica Nacional ó Provincial pertenecientes al Partido de General Rodríguez.

“f) Personas indigentes que sean propietarios de inmueble único destinado a vivienda permanente del grupo familiar, con constatación fehaciente de su

Dec.nº:2.084/16

...///

///...22.-

“condición de tales por encuesta socio-económica.

“g) Las representaciones de organizaciones sindicales reconocidos orgánicamente, respecto a los inmuebles de su propiedad.

“h) Los parientes por consaguinidad ascendentes y descendentes hasta segundo grado inclusive y al cónyuge del Personal Policial caído en el cumplimiento del deber y/o actos de servicios. Cuando el beneficiario corresponda al cónyuge del causante se excluirá del beneficio a los parientes indicados ut supra. Dicha exención será procedente respecto de la casahabitación en la que hubiera residido el personal policial y sean titulares de dominio.

“i) Los contribuyentes que presten servicios en la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez, cuando no perciban retribución alguna por “ sus servicios, sean propietarios, destinen la vivienda a casa habitación y demuestren una antigüedad de cinco (5) años en el servicio.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“j) Los excombatientes del Conflicto por la recuperación de las Islas del Atlántico Sur, correspondientes al inmueble destinado a su casa habitación y “ sean titulares de dominio.

“k) La Iglesia Católica para aquellos inmuebles de su propiedad destinados totalmente a actividades o fines religiosos, incluyéndose los anexos o sectores independientes y claramente diferenciados, en los que funcionen escuelas, hospitales, y hogares o asilos pertenecientes a los mismos.

“ARTÍCULO 71º: Exímase el 75% del pago de la Tasa de Servicios Generales a las Instituciones de “Interés Público de Beneficios Directos”, “incluye a aquellas Instituciones Privadas, constituidas como “asociaciones” ó “fundaciones” y toda otra entidad cualquiera sea su naturaleza con ó sin “personería jurídica, que desarrollen sus actividades sociales, culturales, “educacionales, benéficas, deportivas y o de servicios y de cooperación para el “desarrollo y promoción de la comunidad, siempre y cuando no se verifique el “desarrollo de actividad comercial alguna en el inmueble sujeto a exención. “Dicho beneficio será aplicable para los inmuebles destinados al desarrollo de “las actividades específicas de cada una de las entidades.

“ARTÍCULO 72º: Exímase el 60% del pago de la Tasa de Servicios Generales a las Instituciones de “Interés Público de Beneficios Indirectos”, “incluye a aquellas Instituciones Privadas, constituidas como “asociaciones” “con ó sin personería jurídica, que desarrollen sus actividades sociales, “culturales, educacionales, deportivas y o de servicios en beneficio exclusivo de “sus asociados y/o afiliados, siempre y cuando no se verifique el desarrollo de –

Dec.nº:2.084/16

...///

///...23.-

“actividad comercial alguna en el inmueble sujeto a exención. Dicho beneficio “será aplicable para los inmuebles destinados al desarrollo de las actividades “específicas de cada una de las entidades.

“ARTÍCULO 73º: Las exenciones que se acuerdan en el artículo anterior se refieren exclusivamente al pago de la tasa, pero no exime a “los beneficiarios de realizar anualmente ante el Departamento Ejecutivo los “trámites destinados a la obtención de la eximición.

“ARTÍCULO 74º: Quedan expresamente excluidos, del presente régimen de exenciones, todos los inmuebles ubicados en clubes de “campo, barrios cerrados, o urbanizaciones similares.

“ARTÍCULO 75º: Las actuaciones administrativas que se realicen para la obtención de las exenciones, se encuentran exentas del “pago de los derechos de oficina.

ARTÍCULO 76º: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la documentación y requisitos para la solicitud de las “exenciones de los artículos precedentes.

“CAPITULO II

“TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

“ARTÍCULO 77º: Quedan comprendidos dentro de la terminología del presente Capítulo los servicios de limpieza de predios y la “desinfección de inmuebles y vehículos de transporte.

“ARTÍCULO 78º: Fíjense las siguientes bases imponibles de acuerdo a la bondad del servicio prestado:

“1) Extracción de residuos: metro cúbico y adicional por distancia al corralón “municipal.-

“2) Extracción de malezas: metro cuadrado y adicional por distancia al corralón “municipal.-

“3) Desinfección de inmuebles por metro cuadrado.-

“4) Desinfección de vehículos: por unidad.-

“5) Relleno o cavas de terrenos: metro cúbico.-

“6) Retiro de tierra, escombros y otros: metro cúbico y adicional: por distancia al “corralón municipal.

“ARTÍCULO 79º: Son contribuyentes de los incisos 2, 3 y 5 del artículo anterior, y están obligados al pago de esta tasa los titulares “contribuyentes, que acrediten ser titulares de dominio, mediante escritura “traslativa de dominio y/o mediante sentencia judicial firme, si una vez intimados

Dec.nº:2.084/16

...///

///...24.-

“a efectuar los trabajos correspondientes por su cuenta, no los realicen dentro “del plazo que al efecto se fije. Responsables del pago de los incisos 1, 4 y 6 “serán los que soliciten el servicio, quienes abonarán la tasa en el momento de “presentar la solicitud respectiva.

“CAPITULO III

“TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

“Hecho Imponible

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“ARTICULO 80°: Por los servicios de inspección destinados a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación u otorgamiento de permiso de instalación de: locales, establecimientos, predios u oficinas, ya sean propios, cedidos, donados o alquilados; destinados a “comercios, industrias, educación, salud, recreación y diversión, actividades deportivas, explotación del suelo o subsuelo o espacios aéreos, actividades de “la construcción pesada y/o en general, de infraestructura, viviendas, desarrollos inmobiliarios, estructuras comerciales, reformas y/o reparaciones, actividades profesionales que se desarrollen bajo figuras sociales previstas por la Ley de “Sociedades Comerciales, oficios organizados en forma de empresa, “prestaciones de servicios o actividades asimilables a tales, aunque se trate de “servicios públicos, emplazamientos de estructuras soporte de antenas y “equipos complementarios, instalación de estructuras y/o dispositivos y/o “Sistemas con destino a soporte para la colocación de antenas tipo Wicap para “transmisión de telefonía celular, radiodifusión, televisión y de cualquier otro tipo “de comunicación electrónica, ya sea que apoyen en estructuras o soportes “existentes o a crearse, propios o de terceros, afectados a actividades gravadas “o exentas, emplazamientos, construcción y/o instalación de estructuras de “sostén de publicidad, deberá abonarse un tributo cuya alícuota y/o monto “fijara la Ordenanza Tarifaria.

“Para el caso de antenas wicap, se entenderá configurado el hecho imponible “por la presentación formal ante el municipio de la solicitud de permiso o por el “emplazamiento o colocación en la vía pública de cualquier estructura o “dispositivo que haga parte un sistema con destino a soporte para la colocación “de antenas tipo Wicap.

“Se encuentra alcanzada por el presente artículo la ampliación de superficie y/o “ampliación del Activo Fijo instalado, siempre y cuando al proceder a la

Dec.n°:2.084/16

...///

///...25.-

“verificación por la autoridad competente se constate que, de hecho, se trata de

“una ampliación y no de un hecho imponible que pueda estar comprendido en “otros artículos de esta ordenanza.

“ARTICULO 81°: Para determinar el monto del tributo correspondiente, se tendrá en cuenta el monto del Activo Fijo – excluido los “inmuebles y rodados -, o bien la superficie destinada a la actividad y/o el rubro “declarado, el que resulte mayor.

“El valor a considerar de los bienes del activo fijo será el de plaza. Se presentara “la declaración jurada indicando el detalle del Activo Fijo y su valorización. “Cuando el monto del Activo Fijo, supere los \$ 70.000,00 (pesos setenta mil), “deberá ser certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo “Profesional de Ciencias Económicas.

“Habilitación de comercios:

“A efecto del cálculo del tributo en función de los metros cuadrados de superficie “del establecimiento el mismo dependerá de su ubicación, de acuerdo a la “siguiente zonificación:

“1) ZONA A: Delimitada por las calles Bernardo de Irigoyen ,Aristóbulo del “Valle, Hipólito Yrigoyen, Demaestri (Zona Norte I); Avenida Italia, Acceso “Oeste, Almirante Brown e Hipólito Yrigoyen (Zona Norte II); Bernardo de “Irigoyen, Intendente Guillermon, Alem y Argerich (Zona Sur); Sargento Cabral “entre Patricio Ham y Falucho (Parque La Argentina), dejando constancia que en “las calles mencionadas se encuentran afectadas ambas aceras. A su vez “forman parte de esta zona las propiedades ubicadas a la vera de las rutas “provinciales y nacionales tanto en su calzada principal como en sus calles “colectoras. Quedan excluidas de esta zona, el trazado de la Ruta Provincial 24 “desde su intersección con el Arroyo La Chozza hasta el cruce con la Ruta “Provincial Número 6; y de la ex Ruta 7, desde su intersección con la calle “Ascasubi hasta el cruce con Teresa Mastellone.

“2) Zona B: Calles pavimentadas y/o asfaltadas.

“3) Zona C: Calles no pavimentadas.

“Habilitación de Industrias

“El monto a tributar por este tipo de establecimientos estará dado en función - “ de la zona en la cual radicará la industria, de acuerdo a su clasificación según “ las pautas establecidas en el artículo 15° de la Ley 11.459, y de acuerdo a la “ superficie afectada a la actividad o el monto determinado en el primer párrafo “ del presente artículo (Cálculo según activo fijo) de ambos el mayor

“Cambios y Anexos de rubros:

Dec.n°:2.084/16

...///

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

///...26.-

"a) El cambio total de rubro supondrá una nueva habilitación.

"b) La anexión por el contribuyente de rubros afines con el objeto de la actividad "primitivamente habilitada y que no signifique modificaciones o alteraciones del "local o negocio, ni de su estructura funcional no implicará nueva habilitación, "pero sí ampliación de la existente, para lo cual se considerará únicamente el "valor de la misma.

"Si los rubros a anexar fueran ajenos a la actividad habilitada o hicieran "necesarias modificaciones, cambios o alteraciones del local o negocio, o de su "estructura funcional, se deberán solicitar y abonar el tributo de habilitación.

"Para los anexos de rubro se abonará el 50 % de la habilitación a su valor "vigente.

"Traslados

"El traslado de local, oficina u establecimiento, requiere el otorgamiento de una "nueva habilitación y el pago del tributo respectivo. El pago no será requerido en "caso de que dicho traslado se realice dentro galerías comerciales, centros "comerciales, paseo de compras, complejos de oficinas y los que se efectúen "por razones de interés público, ya sea de urbanización, seguridad o medio "ambiente, que el Departamento Ejecutivo establezca su reubicación, siempre y "cuando se mantenga la misma actividad y Razón Social. En cuyo caso se "deberá otorgar una nueva habilitación quedando exento del pago del Tributo, "excepto por el excedente de metros cuadrados del nuevo local a habilitar o de "corresponder el por el mayor valor que se incorpore al activo fijo.

"El Departamento Ejecutivo, podrá reglamentar el presente inciso.

"Todo local ubicado en galería comercial, centro comercial, paseo de compras, "etc., deberá tener asignado un número, en orden correlativo en los planos que "se presenten para la habilitación de la misma, los cuales no podrán ser "cambiados.

"Previo a la habilitación individual de cada local comercial ubicado en Galería "Comercial, Centro Comercial, Paseo de Compras, complejo de oficinas, o "emprendimiento asimilable, será indispensable la habilitación general del "conjunto.

"Transferencias: Se abonará el 75 % (setenta y cinco por ciento) de la "Habilitación a su valor vigente.

"Cuando se solicite la habilitación de más de un rubro deberá abonarse el tributo "correspondiente al rubro principal excepto cuando los mismos figuren en el "artículo 10° de la Ordenanza Tarifaria, en cuyo caso deberán abonar el tributo

Dec.n°:2.084/16

...///

///...27.-

"correspondiente a cada uno de estos.

"Ampliación de Superficie: Se abonará por cada m2 excedente del declarado "originalmente, el valor que establezca la Ordenanza Fiscal tarifaria.

"Ampliaciones de Activo Fijo: se tomará en cuenta el valor de precio de compra, "o valor de plaza del activo fijo incrementado, debidamente acreditado. En caso "de que el mismo supere la suma de \$ 70.000,00 deberá cumplir con la "formalidad descrita en el segundo párrafo del presente artículo.

"Rehabilitación: se abonará el 25% (veinticinco por ciento) de la habilitación a "su valor vigente al momento de producirse la caducidad de la misma.

"Centros logísticos, previo a la habilitación individual de cada establecimiento "ubicado en los mismos, será indispensable la habilitación general del conjunto.

"Stands, abonarán en función de la superficie ocupada, excepto cuando en ellos "se desarrollen actividades detalladas en el Artículo 10° de la Ordenanza "Tarifaria y/o que se relacionen directamente con las mismas, en dicho caso se "abonará el mínimo correspondiente.

"Las empresas constructoras que desarrollen la actividad de construcción "pesada y/o en general, de infraestructura, viviendas, desarrollos inmobiliarios, "estructuras comerciales, reformas y/o reparaciones, que no tengan su asiento "en el partido de General Rodríguez, habilitaran su obrador, depósito, etc.

"Para el caso de contribuyentes que mantengan deudas de carácter tributario "exigibles con el Municipio, los mismos no podrán tramitar nuevas habilitaciones "así como tampoco transferencias, ampliaciones o reformas hasta tanto no "regularicen su situación tributaria.

"Contribuyentes

"ARTICULO 82°: Son contribuyentes y responsables del pago de este tributo toda persona física, jurídica, sucesión indivisa, unión "transitoria de empresa y cualquier otra asociación de hecho o derecho que "actuando

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

para sí o terceros soliciten el servicio, así como los profesionales “matriculados que desarrollen en los locales utilizados para el desempeño de “actividades de incumbencia profesional otras actividades no comprendidas en “la misma.

“Para el caso de emplazamientos de estructuras soporte de antenas y equipos “complementarios e instalación de estructuras

“y/o dispositivos y/o sistemas con destino a soporte para la colocación de “antenas tipo wicap, serán solidarios con el pago del tributo los titulares,

Dec.n°:2.084/16

...///

///...28.-

“concesionarios o usufructuarios de las estructuras, postes o construcciones

“donde se soporten o apoyen los dispositivos y/o elementos que hagan al “sistema de transmisión.

“Oportunidad de Pago

“ARTICULO 83°: El pago del tributo se efectuará una vez cumplidos los requisitos para iniciar el expediente de solicitud de la “habilitación respectiva, debiendo previamente otorgarse la zonificación y “presentar la siguiente documentación:

“a) Libre deuda de tributos y/o derechos municipales sobre el inmueble, objeto de la solicitud de la habilitación. Este requisito no imposibilitará la - “ habilitación definitiva, pero ante la inexistencia de esos antecedentes se dará inmediata vista al área correspondiente del Departamento Ejecutivo, a - “ efectos de accionar contra el propietario del inmueble a fin de regularizar la situación

“b) Libre deuda de tributos y/o derechos municipales del titular de comercio o industria. El mismo incluye el del Tributo por mantenimiento vía pública y servicios Generales y todos los relacionados al inmueble de su propiedad, el del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene y todos los relacionados al de su actividad de comercio o industria, como también deberá presentar libre deuda de infracciones

“c) Fotocopia autenticada del plano de obra aprobado, donde se halle demarcado el local a habilitarse, o en su defecto número de expediente de - “ aprobación, Certificado por el Área de Obras Públicas. No se otorgará zonificación en locales mayores o iguales a 100 m2 si no cuentan con plano “ conforme a obra aprobado por la Dirección de Obras Particulares.

“d) En los locales de menos de 100 m2 y ante la inexistencia de lo señalado -“ en el inc.

c) se dará inmediata vista al área correspondiente del Departamento Ejecutivo, a efectos de accionar contra el propietario del inmueble a fin de regularizar la situación. En este último caso, este requisito no imposibilitará la habilitación.

“e) Contrato de sociedad, estatuto social, en caso de corresponder.

“f) Título de propiedad.

“g) Tratándose de locatarios: fotocopia autenticada del contrato de locación, o

“sublocación con su correspondiente sellado, tratándose de comodatarios, fotocopia certificada del contrato de comodato que contenga la firma del

Dec.n°:2.084/16

...///

///...29.-

“comodante autenticado

“h) Constancia de Inscripción ante la AFIP

“i) Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos

“j) Certificado de Seguridad contra incendio o en su defecto constancia de solicitud del mismo (Vigente) y/o estudio de carga de fuego.

“k) Certificado de Fumigación

“l) Certificado de categorización de industria.

“m) Certificado de Aptitud Ambiental, por inspección, control y fiscalización de impacto urbano, ambiental y vial, de corresponder.

“n) Certificado o constancia bromatológica, de corresponder

“o) Plano electromecánico.

“p) Plan y plano de evacuación.

“q) Budurh (Banco único de datos de usuarios de recursos hídricos).

“r) Declaración jurada de Activo fijo, en caso de corresponder deberá ser certificada por Contador Público.

“El Departamento Ejecutivo podrá conceder una habilitación provisoria y por “única vez por un plazo no mayor de 180 días para que el solicitante presente la “documentación requerida, previo pago del tributo correspondiente. Vencido “este plazo y no obtenida la habilitación definitiva se procederá a la clausura.

“Por la habilitación e inscripción se abonará en concepto de gravamen municipal “el importe respectivo y el mismo no será reintegrado aun cuando la habilitación “fuera denegada.

“ARTICULO 84°: El cambio de local, rubro de este, ya fuere comercial, industrial o de

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

actividad similar o asimilable, importa nueva habilitación “por la que se deberá obtener la aprobación previa de la autoridad de la “Municipalidad de General Rodríguez.

“Comprobada la existencia o funcionamiento de locales, oficinas y demás “establecimientos enumerados en este capítulo, sin su correspondiente “habilitación, ni su solicitud, o que la misma hubiera sido denegada “anteriormente, se procederá a:

“a) La clausura inmediata o si fuera procedente, la intimación al responsable “para que en el plazo perentorio inicie el trámite de habilitación bajo “apercebimiento de clausura.

“b) El cobro de los gravámenes actualizados con los recargos y/o intereses que “pudieran corresponder, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

“c) La aplicación de las multas que correspondan, por la presente Ordenanza y Dec.n°:2.084/16

...///

///...30.-

“demás normas tributarias.

“La iniciación del trámite de zonificación no autoriza la iniciación de las “actividades. Una vez aprobada, el solicitante tendrá que cumplimentar con lo “dispuesto en el artículo 83°.

“En caso de no haber cumplimentado el solicitante los requisitos establecidos en “el artículo anterior y hubiere iniciado actividades, se procederá a la clausura “inmediata, impidiéndose su funcionamiento hasta que cumplimente con los “requisitos del Capítulo III y será pasible de la multa que fijara el Departamento “Ejecutivo, salvo prueba en contrario, debidamente justificada y aceptable por “dicho Departamento.

“Los contribuyentes y/o responsables de este tributo están obligados a declarar “todo aumento del activo fijo que se produzca por ampliación, incorporación, “reemplazo, transformación o cualquier otro motivo, abonando los tributos “correspondientes de acuerdo a lo que disponga la Ordenanza Tarifaria. A tal “efecto, se presentará una declaración jurada en forma anual, que deberá “contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho “imponible y el monto de las obligaciones fiscales. Sin perjuicio de lo expuesto, “el Departamento Ejecutivo podrá reglamentar el procedimiento a seguir con “respecto a la presentación de las respectivas

declaraciones juradas y su “archivo bajo soporte magnético.

“A los efectos de la liquidación del gravamen, las presentaciones que en cada “oportunidad efectúen los contribuyentes tendrán carácter y efecto de “declaración jurada, siendo exigibles aún en el caso de que no existiera monto “imponible a declarar

“Cese de Actividades - Transferencias

“ARTICULO 85°: Será obligatorio para todo titular de negocio o actividad, comunicar por escrito al Área competente, dentro de los “treinta (30) días de producido el cese de actividades, a los efectos pertinentes “de su anotación. Omitido este requisito y comprobado el cese de “funcionamiento del negocio o actividad, se procederá de oficio a su baja en los “Registros Municipales sin perjuicio del cobro de los gravámenes adeudados a “la fecha de su comprobación, más la multa respectiva, de corresponder.

“Al momento de iniciar el trámite correspondiente, se deberá acreditar la “inexistencia de deuda en Tributos Municipales, se efectuará una inspección “para corroborar la inexistencia de deudas con el municipio.

Dec.n°:2.084/16

...///

///...31.-

“La transferencia en cualquier forma de la habilitación municipal, negocio, “actividad, establecimientos industriales o local que implique una modificación “en la titularidad del mismo deberá comunicarse por escrito ante el Área “competente dentro de los treinta (30) días de producida la misma, omitido este “requisito y/o de producirse la comunicación fuera del plazo previsto, se “practicará la liquidación correspondiente, conforme a la legislación vigente al “momento de producirse el efectivo pago. El antiguo y nuevo titular serán “solidariamente responsables en el cumplimiento de las normas y preceptos que “impongan cargas y obligaciones para con el Municipio, y que reconozca como “causa el establecimiento o actividad transferida cuando tal transferencia no se “haya ajustado a las prescripciones de la Ley 11.867. Se considera transferencia “la enajenación por cualquier título del emprendimiento, en todos los casos de “fusión, división, anexión de empresas, cuando una sociedad irregular se “transforme en una regular, cuando una sociedad regular cambie de forma “societaria, cuando una persona física forme una sociedad, cuando se concluya “una

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

sociedad y pase el emprendimiento a una persona física, cuando se “modifique la razón social, cuando se modifique la denominación social y ello “implique modificación en la conformación original de los titulares de la sociedad, “o cambie el titular si se trata de persona física. Queda exceptuada del presente “artículo únicamente la modificación del nombre de fantasía con que gira el “comercio.

“En caso de duda el Departamento Ejecutivo establecerá si se trata de una “transferencia encuadrada dentro del presente Artículo.

“Al momento de iniciar el trámite correspondiente, se deberá acreditar la “inexistencia de deuda en Tributos Municipales, con la finalidad de verificar el “cumplimiento de este requisito y en forma previa a la aprobación del trámite, se “efectuará una inspección para corroborar la inexistencia de deudas con el “municipio.

“Cuando entre la baja y el pedido de habilitación medie un plazo inferior a “noventa (90) días corridos y el pedido de habilitación sea sobre el mismo rubro “u otro que lo abarque, se presumirá fraude “iuris tantum” al fisco. Dicha “presunción deberá ser desvirtuada por el peticionante con prueba suficiente “que deje sin efecto la misma.

“En todos los casos que se detecten irregularidades en las transferencias, tal “circunstancia torna solidariamente responsable por los tributos y contribuciones “municipales, tanto al transmisor como al transmitido, al propietario del inmueble “si se comprobare connivencia y al efectivamente explotador del local al -

Dec.n°:2.084/16

...///

///...32.-

“momento de la inspección.

“Contralor

“ARTICULO 85°Bis: Los contribuyentes presentaran conjuntamente con las respectivas solicitudes una declaración jurada, “conteniendo la superficie de los locales de comercio, depósitos y plantas “industriales, como así también la respectiva Declaración Jurada de Activo Fijo.

“El certificado de habilitación otorgado por el Municipio, constituye el único “instrumento legal probatorio del otorgamiento de la habilitación.

“El inicio del trámite de habilitación es necesario para el ejercicio de las “actividades gravadas.

“CAPITULO IV

“TASA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

“ARTÍCULO 86°: Por los servicios municipales de contralor de la salubridad, higiene, seguridad industrial, inspección de instalaciones a “locales, establecimientos, predios u oficinas, ya sean propios o cedidos, “donados o alquilados, u otros servicios que contribuyan al ejercicio de la “actividad comercial, industrial, de servicios, educativas, sanitarias, financieras, “de esparcimiento u otras asimilables a las antedichas; que se ejerzan en “jurisdicción del Partido de General Rodríguez, todas ellas sujetas al poder de “policía municipal.

“ARTÍCULO 87°: La base imponible para la determinación de esta tasa será el mayor valor que surja de la comparación de dos parámetros, “siendo los ingresos brutos o cantidad de empleados:

“a) Los ingresos brutos devengados durante el período fiscal que se determinaren y/o el ejercicio fiscal inmediato anterior al vigente, por la ejecución de la actividad gravada conforme a las modalidades que establezca la Ordenanza Impositiva

“b) De acuerdo a la cantidad de personal empleado en relación de dependencia del contribuyente, al mismo deberá adicionarse el personal contratado ya sea en forma directa o a través de agencias de empleo para el caso de las actividades comerciales e industriales en general.-

“DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE
Dec.n°:2.084/16

...///

///...33.-

“ARTÍCULO 88°: La Ordenanza Impositiva determinará las alícuotas a aplicar sobre las bases imponibles mencionadas en el artículo “anterior pudiendo establecer tramos de variación de escala y montos fijos “bimestrales y/o mensuales para las actividades que operativamente el “Departamento Ejecutivo considere más conveniente. No se considerará exenta “ninguna actividad que no se encontrare expresamente contemplada o “encuadrada en rubro fiscal alguno, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo “queda facultado para asimilarlas a una existente o establecer uno nuevo si “pudiere.

“Se considera ingreso bruto al valor o monto total expresado en unidades “monetarias que se devengare por la venta de bienes elaborados transformados “o adquiridos, la retribución por servicios o actividades ejercidas (incluidos los

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“ingresos por servicios bursátiles, financieros, de seguros y de cambio), y en “general, cualquier otro ingreso económico percibido bajo cualquier concepto, “cualquiera fuese el sistema de comercialización y/o de registración contable.

“DEDUCCIONES:

“ARTÍCULO 89º: A los efectos de la determinación del ingreso neto imponible deberá considerarse los siguientes conceptos como no “integrantes de la base imponible:

“1) Los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (débitoFiscal), y otros Impuestos nacionales que incidan en forma directa sobre el precio de los bienes o productos tales como: Impuestos Internos, Fondo Nacional de Autopistas y Tecnológico del Tabaco y los Impuestos de los Combustibles, en tanto sean contribuyentes de derecho de tales Gravámenes o inscriptos como tales.

“2) Los subsidios o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires o la Municipalidad (salvo cuando se tratare de actividades desarrolladas por un mismo contribuyente en más de una jurisdicción provincial y/o municipal, en cuyo caso serán extensivos a todas ellas).

“3) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios en concepto de reembolso o reintegros acordados por el Estado, siempre que el contribuyente sea el exportador de los objetos de transacción con el exterior.

“4) Los ingresos correspondientes a la venta de bienes de uso, cuando se trate de operaciones no habituales.

Dec.nº:2.084/16

...///

///...34.-

“5) Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en cooperativas que comercialicen productos agrícolas únicamente, y el retorno respectivo. Lo dispuesto precedentemente no será “ de aplicación para las cooperativas o secciones que actúen como consignatarios de hacienda.

“6) Las sumas correspondientes a devoluciones bonificaciones y descuentos - “ efectivamente acordados por volumen de ventas u otros conceptos similares, “ generalmente admitidos según los usos y costumbres correspondientes al período fiscal que se liquiden excepto los descuentos financieros.

“7) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida, y que haya debido computarse como ingreso gravado en otro período fiscal.

Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectuó por el método de lo percibido. Constituyen indicadores justificativos de la incobrabilidad de créditos cualquiera de los siguientes: La cesación de pago real y manifiesto, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, o la iniciación del cobro compulsivo. “ En caso de posterior recupero, total o parcial de los créditos deducidos por este concepto, se considerarán ingresos gravados imputables al período fiscal en el que ocurran.

“8) Los importes que constituyen mercaderías devueltas por el comprador siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.

“9) Los importes que constituyan reintegros de capital en los casos de préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prorrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

“10) Los importes que constituyan reintegros de gastos efectuados por cuenta de terceros perciban los comisionistas, consignatarios o similares, en las operaciones de intermediación en que actúen. Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de venta, lo dispuesto precedentemente solo será de aplicación a los concesionarios del Estado en materia de juegos de azar, carreras de caballos, agencias hípcas y similares.

“11) Las partes de las primas de seguros destinadas a reservas matemáticas y de riesgo en curso, reaseguros pasivos, siniestros y otras obligaciones con asegurados.

“Contribuyentes y demás responsables

Dec.nº:2.084/16

...///

///...35.-

“ARTÍCULO 90º: La obligación del pago del tributo estará a cargo de las personas físicas o jurídicas que fueran según corresponda, “titulares, responsables o propietarios de los hechos imposables comprendidos “en el artículo 86º.

“OPORTUNIDAD DE PAGO

“ARTÍCULO 91º: La determinación de la obligación fiscal se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los contribuyentes y “demás responsables presentarán en la forma y tiempo que establezca el “Departamento Ejecutivo utilizando los formularios oficiales y aplicativos “informáticos o medios electrónicos que al efecto determine o suministre la

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“Municipalidad. Las declaraciones juradas serán efectuadas en forma mensual o “bimestral según corresponda, y deberán contener todos los elementos y datos “necesarios para hacer conocer el hecho imponible y el monto de las “obligaciones fiscales. Sin perjuicio de lo expuesto el Departamento Ejecutivo “reglamentará el procedimiento a seguir con respecto a la presentación de las “respectivas declaraciones juradas y su archivo bajo soporte magnético. A los “efectos de la liquidación mensual o bimestral del gravamen, las presentaciones “que en cada oportunidad efectúen los contribuyentes tendrán carácter y el “efecto de declaración jurada, siendo exigibles aún en el caso de que no “existiera monto imponible a declarar.

“ARTÍCULO 92°: En los casos de contribuyentes o responsables que no presenten las declaraciones juradas y en consecuencia no “abonen en término los importes tributarios correspondientes a este tributo, y “el área de Hacienda practicará determinación de oficio, lo pagado se tomará a “cuenta del importe que resulte en definitiva.

“ARTÍCULO 93°: Cuando el cese de actividades se produzca durante el transcurso del año fiscal, el contribuyente dentro de los “treinta (30) días posteriores al cese presentará la declaración jurada final con la “determinación de la Tributo a ingresar Solo se autoriza el cese correspondiente, “previo pago o acuerdo de pago de todos los importes que se adeuden.

“ARTÍCULO 94°: Aquellos contribuyentes que adeudaren tres o más meses de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, como así “también cuotas vencidas de planes o convenios de pago sobre los mismos que “registren incumplimientos, automáticamente y sin necesidad de intimación “alguna, les caducará la respectiva habilitación municipal.

Dec.n°:2.084/16

...///

///...36.-

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

“ARTÍCULO 95°: El hecho imponible estará constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda “a ésta. El presente derecho No comprende:

“a) La publicidad que se refiera a mercaderías o a las actividades propias del “establecimiento, salvo el caso de uso de espacio público.

“b) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde consten solamente nombre y “especialidad de profesionales con título universitario.

“ARTÍCULO 96°: Para la realización de publicidad o propaganda deberá requerirse y obtener autorización previa de la “Municipalidad, dar cumplimiento al pago correspondiente.

“ARTÍCULO 97°: Sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo anterior, en el caso en que la publicidad o propaganda se realice sin la “correspondiente autorización Municipal, o con modificaciones a lo aprobado o “en lugar distinto al autorizado, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el “retiro y borrado de la publicidad o propaganda con cargo al responsable, sin “perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondiera.

“ARTÍCULO 98°: Los permisos cuyos derechos no sean satisfechos en término, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la “obligación de los responsables de cumplimentar el pago hasta que la publicidad “o propaganda sea retirada o borrada sin perjuicio de la aplicación de “penalidades y accesorios que puedan corresponder.

“ARTÍCULO 99°: No se dará cursos a pedidos de restitución de elementos retirados por la Municipalidad, sin que se acredite el pago de “los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

“ARTÍCULO 100°: Este derecho es independiente de los que corresponda pagar a las estructuras de sostén de la publicidad en concepto de “ocupación del espacio público o derechos de construcción. Asimismo de los “derechos que graven los espectáculos públicos.

“ARTÍCULO 101°: Serán responsables del pago, los permisionarios y, en su caso, los beneficiarios cuando la realicen directamente.

“ARTÍCULO 102°: Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, ésta será determinada en función al trazado “del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima “saliente del anuncio, incluyendo el marco, revestimiento, fondo y otro adicional

Dec.n°:2.084/16

...///

///...37.-

“agregado al anuncio.

“ARTÍCULO 103°: Los permisos que se concedan para la fijación de elementos publicitarios en la vía pública son de carácter

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

precario, “pudiendo ser revocado por la Municipalidad en cualquier momento sin derecho “a devolución alguna para el permisionario en ningún caso.

“ARTÍCULO 104º: Tratándose de carteles o letreros que tengan carácter de permanentes, se abonará la tasa en forma anual, en cuyo “caso se fija como vencimiento para tales derechos el día 31 de Julio.

“CAPITULO VI

“DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

“ARTÍCULO 105º: Comprende la comercialización, distribución y abastecimiento de artículos y/o productos alimenticios en general y la oferta de servicios en la vía pública, debiendo abonar los derechos que fije la “Ordenanza Impositiva al momento de su inscripción o renovación “correspondiente. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías “por comerciantes mayoristas o industriales establecidos en este Partido.

“ARTÍCULO 106º: La base imponible estará en relación a la naturaleza de los productos y medios utilizados para su venta en las “condiciones determinadas por la Ordenanza Municipal 3644.

“ARTÍCULO 107º: Son contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de la actividad, Y no sean sujetos de la tasa por Inspección “de Seguridad e higiene.

“ARTÍCULO 108º: Los derechos que se establecen en este Capítulo deberán ser abonados:

“a) Inscripción: Con anterioridad a la iniciación de las actividades de que trata “este Capítulo, los interesados deberán inscribirse en el Registro de “Abastecedores, abonando la tasa que al efecto establece la Ordenanza “Impositiva; al momento de presentar la solicitud de permiso.

“b) Renovación: Dentro de los cinco días anteriores al vencimiento se solicitará “la misma, debiendo abonar la tasa que al efecto establece la Ordenanza “Impositiva.

“ARTÍCULO 109º: El ejercicio de las actividades de qué trata el presente Capítulo sin el correspondiente permiso Municipal, el “incumplimiento de las normas vigentes así como el incumplimiento de las “obligaciones fiscales y/o utilización de vehículos que no fueren los permitidos

Dec.nº:2.084/16

...///

///...38.-

“para cada fin, hará pasible a los infractores de las sanciones establecidas en la “Ordenanza de Contravenciones y fijadas por el Artículo 44º de la presente “Ordenanza.

“CAPITULO VII

“TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO O LOCALIZACION DE

“ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS “COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES “MÓVILES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL

“Objeto

“ARTÍCULO 110º: El emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o refugios para la “guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, “soportes, generadores y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios) “para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a “los servicios de telecomunicaciones móviles (STM), quedará sujeto a las tasas “que se establecen en el presente Capítulo.

“De igual forma, se consideran los soportes, pedestales, mástiles, monopostes, “torres autosoportadas, antenas, equipos, instalaciones, accesorios “complementarios y obras civiles que sirvan para la localización y “funcionamiento urbano de Estaciones de Telecomunicaciones de radio, “televisión e Internet por cable y satelital, como así también para el “emplazamiento de sistemas denominados como “WICAPS”, consistente en “radiobases compactas de telefonía celular de reducido tamaño instalados en la “vía pública sobre la infraestructura de servicios públicos destinados a brindar “cobertura y capacidad de tráfico de diferentes empresas prestadoras de “servicios.

“Quedan excluidas las antenas utilizadas en forma particular por radios “aficionados y las antenas de recepción de los particulares usuarios de radio y “televisión por aire.

“SUJETO Y RESPONSABLES

Dec.nº:2.084/16

...///

///...39.-

“ARTÍCULO 111º:El contribuyente será la licenciataria del Servicio de transmisiones móviles (STM) que realice la instalación de la “estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios mencionados en “el artículo 110.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“Y de igual forma, serán contribuyentes y solidariamente responsables por el “ingreso del tributo, los titulares de dominio de los inmuebles en los cuales se “encuentren las estructuras y no se pueda determinar la procedencia de la “instalación.

“En el caso de los “WICAPS” son responsables del pago de esta tasa toda “persona física, jurídica, unión transitoria de empresas (UTE) y cualquier otra “asociación de hecho o de derecho, que actuando para sí o terceros, soliciten el “permiso de instalación o emplace y/o coloquen las estructuras, dispositivos o “sistemas en la vía pública que les haga asignable el hecho imponible.

“Serán solidarios con el pago del tributo titulares, concesionarios o “usufructuarios de las estructuras, postes o construcciones donde se soporten o “apoyen los dispositivos y/o elementos que hagan al sistema de transmisión “mediante antenas “WICAPS”.

“A) TASA DE EMPLAZAMIENTO O LOCALIZACION

“HECHO IMPONIBLE

“ARTÍCULO 112º: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la registración “del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos “complementarios (cabinas y/o refugios para la guarda de equipos, grupos “electrónicos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuanto “más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez y por “empresa, y por cada estructura, la tasa que al efecto se establezca. Las “adecuaciones técnicas que requieran las instalaciones de los prestadores de “telecomunicaciones móviles (tales como la instalación de grupos electrónicos, “nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, otros generadores, “reemplazo de equipamiento electromecánico en general y cuantos más “dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva “tasa.

“Por los servicios de estudio y análisis de planos, documentación técnica e “informes dirigidos al cumplimiento de los requisitos necesarios para la “autorización y/o permiso de emplazamientos en la vía pública, construcción y/o

Dec.nº:2.084/16

...///

///...40.-

“instalación de estructuras y/o dispositivos y/o sistemas con destino a soporte “para la colocación de antenas tipo “WICAPS”, para transmisión de telefonía “celular, radiodifusión, televisión y de cualquier otro tipo de comunicación “electrónica, ya sea que apoyen en estructuras o soportes existentes o a “crearse, propios o de terceros, se entenderá configurando el hecho imponible “por la presentación formal ante el municipio de solicitud de permiso o por el “emplazamiento o colocación en la vía pública de cualquier estructura o “dispositivo que sea parte del sistema con destino a soporte para la colocación “de antena tipo “wicaps”. De igual forma, se considere al derecho de factibilidad “de localización y permiso de instalación de antenas de radiodifusión, “radiofrecuencia, televisión e internet satelital y sus estructuras soportes.

“De igual forma, se considera al derecho de factibilidad de localización y permiso “de instalación de antenas de radiodifusión, radiofrecuencia, televisión e Internet “satelital y sus estructuras soportes.

“OPORTUNIDAD DE PAGO

“ARTÍCULO 113º: La oportunidad de pago estará dada por las siguientes circunstancias:

“a) Nuevas estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios: “Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios “deberá abonar la Tasa dispuesta en el Artículo 111]. La percepción de la Tasa “comporta la conformidad condicionada del Municipio para el emplazamiento de “la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.

“b) Estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios pre-“existentes al año 2012: Todos aquellos titulares de estructuras soporte de “antenas y sus equipos complementarios, ya radicadas en el territorio municipal, “que:

“1. Hubieran abonado una Tasa de autorización de dicha estructura soporte de “antenas y sus equipos complementarios, no deberán sufragar la Tasa fijada en “el Artículo 111, la cual se considerará paga y consecuentemente, la estructura “soporte de antenas que corresponda (y sus equipos complementarios), se “considerará registrada.

“2. Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la “aprobación de planos municipales, no deberán sufragar la Tasa fijada en el “Artículo 111, quedando la estructura

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

soporte de antenas (y sus equipos "complementarios) registrada.

"3. No hubiera obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra y en su

Dec.n°:2.084/16

...///

///...41.-

"caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los "derechos de construcción y/o de habilitación de la estructura soporte de "antenas (y sus equipos complementarios), deberán sufragar la Tasa fijada en el "Artículo 111, quedando la estructura soporte de antenas (y sus equipos "complementarios), registrada, una vez abonada dicha Tasa, debiendo continuar "con el respectivo trámite administrativo para la autorización.

"Corresponderá al Departamento Ejecutivo definir la oportunidad de pago de la "presente Tasa.

"B) TASA DE VERIFICACION

"HECHO IMPONIBLE

"ARTÍCULO 114°: Por los servicios destinados a verificar exclusivamente la existencia o emplazamiento de cada estructura soporte "de antenas y sus equipos complementarios, se abonará anualmente por cada "empresa y por cada estructura, la Tasa que las Ordenanzas Impositivas "vigentes establezcan.-

"La Tasa establecida en el presente artículo, corresponde a las estructuras "destinadas a telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e "internet satelital y radiocomunicaciones, que hayan obtenido algún permiso "Municipal de Localización y/o Emplazamiento , Certificado de Zonificación, y de "registro o aprobación de Obras, y siempre que las mismas estén vinculadas "a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, abonándose los importes que "al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva.-

"El cobro de la presente Tasa, no exime a las empresas involucradas, de "presentar anualmente con la intervención de un profesional con incumbencia, "una Certificación de Aptitud Técnica de cada estructura, sus equipos, antenas e "instalaciones, en donde se haya verificado y demuestre el buen estado de "todos sus componentes, la seguridad del montaje y de las instalaciones; "presentando además los planos de electromecánica correspondientes y "contratos intervenidos por el Colegio Profesional.

"CAPITULO VIII

"DERECHOS DE OFICINA

"ARTÍCULO 115°: Por la prestación de los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación se abonarán los derechos

Dec.n°:2.084/16

,...///

///...42.-

"que al efecto se establezcan:

"Administrativos:

"a) La tramitación de asuntos que se promuevan en función a intereses particulares, salvo los que tengan asignada tarifa específica en éste u otro capítulo.

"b) La expedición, visado de certificados, testimonios y otros documentos siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otro capítulo.

"c) La expedición de carnets o libretas y sus duplicados o renovaciones.

"d) Las solicitudes de permisos que no tengan tarifa específica asignada en éste u otro capítulo.-

"e) La venta de pliegos de licitaciones.-

"f) Las transferencias de concesionarios o permisos municipales, salvo que tengan tarifa específica asignada en éste u otros capítulos.-

"1) Técnicos:

"Comprende los estudios, pruebas experimentales, relevamientos y otros semejantes cuya retribución se efectúe normalmente de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.

"2) Catastrales y fraccionamiento de tierra.

"Comprende los servicios tales como certificados, informes, copias, "empadronamientos o incorporaciones al catastro y visación de planos para "subdivisión de tierras.

"ARTÍCULO 116°: La base imponible de este derecho será el producto de la multiplicación entre la cantidad de módulos informados en "la ordenanza impositiva para cada tipo de derecho y la proporción del sueldo "básico del ingresante al escalafón municipal también allí indicado. El pago de "estos derechos será condición previa para la consideración y tramitación de las "gestiones. El desistimiento por el interesado en cualquier estado de las "actuaciones o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a la devolución "del derecho pagado ni eximirá del pago de los que pudieran adeudarse.

"ARTÍCULO 117°: Quedan exceptuados del pago de los derechos:

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

"1) Cuando se tramiten actuaciones que se originen por error de la "Administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de ordenanzas "municipales.-

"2) Las solicitudes de testimonio para:

"a) Promover demanda de accidentes de trabajo.-

"b) Tramitar jubilaciones y pensiones.-

Dec.n°:2.084/16

///...43.-

"c) A requerimientos de organismos oficiales.-

"3) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación.

"4) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.

"5) Las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.-

"6) Las actuaciones relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad.-

"7) Cuando se requiere del Municipio, el pago de facturas o cuentas.

CAPITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION

"ARTÍCULO 118°: A) HECHO IMPONIBLE: Estará constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, inspecciones de obras "privadas, así como también los demás servicios técnicos o especiales que "conciernen a la construcción.

"BASE IMPONIBLE: Estará determinado por el mayor valor de obra que surja "de comparar los valores determinados en la Ordenanza Impositiva vigente y los "fijados por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, "Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

"Independientemente de las tasas indicadas precedentemente, en la Ordenanza "impositiva, se determinaran, valores fijos para las construcciones en el "cementerio municipal, así como también para las construcciones y/o "instalaciones que no estén comprendidas en la tasa general. Tratándose de "refacciones o mejoras que no aumenten las superficies cubiertas, la base será "del valor de la obra declarado por el propietario y/o profesional actuante.

"CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES: Serán contribuyentes y "responsables del pago

de los derechos establecidos en el presente capítulo, los "propietarios de los inmuebles y/o poseedores a título de dueño de los mismos "y/u ocupantes en cualquier carácter.

"FORMA DE PAGO: Se podrá realizar de la siguiente forma.

"1) AL CONTADO: Se abonará el monto total liquidado según la Ordenanza "Impositiva.

Dec.n°:2.084/16

...///

///...44.-

"2) EN CUOTAS:

"2.a) Hasta en tres cuotas, se aplicaran el 0,5% (un medio por ciento) de interés directo mensual.

"2.b) Hasta en seis cuotas se aplicará un 1 % (uno por ciento) de interés mensual.

"2.c) Hasta en doce cuotas se aplicará un 2 % (dos por ciento) de interés - directo mensual.

"Una vez abonados los derechos de construcción mantendrán su vigencia por "los doce meses para la presentación del legajo de obra, caso contrario se "volverá a abonar el cincuenta por ciento (50%) en los subsiguientes doce (12) "meses y en su totalidad a partir de esta última fecha. Para la actualización de "cuotas vencidas correspondientes al pago del derecho de construcción se "aplicara lo establecidos por la ordenanza 2647/00, o cualquier norma municipal "que la reemplace, fijándose como fecha de vencimiento de cada cuota el día 15 "de cada mes.

"CONTRALOR: Los gravámenes establecidos por la Ordenanza Impositiva se "aplicarán sobre las bases de los planos que se presenten y sean aprobados "antes de la iniciación de las obras y en función del valor de las mismas. La "liquidación resultante deberá reajustarse, si al momento de practicarse la "inspección final se comprobare discordancia entre lo proyectado y lo construido, "sin perjuicio de lo establecido en el artículo 125°.

"ARTÍCULO 119°: Sólo se entregará el certificado de inspección final de obra, si el propietario y/o responsable presenta copia de la "declaración jurada de revalúo con constancia de su entrega a la repartición "provincial pertinente.

"ARTÍCULO 120°: Cuando no se cumpla con el procedimiento normal estatuido en el presente Capítulo se trate de construcciones "clandestinas terminadas o con ejecución, o en

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

contravención a las “disposiciones del Código de Edificación, cuyos planos se presentan para su “aprobación o regularización, los derechos se percibirán con las sanciones “previstas en esta Ordenanza. En el supuesto de que el responsable no “regularice la situación y no conteste al requerimiento de la Municipalidad, se “determinará de oficio el valor de la obra, correspondiendo el pago de los “derechos las sanciones establecidas en esta Ordenanza.- Para iniciar toda obra “de construcción nueva, ampliación o modificación de una existente, se requiere:

“Cumplimiento de todas las exigencias que rigen en materia constructiva, de “acuerdo a las normas del Código de Edificación.

Dec.n°:2.084/16

...///

///...45.-

“Liberación de deudas de las tasas por los servicios Municipales prestados “hasta la fecha de presentación, sin tener en consideración aquella cuota que “aún no se encuentra vencida o plan de pago en cuotas al día.-

“Documentar el pago de los derechos fijados por la Ordenanza Impositiva.-

“Colocación en lugar visible del “Cartel de Obra” y la chapa respectiva que “acredita la autorización municipal.

“ARTÍCULO 121°: Se considerará como superficie semicubierta a las galerías, porches, aleros, balcones y superficies similares que “posean dos laterales abiertos, siempre y cuando la suma de los lados abiertos “sea igual o mayor a la suma de los lados cerrados

“Los cambios de techos y los entresuelos serán considerados como superficie “semicubierta; si los entresuelos tienen superficies mayores al 50% del local que “los contiene, serán clasificados como superficie cubierta.-

“Cuando se efectúen simultáneamente un cambio de techo y se construya o “modifiquen fundamentalmente los muros y/o tabiques de un edificio o parte de “él, se deberá clasificar como si la obra fuese totalmente nueva. A los efectos de “autorizar el cambio de techo especificado solo se permitirá su reconstrucción “teniéndose en cuenta la superficie que resulte de aplicar los coeficientes “urbanísticos de ocupación del suelo establecido por el Decreto-Ley 8.912 los “que deberán respetarse durante todo el proceso de la construcción, con lo cual “deberá demolerse previamente aquel excedente el que será constatado “mediante acta de Inspección de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

“previo al inicio de la construcción del nuevo techo.-

“Para aquellos edificios cuyas superficies excedan los coeficientes urbanísticos “y posean plano municipal aprobado con anterioridad a la fecha del decreto “2018/81 (reglamentario del DL 8912/77), o acrediten su data mediante planilla “de revalúo de la dirección provincia de catastro y soliciten el cambio de techo, “se autorizara como excepción dicha obra siempre y cuando no se aumente la “superficie incorporada o aprobada en la planta baja. Los Garajes o “guardacoches se computaran como vivienda cuando su superficie sea igual o “menor a 25 m². Si se supera esa superficie se liquidaran de acuerdo al valor “establecido.

“Las estructuras o construcciones tales como silos, lagunas o piletas de “tratamientos, antenas, o construcciones para las cuales la superficie cubierta “no es medida adecuada para efectuar la medición, pagarán como derecho un “porcentaje de su valor, de acuerdo con la tasación que deberán presentar el “responsable con carácter de declaración jurada, concordantes con el contrato

Dec.n°:2.084/16

...///

///...46.-

“respectivo.

“Cuando se cambie el destino de edificios o parte de ellos, o cuando se altere la “clasificación de los mismos tenga o no la parte existente la inspección final de “la obra otorgada, se procederá al reajuste de la liquidación pertinente.

“Cuando se efectúe cambio de techo a una construcción sin permiso que aún no “ha abonado los derechos, no se cobrará el citado cambio de techo, pues se “considerará incluido en el mismo dentro de la superficie que paga como “construcción nueva total.

“ARTÍCULO 122°: Por todo desistimiento de obra, luego de abonados correspondientes derechos, la Municipalidad, a “requerimiento del contribuyente, procederá a la devolución del setenta (70 %) “por ciento del monto tributado, sin derecho a actualización alguna del mismo, “siempre que el responsable no mantenga otra deuda exigible.

“ARTÍCULO 123°: Para los casos de obras ejecutadas sin permiso ni aprobación Municipal y cuyo propietario se presente a “regularizar tal situación será obligatoria la presentación de la documentación “exigida por el Código de Edificación para las obras de subsistencia, las

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

que se “gravarán de la misma manera que las obras nuevas, en base a los montos “imponibles vigentes en el momento de la presentación, con más sus accesorios “por infracción a las obligaciones y deberes fiscales.

CAPITULO X

DERECHOS DE OBRAS, OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

“ARTÍCULO 124º: El hecho imponible se configura por:

“ a) La ocupación por particulares del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.-

“ b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por Empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc.

“ c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.

La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, quioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.

“ARTÍCULO 125º: Fijase como base imponible para el pago de los derechos estipulados en este Capítulo:

Dec.nº:2.084/16

...///

///...47.-

“1) Ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados: por metro “cuadrado,

“2) Ocupación del subsuelo con sótanos: por metro cuadrado,

“3) Ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques: capacidad de los “tanques,

“4) Ocupación del subsuelo y/o superficie con bombas: por unidad,

“5) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con instalaciones “de cañerías y cables: por metro lineal,

“6) Ocupación y/o uso del espacio aéreo o superficie con postes: por unidad,

“7) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con cámaras: “por metro cúbico,

“8) Ocupación y/o uso de superficie con mesas o sillas: por unidad,

“9) Ocupación y/o uso de superficie por feria o puestos: por metro cuadrado,

“10) Ocupación y/o uso del espacio aéreo por cable pertenecientes a Empresas “de TV cable y/o circuito cerrado de radiodifusión.

“La base imponible de este tributo estará determinada por el producto de la “multiplicación entre los módulos indicados en la Ordenanza Impositiva y la “proporción también allí indicada del sueldo básico del ingresante al escalafón “municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales.

“ARTÍCULO 126º: Son responsables del pago los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios.

“ARTÍCULO 127º: Previo al uso, ocupación y realización de obras, solicitarse el correspondiente permiso, el que será acordado o denegado “de acuerdo con las normas que reglamenten su ejecución.

“ARTÍCULO 128º: El pago de los derechos establecidos en este capítulo, no modifica las condiciones de otorgamiento de los permisos, “ni revalida renovaciones, transferencias o cesiones que no sean autorizadas “por la Municipalidad.

“ARTÍCULO 129º: En los casos de ocupación y/o de espacios públicos autorizados, la falta de pago dará lugar a la caducidad del “permiso y en su caso, el secuestro de los elementos colocados en la vía “pública, los que no serán restituidos hasta no se de cumplimiento a las “obligaciones, sus accesorios y gastos originados.

CAPITULO XI

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Dec.nº:2.084/16

...///

///...48.-

“ARTÍCULO 130º: Por la realización de espectáculos deportivos en general contemplando las actividades ecuestres en general a “desempeñarse dentro de la jurisdicción de General Rodríguez, funciones “teatrales, cinematográficas, circenses, peñas folclóricas, parques de “diversiones, desfiles de modelos, reuniones bailables y todo otro espectáculo “público, abonarán los derechos que fije la Ordenanza Impositiva vigente.

“ARTÍCULO 131º: Son contribuyentes y responsables del pago:

a) Los espectadores, y como agentes de retención los empresarios u organizadores que responden solidariamente con los primeros, cuando mediere pago de entradas

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

b) Los empresarios y organizadores, cuando corresponda abonar importes fijos.

CAPITULO XII

PATENTES DE RODADOS

“ARTÍCULO 132º: Este gravamen alcanza a todos los rodados radicados en el partido que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Los no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o en el - “ impuesto vigente en otras jurisdicciones, en cuyo caso, de tratarse de una “ unidad nueva, el nacimiento de la obligación se considerara a partir de la - “ fecha cierta de la factura de venta extendida por el concesionario, local de - “ venta o fabrica en su caso. En el supuesto de no contar con la documentación “ de referencia, el área competente determinará de oficio la fecha en que se - “ generó la obligación fiscal.

“2. Los transferidos en virtud del Impuesto a los Automotores, en los términos “ previstos en la Ley 13010 y sus modificatorias y complementarias.

“ARTÍCULO 133º: La base imponible la constituye la categoría, el tipo de rodado, la valuación o el peso del rodado, según cada caso, “conforme lo determine la Ordenanza Impositiva.

“ARTÍCULO 134º: Responden por el pago de las patentes establecidas en este Capítulo y los recargos o multas, indistinta y conjuntamente:

- “ a) Los propietarios.
- “ b) Los poseedores a título de dueño.
- “ c) Los que transfieren la propiedad del vehículo por venta, cesión u otro - - “ título cualquiera y no lo comuniquen a la Comuna.

“ARTÍCULO 135º: Aquellos a cuyo nombre figuren inscriptos los rodados, están

Dec.nº:2.084/16

...///

///...49.-

sujetos al pago anual de la patente y conforme lo fije el “calendario fiscal vigente, junto con sus accesorios y multas que pudieran “recaer, salvo comuniquen por escrito y/o formalicen ante el área competente, la “transferencia y/o venta y/o cesión por cualquier título, cambio de radicación, “baja definitiva, para cuyos casos deberán presentar.

“ARTÍCULO136º: Las infracciones a lo dispuesto en el presente Capítulo serán pasibles de las sanciones establecidas en esta u otra “Ordenanza. CAPITULO XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

“ARTÍCULO 137º: Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; “permisos para marcar y señalar; permiso de remisión de feria; inscripción de “boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también por la “toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o “adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

“ARTÍCULO 138º: La base imponible estará supeditada a los siguientes conceptos:

“a) Guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permiso de remisión a “feria, importe fijo por cabeza.-

“Guías y certificados de cuero: importe fijo por cuero.-

“Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón “de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones: “importes fijos por documento.

“ARTÍCULO 139º: Serán responsables del pago de esta tasa, los contribuyentes:

“a) Certificados: vendedor.-

“b) Guía: remitente.-

“c) Permiso de remisión o feria: propietario.-

“d) Permiso de marca o señal: propietario.-

“e) Guía de faena: solicitante.-

“f) Guía de cuero: titular.-

“g) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados “rectificaciones, etc., titular.

“ARTÍCULO 140º: La Tasa deberá hacerse efectiva en oportunidad de

Dec.nº:2.084/16

...///

///...50.-

requerirse el servicio, quedando exceptuados de la “obligación fijada en el presente capítulo los productores inscriptos en el “REGISTRO NACIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF).

CAPITULO XIV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO

DE LA RED VIAL RURAL

“ARTÍCULO 141º: Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales “municipales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“ARTÍCULO 142º:Fíjese como base imponible para este tributo: al producto de la multiplicación entre el valor correspondiente a superficie “en hectáreas de cada parcela rural, con una base mínima de tres (3) “hectáreas, por la proporción del sueldo básico del ingresante al escalafón “municipal indicado en la Ordenanza Impositiva. Cuando se tratara de parcelas “rurales ubicadas fuera del “Área Urbana” y “Área Complementaria: Zona “Residencial Extraurbano o Zona Reserva de Ensanche Urbano” de acuerdo a la “Ordenanza Nro. 671/79 de Delimitación Preliminar de Áreas, estableciendo la “Ordenanza Impositiva el valor será la multiplicación del correspondiente a la “cantidad de hectáreas por la proporción del sueldo básico del ingresante al “escalafón municipal indicado en la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 143º: Son contribuyentes y están obligados al pago de esta tasa los titulares contribuyentes, que acrediten ser titulares de “dominio, mediante escritura traslativa de dominio y/o mediante sentencia “judicial firme, de parcelas rurales ubicadas fuera del “Área urbana” y “Área “Complementaria: Zona Residencial Extraurbana o Zona Reserva de Ensanche “Urbano” de acuerdo a la Ordenanza Nro. 671/79 de Delimitación Preliminar de “Áreas, Quienes resulten responsables del cumplimiento de las obligaciones que “correspondan responderán por ellas con los inmuebles afectados.

“ARTÍCULO 144º:Establéese en doce (12) el número de cuotas para el cobro de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la “Red Vial Municipal durante cada año calendario.

“ARTÍCULO 145º:El importe cobrado por la Entidad prestadora del servicio de provisión de energía eléctrica en cada cuenta de provisión de “la misma, será tomado como pago a cuenta del tributo determinado de para “cada partida.

Dec.nº:2.084/16

...///

///...51.-

“ARTÍCULO 146º:Establéese una bonificación del 5% (cinco por ciento) en el monto de la tasa del presente capítulo a aquellos “contribuyentes que adhieran a un sistema permanente de pago por débito “automático.

“ARTÍCULO 147º:Establéese una bonificación del 5% (cinco por ciento) a aquellos contribuyentes optaren por el pago anticipado de las “cuotas correspondientes al 1º y 2º semestre, cuyos vencimientos operan en “enero

y julio de cada año. Dicho porcentaje se elevará al 10% (diez por ciento) “cuando el contribuyente opte por el pago anticipado de la totalidad del ejercicio, “cuyo vencimiento opera en el mes de enero cada año.

“ARTÍCULO 148º:Establéese una bonificación equivalente a la doceava parte del monto anual de la presente tasa, a todos aquellos “contribuyentes que no registraren deuda al 31 de diciembre anterior al ejercicio “en curso, dicha bonificación será otorgada en el mes de julio, para las partidas “con numeración par y en el mes de agosto para las de numeración impar.

CAPITULO XV

DERECHOS DE CEMENTERIO

“ARTÍCULO 149º: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados internos por la concesión de terrenos “para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorios; por el arrendamiento “de nichos, sus renovaciones y transferencia, excepto cuando se realicen por “sucesión hereditaria y otro servicio o permiso que se efectivice dentro del “perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se “establezcan.

“ARTÍCULO 150º: Serán contribuyentes y responsables para el pago de tales derechos los herederos o representantes legales de la “sucesión del causante; la responsabilidad se extiende en forma solidaria con “las personas nombradas a quienes por si o invocando alguna representación “soliciten los servicios establecidos.

“ARTÍCULO 151º: Los servicios fúnebres serán abonados por las empresas prestatarias, estando éstas regidas por los deberes de los “agentes de retención.

“ARTÍCULO 152º: Previa notificación a los deudos al domicilio fiscal denunciado, el Departamento Ejecutivo, podrá disponer el “traslado de una a otra sepultura por razones de interés público, en cuyo caso

Dec.nº:2.084/16

...///

///...52.-

“los gastos que por tal motivo se originen serán por cuenta de la Municipalidad.--

“ARTÍCULO 153º: Todo arrendatario que no renovase la sepultura o nicho en término, tendrá una tolerancia de noventa (90) días, “vencida la cual los restos serán depositados en el osario general.

“ARTÍCULO 154º: Los arrendamientos de tierras destinadas a la construcción de bóvedas, panteones o nicheras familiares, tendrán un

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“plazo de seis (6) meses para la obtención del certificado Final de Obra: estos “plazos serán tomados desde la fecha de toma de posesión. Vencidos dichos “plazos, automáticamente las tierras pasarán a poder de la Municipalidad, sin “que ello de lugar a devolución de parte alguna de los derechos abonados.

CAPITULO XVI

TASA POR SERVICIOS VARIOS y JUEGOS PERMITIDOS

“ARTÍCULO 155º: Están comprendidos en este Capítulo todos los servicios que se presten y que no hayan sido enumerados anteriormente.

“ARTÍCULO 156º: Serán responsables del pago de esta tasa los solicitantes del servicio y los beneficiarios.

“CAPITULO XVII

“TASA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL URBANA

“Hecho Imponible

“ARTICULO 157º: Constituye el hecho imponible de la Tasa del presente capítulo la prestación de los servicios que demande las “obras de mantenimiento, conservación, señalización, modificación y/o “mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial urbana municipal.

“Sujeto

“ARTICULO 158º: Son sujetos y están obligados al pago de la tasa del presente capítulo todos los usuarios – efectivos o “potenciales – de la red vial municipal que adquieran combustibles de cualquier “tipo para su uso o consumo, actual o futuro, en puntos de venta ubicados en el “territorio de la Municipalidad de General Rodríguez.

“Base Imponible

“ARTICULO 159º: La base imponible de este tributo está constituida por cada

Dec.nº:2.084/16

...///

///...53.-

“litro o fracción de combustible líquido, o metro cúbico o “fracción de gas natural comprimido expendido.

“Ingreso del Tributo

“ARTICULO 160º: Los comercios habilitados para la comercialización de los combustibles deberán percibir de los sujetos establecidos “en el artículo 169º el monto del tributo resultante de la aplicación de la presente “tasa, revistiendo asimismo el carácter de responsable sustituto.

“Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por “cuenta y orden de las empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras y/o

“comercializadoras de combustibles, los antedichos consignatarios actuarán “directamente como responsables sustitutos de los consumidores obligados.

“CAPITULO XVIII

“CONTRIBUCION PARA LA MEJORA DE LA RED DE GAS DOMICILIARIA Y “PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS AFINES

“ARTICULO 161º: Por el beneficio e incremento de valor comparativo de su propiedad, por el uso de la red de gas natural, se abonará “una contribución especial, cuyo destino será la proyección, implementación y “ejecución de obras públicas y/o ayuda financiera para tal proyecto, tendiente a “dotar a todo el partido del servicio de gas natural.

“ARTICULO 162º: La base imponible estará constituida por el valor de gas facturado, libre de impuestos, por la empresa prestadora “de los servicios a la totalidad de los usuarios. La ordenanza impositiva anual “establecerá la alícuota, modo, formas y condiciones para la percepción del “gravamen.

CAPITULO XIX

TASA POR LA GENERACION DE ARIDOS Y AFINES

“HECHO IMPONIBLE:

“ARTICULO 163º: Por la gestión integral en la generación de residuos sólidos urbanos(áridos, resto de obra, escombros, tierra y afines) “dentro del territorio municipal, en forma sanitaria y ambientales adecuadas, “verificado que las operaciones se realicen sin poner en peligro la salud humana “y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar directa e

Dec.nº:2.084/16

...///

///...54.-

“indirectamente al ambiente. Así como también por las acciones tendientes a “proteger a los ciudadanos de los efectos negativos de la polución (polvo, “sólidos, ruidos) producida por la generación de los mismos, y por la “readecuación de la infraestructura municipal por los deterioros producidos en “ocasión del uso de maquinaria pesada y gran flujo de camiones en el traslado, “depósitos y disposición final.

“BASE IMPONIBLE:

“ARTICULO 164º: La tasa debe abonarse por cada metro cuadrado (m²) que involucre la obra en construcción y/o demolición de acuerdo “con el importe fijado en la Ordenanza Impositiva resultante de la multiplicación “por la cantidad equivalente en módulos por el valor unitario de

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

modulo, "coeficiente que surge del sueldo categoría 10 en el escalafón municipal para el "ingresante por 30 horas semanales.

"En el caso de empresas operadoras y prestadoras de servicios de recolección, "carga, traslado y disposición de residuos áridos urbanos abonaran por volquete "o unidad de traslado.

"CONTRIBUYENTES:

"ARTICULO 165°: Son sujetos pasivos de la presenta tasa, los propietarios comitentes, las empresas constructoras constituidas en "persona jurídica y/o profesional actuante en obras de construcción, demolición "y/o de movimientos de suelos, como así también todo aquellos generadores "especiales de residuos áridos, resto de obras, escombros, tierra y afines que "presenten planos para su aprobación para realización de obras constructivas "mayores a 1000 m2 de superficie o movimiento de suelo mayores a los 300 m3, "se a que se traten de viviendas multifamiliares, centros comerciales y/o "industrias.

"Los profesionales actuantes serán solidariamente responsables.

"Asimismo serán sujetos pasivos los propietarios que hayan realizado obras "clandestinas de construcción, de demolición y/o movimiento de suelos, al "momento de detectarse la misma por inspección.

"De igual forma, son sujetos pasivos las personas físicas y/o jurídicas que "tengan como actividad comercial la carga, descarga, traslado y disposición final "de los residuos áridos.

CAPÍTULO XX

TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORAS

Dec.n°:2.084/16

...///

///...55.-

"ARTÍCULO 166°: El hecho imponible del tributo previsto en este Capítulo lo constituye la realización de obras de infraestructura que "produzcan un beneficio de los siguientes tipos:

"a) Directo a los vecinos frentistas.

"b) Indirecto a distintos grupos del vecindario

"c) Indirecto a sectores determinados de la población

"d) Indirecto a toda la población del Partido

"ARTÍCULO 167°: La contribución que se trate, será prorrateada hasta el 100% del costo incurrido, en función de los beneficiarios de la "obra, conforme lo determine la Ordenanza impositiva para cada obra.

"CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

"ARTÍCULO 168°: La obligación de pago del tributo por Contribución por Mejoras estará a cargo de:

" a) Los titulares de dominio

" b) Los Destinatarios

" c) Los usufructuarios

" d) Los poseedores a título de dueño.

" e) En caso de transferencia de derechos, el cesionario.

" f) En caso de transferencia por herencia, los herederos.

"De todos aquellos inmuebles ubicados en el área de influencia que en cada "caso se determinen en la Ordenanza Impositiva.

"REDUCCION DE CUOTA

"ARTICULO 169°: Se establece que cualquier ahorro, economía o subsidio que se obtenga para la ejecución de las obras será descontado "del valor de la Contribución de Mejoras que deban hacer los contribuyentes, "manteniendo el principio básico de la menor carga sobre el vecino.

"OPORTUNIDAD DE PAGO

"ARTÍCULO 170°:Establécese que una vez dispuesto el principio de ejecución de la obra pública la Autoridad de Aplicación determinará el "inicio del pago de la Contribución por mejora el cual se efectivizara en cuotas, "especificándose la forma y vencimientos en la Ordenanza Impositiva anual. En

"caso de cancelación anticipada de la totalidad de cuotas por vencer, se aplicará

Dec.n°:2.084/16

...///

///...56.-

"una reducción equivalente al 1% mensual no acumulativo del valor de cada "cuota.

"En caso de venta, transferencia y/o cesión de Derechos reales sobre inmuebles "que se encuentren afectados al pago de la obra correspondiente deberá "abonarse la totalidad de lo adeudado en ese acto.

"CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

"ARTÍCULO 171°: Hasta tanto no se finalice en forma el pago total del monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que "deban ser emitidos por la Municipalidad en referencia a los inmuebles "afectados, deberá constar en forma fehaciente el asiento que haga mención a "dicha afectación.

"A los fines de la liberación del certificado de deudas municipales y la correcta "registración de los actos de transferencia de dominio,

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

corresponderá la “cancelación de las cuotas vencidas que no hubieran sido pagadas oportunamente, hasta la fecha de emisión de dicho instrumento, dejando “debida constancia al nuevo comprador del saldo final y/o cuotas restantes, “referidas al tributo de contribución por mejoras, mencionado en el presente “capítulo.

“LIQUIDACION DE DEUDA VENCIDA PARA SUBDIVISION O APERTURA DE CUENTAS MUNICIPALES EN CASO DE URBANIZACIONES CERRADAS, CLUBES DE CAMPO, CONDOMINIOS Y OTROS

“ARTICULO 172°: En caso de creación y/o apertura de nuevas sub-parcelas y/o unidades funcionales de urbanizaciones o nuevos “emprendimientos, corresponderá la cancelación de las cuotas vencidas que no “hubieran sido pagadas oportunamente. El saldo será prorrateado en las “nuevas unidades funcionales.

“AJUSTES EN EL VALOR DE LAS CUOTAS.

“ARTÍCULO 173°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ajustar el valor de las cuotas por aumento de los costos de los materiales “básicos que se produzcan durante la ejecución de las obras (material asfáltico, “arena, piedra, mano de obra y cualquier otro rubro).

Dec.n°:2.084/16

...///

///...57.-

“ARTÍCULO 174°: El Tributo se percibirá por las obras de infraestructura que se detallan en los artículos siguientes, conforme a las “modalidades establecidas para cada caso.

“A) OBRAS DE RED CLOACAL COLECTORAS EN TODO EL PARTIDO.

“HECHO IMPONIBLE

“ARTÍCULO 175°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a aprobar los proyectos que sean necesarios para la realización y ejecución de “obras de red colectora de cloacas que en distintas partes del Partido se lleven “adelante con fondos municipales, declarando la Utilidad Pública y el pago “obligatorio de las mismas.

“BASE IMPONIBLE

“ARTÍCULO 176°: El prorrateo del costo de la obra determinado en el artículo anterior se hará por unidad de frente o conexión. La “Ordenanza Impositiva establecerá el importe y formas de pago que “corresponde abonar a cada frentista.

“CONTRIBUYENTES

“ARTÍCULO 177°: La obligación de pago del Tributo estará a cargo de: Los titulares de

dominio, usufructuarios, poseedores a título “de dueño, y los concesionarios del Estado Nacional o Provincial, que posean “y/o ocupen todos aquellos inmuebles que soliciten la conexión a la red de “cloacas nuevas que se habiliten en el futuro en todo el partido de General “Rodríguez. Dicha tasa se establecerá conforme lo determine la Ordenanza “Impositiva.

“OPORTUNIDAD DE PAGO

“ARTÍCULO 178°: Dispuesta la liquidación del monto de la Contribución por Mejoras, el Departamento Ejecutivo especificará la forma y “vencimientos del mismo.

“En caso de venta, transferencia y/o cesión de Derechos reales sobre inmuebles “que se encuentren afectados al pago de la obra mencionada deberá abonarse “la totalidad de lo adeudado en ese acto.

Dec.n

°:2.084/16

...///

///...58.-

“CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

“ARTÍCULO 179°: Hasta tanto no se finalice en forma el pago total del monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que “deban ser emitidos por la Municipalidad y/o ABSA – Aguas Bonaerenses S.A- “en referencia a los inmuebles afectados, deberá constar en forma fehaciente el “asiento que haga mención a dicha afectación. Para que puedan asentarse “actos de transferencia del dominio, será requisito esencial de verificarse la “existencia de deudas la constancia de liberación de las mismas por parte del “Municipio con el correspondiente Certificado de Deudas en el que se haga “constar que se ha pagado el Tributo por Contribución por Mejoras.

“EXENCIONES

“ARTÍCULO 180°: Podrán eximirse del pago de este tributo, aquellos titulares que cumplan las condiciones de eximición establecidas “para la Tasa por Servicios Generales dispuesta en la presente ordenanza.

“B) OTRAS OBRAS EN EL PARTIDO

“HECHO IMPONIBLE

“ARTÍCULO 181°: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a declarar de utilidad pública y pago obligatorio todas aquellas obras de acceso “vial, principal o secundario a emprendimientos urbanísticos, en cumplimiento de “lo establecido en el artículo 3 inciso G del Decreto Provincial 27/1998, como así “también aquellos emprendimientos industriales de similares características de “acuerdo a la normativa vigente que establezca la obligación, siempre

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

que el “emprendedor o responsable no lo hiciere.

“BASE IMPONIBLE

“ARTÍCULO 182°: El prorrateo del costo de las obras determinado en el artículo anterior se hará entre los contribuyentes del “emprendimiento urbanístico y/o barrio cerrado, de acuerdo a la superficie de los “lotes individuales para viviendas unifamiliares y/o por superficie del lote “multifamiliar por FOT dividido 0,4.

“CONTRIBUYENTES

Dec.n°:2.084/16

...///

///...59.-

“ARTÍCULO 183°: La obligación de pago de la presente Contribución por Mejoras estará a cargo de los titulares de dominio, “usufructuarios, poseedores a título de dueño de propiedades en Barrios “Privados, cerrados, emprendimientos urbanísticos, industrias y/o cualquier “denominación similar que se encuentren obligados al pago de lo establecido en “el Decreto Provincial 27/1998 Art. 3 Inc. G, como también los administradores “de los mismos. Dicha sobre tasa se establecerá conforme lo determine la “Ordenanza Impositiva.

“OPORTUNIDAD DE PAGO

“ARTÍCULO 184°: Dispuesta la liquidación del monto total de las distintas Contribuciones por Mejoras la Autoridad de Aplicación “emitirá el tributo en cuotas, incorporando el importe a abonar dentro de la “Boleta de pago de la Tasa por Servicios Municipales determinada en el “Capítulo I del Título II de la presente Ordenanza, estableciéndose iguales “fechas de vencimiento.

“Hasta tanto no se finalice en forma total el pago del presente Tributo, en los “Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad y “correspondientes a los inmuebles afectados, deberá constar una nota que haga “mención a dicha afectación.

“Para que puedan asentarse actos de transferencia del dominio, será requisito “esencial el recibo del Municipio en el que se haga constar que se ha pagado el “Tributo por Contribución por Mejoras y liberación del Certificado de Deudas “correspondiente.

“CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

“ARTÍCULO 185°: Hasta tanto no se finalice en forma el pago total del monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que “deban ser emitidos por la Municipalidad en

referencia a los inmuebles “afectados, deberá constar en forma fehaciente el asiento que haga mención a “dicha afectación.

“A los fines de la liberación del certificado de deudas municipales y la correcta “registración de los actos de transferencia de dominio, corresponderá la “cancelación de las cuotas vencidas que no hubieran sido pagadas “oportunamente, hasta la fecha de emisión de dicho instrumento, dejando

Dec.n°:2.084/16

...///

///...60.-

“debida constancia al nuevo comprador del saldo final y/o cuotas restantes, “referidas al tributo de contribución por mejoras, mencionado en el presente “capítulo.

“CAPITULO XXI

“TASA POR MANTENIMIENTO DE ACCESOS A LAS AUTOPISTAS

“ARTICULO 186°: Las empresas concesionarias del Estado Nacional y/o Provincial o Municipal y/o quien explotare corredores viales “o autopistas por peaje, tributarán en concepto de mantenimiento y/o “reconstrucción de las vías de acceso a las mismas, la suma que al efecto “determine la Ordenanza Impositiva.

“ARTICULO 187°: Dicha tasa se cobrará a las empresas concesionarias viales para realizar mejoras y ejecutar obras complementarias a “los accesos a las autopistas en ambas direcciones tanto descendente como “ascendente y en la ubicación externa de las cabinas de peajes y en aquellas “donde no las hubiese.

“ARTICULO 188°: Oportunidad del pago de la tasa determinada en el presente capítulo deberá efectuarse en forma mensual.

“CAPITULO XXII

“TASAS ESPECIALES

“a) TASA POR SERVICIOS PUBLICOS DE ATENCION DE SINIESTROS Y “EMERGENCIAS

“ARTÍCULO 189°: La tasa de Servicios Públicos de atención de siniestros y emergencias tiene por finalidad:

“A) Financiar con el 50% de lo recaudado en el rubro la atención de los servicios de siniestros y emergencias y/o bienes, que presta el cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez
B) Financiar con el restante 50% de lo recaudado en el rubro para conformar un fondo destinado a la construcción de la nueva sede de los Bomberos Voluntarios de General Rodríguez
“Para atender los servicios de atención de siniestros y emergencias de “personas y/o

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

bienes que presta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General "Rodríguez se abonará la presente tasa.

Dec.n°:2.084/16

...///

///...61.-

"ARTÍCULO 190°: Contribuyentes: Están obligados al pago de esta tasa, todos los contribuyentes que a su vez lo sean por la Tasa por "Servicios Generales y/o por los servicios de conservación y Reparación de la "Red Vial Municipal., y por los servicios de inspección de seguridad e higiene.

"ARTÍCULO 191°: Base Imponible: Por los lotes y/o inmuebles urbanos, edificados y/o baldíos, la base imponible estará dada por el "producto de la multiplicación entre los módulos indicados en el capítulo "respectivo de la ordenanza Impositiva y la proporción también allí indicada del "sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su "modalidad de 30 horas semanales, incluyéndose en la facturación de la tasa de "Servicios Generales, y por las parcelas rurales, se de la misma manera, "incluyéndose en la liquidación de la tasa por conservación y reparación de la "red vial municipal, y por los servicios de Inspección de Seguridad e Higiene.

"ARTÍCULO 192°: La Municipalidad de General Rodríguez deberá producir la liquidación y pago de esta tasa conjuntamente con los fondos "recaudados por ella.

"b) TASA POR SERVICIOS PUBLICOS POR EDUCACIÓN, SALUD Y "SEGURIDAD.-

"ARTÍCULO 193°: La Tasa de Servicios Públicos de Educación, Salud y Seguridad, que tendrá el carácter de Tasa Solidaria, tiene "por finalidad:

"a) Financiar con el dieciocho por ciento (18%) de lo recaudado en el rubro, los "gastos de funcionamiento, reparación y mantenimiento de edificios escolares, "viajes de estudio, becas educativas y deportivas, y gastos generales que deban "afrontar las asociaciones cooperadoras de escuelas, y/o la municipalidad.-

"b) Financiar con el veintisiete por ciento (27%) de lo recaudado en el rubro, los "gastos por emergencias médicas en la vía pública o sitios públicos en el ámbito "del Partido, como así también para el mantenimiento de las salas periféricas y/o "centros de salud Municipales atendiendo su provisión de equipamiento, y para "la atención de los servicios sepelios peticionados ante la comuna.-

"c) Financiar con el cuarenta y cinco por ciento (45%) de lo recaudado en el "rubro, la atención de gastos de movilidad, equipamiento y mantenimiento que "demande el normal funcionamiento de móviles policiales, como así también "cualquier tipo de gasto operativo y/o de mantenimiento que requieran las "dependencias policiales y/o de seguridad que operen en el Partido de General "Rodríguez.-

Dec.n°:2.084/16

...///

///...62.-

"d) Financiar con el diez por ciento (10%) de lo recaudado en el rubro, con "destino a la cooperadora del hospital Vicente López y planes para cubrir ayudas "en servicios.

"ARTÍCULO 194°: Las tasas previstas en el presente Capítulo serán liquidadas a los contribuyentes conjuntamente con la liquidación de las "tasas que a continuación se enuncian y tendrán las mismas fechas de "vencimiento: a) Tasa por Servicios Generales; b) Tasa por Inspección de "Seguridad e Higiene; c) Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la "Red Vial Municipal. Asimismo la base imponible estará dada por el producto de "la multiplicación entre los módulos indicados en el capítulo respectivo de la "ordenanza Impositiva y la proporción también allí indicada del sueldo básico del "ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 "horas semanales.

"ARTÍCULO 195°:Establésese una bonificación equivalente a la doceava parte del monto anual de la presente tasas del presente capítulo, a "todos aquellos contribuyentes que no registraren deuda al 31 de diciembre "anterior al ejercicio en curso, dicha bonificación será otorgada en el mes de "julio, para las partidas con numeración par y en el mes de agosto para las de "numeración impar.

"DISPOSICIONES GENERALES

"ARTÍCULO 196°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar las fechas de vencimientos establecidos en esta Ordenanza, cuando "razones de conveniencia así lo determinen.

"ARTÍCULO 197°: Derogase todas las Ordenanzas que se opongan a la presente.

"ARTÍCULO 198°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"SANCIONADA EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES "CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE "GENERAL

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

RODRIGUEZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE "AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D."

Dec.n°:2.084/16

///...63.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.085 – 25/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-187.214/16 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 265/301 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase a partir del día 1° de Setiembre de 2016 la Ordenanza N°:4.245/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.245

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL "RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY "ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA IMPOSITIVA

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

Básico categoría 10: \$5.604.39 / \$2.41 módulo "ARTÍCULO 1°: En conformidad con el artículo 69 de la Ordenanza fiscal, el valor anual de la Tasa es el que surgirá de la multiplicación de "la superficie del terreno en metros cuadrados por el monto equivalente al 0,43 ‰(Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al "escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales. "El valor así obtenido se incrementará de acuerdo a la aplicación de los "coeficientes que se detallan a continuación:

Dec.n°:2.085/16

...///

///...2.-

Detalle por tipo de inmueble
Coeficiente de incremento

"1)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de recolección de residuos domiciliarios en forma diaria, con excepción del domingo, limpieza, riego y conservación y ornato de plazas y paseos:	3,6
"2)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de recolección de residuos domiciliarios de manera alternada, limpieza, riego, conservación y ornato de plazas y paseos.	2,1
"3)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de riego, conservación y ornato de plazas y paseos.	1,65
"4)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de conservación, ornato de Plazas y paseos.	1,00

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“En ningún caso la cuota mensual resultante podrá exceder en más de un “cuarenta (40%) el valor de la cuota correspondiente al de julio de 2015. “Asimismo con posterioridad a la finalización al ejercicio económico 2016, las “eventuales variaciones no podrán ser mayores al incremento del valor de la “categoría salarial enunciada en el artículo 1°.

“ARTÍCULO 2°: El valor anual de la Tasa para los inmuebles rurales con servicios es el que surgirá de la multiplicación de la superficie “del

terreno en metros cuadrados por el monto equivalente al 0,43 ‰ (cero con “cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal “en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales. Asimismo, el valor “así obtenido se incrementará de acuerdo a la aplicación del coeficiente que “corresponda de acuerdo al detalle citado a continuación:

Dec.n°:2.085/16

...///

///...3.-

Detalle por tipo de inmueble		Coeficiente de incremento
“1)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de recolección de residuos domiciliarios en forma diaria, con excepción del domingo, limpieza, riego y conservación y ornato de plazas y paseos:	2,49
“2)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de recolección de residuos domiciliarios de manera alternada, limpieza, riego, conservación y ornato de plazas y paseos.	1,37
“3)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de riego, conservación y ornato de plazas y paseos.	1,21
“4)	Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de conservación, ornato de plazas y paseos.	1,00

“En ningún caso la cuota mensual resultante podrá exceder en más de un “cuarenta (40%) el valor de la cuota correspondiente al de julio de 2015. “Asimismo con posterioridad a la finalización al ejercicio económico 2016, las “eventuales variaciones no podrán ser mayor al incremento del valor de la “categoría salarial enunciada en el artículo 2°.

“ARTICULO 3°:En los casos tipificados en los artículos 1° y 2° precedentes, los montos de la cuota anual no podrán ser inferiores al equivalente “a un inmueble de trescientos (300) metros cuadrados de superficie (Según Ley “Provincial N°8912) de acuerdo a la categoría que corresponda a la escala del “artículo anterior.

“ARTÍCULO 4°:El monto anual de la Tasa sobre los inmuebles correspondientes a Clubes de Campo, Barrios Cerrados, o “urbanizaciones similares que no se encuentran incluidos en el artículo primero

Dec.n°:2.085/16

...///

///...4.-

“estará dado por la aplicación de la siguiente escala, en base al producto de la “multiplicación de la cantidad de módulos por 0,43 ‰ (cero con cuarenta y tres “por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría “10 en su modalidad de 30 horas semanales, por la superficie del inmueble y por “la aplicación del coeficiente sobre el excedente

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

de metros según el caso de “acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

Superficie en m ²		Base Fija Módulos	Coeficiente sobre excedente
Desde	Hasta		
1	700		4,89
700,01	1.000,00	3.423,90	4,40
1.000,01	1.300,00	4.744,85	3,92
1.300,01	1.700,00	5.919,42	3,43
1.700,01	2.500,00	7.290,34	2,93
2.500,01	4.000,00	9.637,20	2,08
4.000,01	8.000,00	12.756,68	1,47
8.000,01	23.000,00	18.635,50	0,85
Más de	23.000,00	31.444,62	0,31

“ARTICULO 5°: En el caso tipificado en el artículo anterior, los montos de la cuota anual no podrán ser inferiores al equivalente a un “inmueble de cuatrocientos (400) metros cuadrados de superficie de acuerdo a la “categoría que corresponda a la escala del artículo anterior.

“ARTÍCULO 6°: En todos los casos enunciados en el presente capítulo se deberá adicionar a cada partida de la Tasa de Servicios “Generales un monto de \$ 3.- (pesos tres) mensuales, que será en concepto de “disposición de residuos en el Cinturón

Ecológico Área Metropolitana Sociedad “del Estado (CEAMSE).

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

“ARTÍCULO 7°: Por los servicios especiales a que se refiere el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal, abonarán las tasas resultante de la “multiplicación del 0,43 ‰ (Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico “del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 “horas semanales por la cantidad de módulos asignados:

Dec.n°:2.085/16	
///...5.-	...///
“A) Por retiro de residuos y/o basura de establecimientos “comerciales y/o industrias, por metro cúbico	72 Módulos
“B) Por la limpieza de aceras, por incumplimiento de los “propietarios frentistas, por cada vez y metro cuadrado o fracción	14,5 Módulos
“C) Por el retiro de árboles y por unidad a transportar:	
“1) Cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles “públicas y solicite el propietario frentista su retiro previa “autorización del Departamento Ejecutivo	162 Módulos
“2) Por desmalezamiento y limpieza de terrenos, por “incumplimiento del propietario, por terreno baldío, por m ²	1,07 Módulos
“3) Por el retiro del producto de la poda en terrenos particulares “cuyo volumen exceda el medio metro cúbico, por m ³	18,3 Módulos
“D) Por los servicios de desinfección y/o desratización obligatoria en los casos “enumerados a continuación:	
“1) Taxis, autos al instante, remises, por mes y por vehículo	16,6 Módulos
“Ómnibus, colectivos, camionetas, rurales y/o similares “destinados al transporte de	

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Personas a clubes, colegios, "espectáculos públicos, etc.- por mes y por cada vehículo	74,7 Módulos
"2) Ómnibus, colectivos y demás vehículos destinados al "transporte de personas, de líneas regulares o no y que tengan su "punto de partida y/o destino en este partido, por mes y por cada "vehículo	103,7 Módulos
"3) Bares, confiterías, restaurantes, boites, cabarets, clubes "nocturnos, salones de fiesta, salones de baile y demás lugares "de esparcimiento diurno y/o nocturno, cines, salas de "espectáculos, teatros, clubes y similares, en forma bimestral y "por cada metro cuadrado.	3,4 Módulos
"4) Hoteles, casas de pensión, hospedajes, etc. por habitación por "bimestre	84,6 Módulos
"5) Coches fúnebres, furgones, ambulancias, por mes y por "vehículo	62,3 Módulos
"6) Automotores destinados a tanques atmosféricos por unidad	107,8 Módulos
Dec.n°:2.085/16 ///...6.- "7) Sanatorios, clínicas o establecimientos análogos, por cada metro cuadrado y por mes	.../// 7,74 Módulos
"7.a) El importe mínimo a tributar por cada servicio de este "concepto se fija en	722 Módulos
"8) Establecimientos industriales, comercios, galpones, depósitos, "corralones de materiales, etcétera, por cada metro cuadrado y "por cada servicio y por cuatrimestre	3,65 Módulos
"8.a) El importe mínimo a tributar por este concepto se fija en	581 Módulos
"9) Por el retiro, transporte o incineración de animales, solicitado por el interesado:	
a) Cuando se trate de carnes, caprinos, felinos o similares, por servicio	72,2 Módulos
b) Cuando se trate de equinos, vacunos, porcinos, ovinos o similares, por servicio	145,2 Módulos

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

"ARTÍCULO 8°: Fijase en los siguientes montos el tributo para habilitación de comercios e industrias, y demás establecimientos sin perjuicio de "la aplicación de los valores mínimos que se establecen en el Artículo 10° del "presente:

"a) Del cinco por mil (5‰) para el supuesto de tomarse como base el activo fijo, "calculado sobre los activos fijos a valores corrientes de plaza.-

"b) El monto que surja de la aplicación del importe fijo por m2, de considerarse "aplicable el

criterio de la superficie destinada a la actividad (Cubierta, "semicubierta y descubierta) de acuerdo a la zonificación establecida en la "Ordenanza Fiscal, establece para la habilitación de comercios la siguiente "escala, que tendrá como base un módulo equivalente al 0,43 ‰ (Cero con "cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal "en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales, en adelante referido "como valor base (vb):

Dec.n°:2.085/16

...///

///...7.-

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

	Predios de hasta 24 m ²	Predios de más de 24 m ² y hasta 80 m ² de Superficie	Valor del excedente de 80 m ² , por cada m ²
Zona A	(Vb) x\$ 300	(Vb) x 600	\$35,00
Zona B	60% Valor zona A	60% Valor Zona A	\$21,00
Zona C	30% Valor Zona A	30% Valor Zona A	\$10,40

“Cuando las superficies destinadas a la actividad excedan los ochenta metros cuadrados, se abonará un adicional que se calculará con uno de los siguientes ítems:

“1) Para aquellas construcciones utilizadas para la crianza de animales y/o sus derivados destinados al consumo humano abonarán sin distinción de zona, un adicional de pesos VEINTE Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 27,38/11,36 Módulos) por cada diez metros cuadrados de superficie (10 m²) que excedan los 80 metros cuadrados básicos detallados en la escala del presente artículo.

“2) Para aquellas construcciones utilizadas en garajes, depósitos de mercadería pertenecientes a comercios minoristas abonarán sin distinción de zona, un adicional de pesos OCHENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 82,14/34,08 Módulos) por cada diez metros cuadrados (10m²) de superficie que exceden los ochenta metros cuadrados básicos (80 m²) detallados en la escala del presente artículo.

“3) Para aquellos emprendimientos que por naturaleza de la actividad se desarrollen a cielo abierto y que se encuentren zonificadas en Área Rural abonarán un adicional de NOVECIENTOS DOCE PESOS(\$912/378,4 Módulos) por cada hectárea o fracción de excedencia que exceden los ochenta metros cuadrados básicos (80 m²) detallados en la escala del presente artículo.

“4) Para aquellos emprendimientos que por naturaleza de la actividad se desarrollen a cielo

abierto y que no se encuentren zonificadas en Área Rural abonarán un adicional de NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTE Y SEIS CENTAVOS (\$ 91,26/37,87 Módulos) por cada 100 metros cuadrados o -----

Dec.nº:2.085/16

...///

///...8.-

“fracción de excedencia que excedan los ochenta metros cuadrados básicos (80 m²) detallados en la escala del presente artículo.

“5) En todos los casos antes mencionados se abonarán iguales adicionales a los detallados precedentemente cuando se amplíe la superficie utilizada con posterioridad a la habilitación.

“6) En todos los casos, conjuntamente con los valores establecidos para cada habilitación en particular, se abonará el valor determinado en la presente Ordenanza, correspondiente al Libro de Inspecciones a Comercios e Industrias.

“ARTÍCULO 9º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza fiscal en cuanto a la Habilitación de actividades industriales, establécense los siguientes valores a tributar en concepto de habilitación, que surgirán en base al producto de la multiplicación de la cantidad de metros a habilitar, por un módulo equivalente al 6,50% (Seis con cincuenta por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales. El valor así obtenido se incrementará de acuerdo a los coeficientes que se detallan a continuación:

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Zona	Tipo de Industria (S/art 15 Ley 11.459)		
	1°	2°	3°
Residencial Mixta	1,40	No aplica	No aplica
Industrial Mixta	1,30	1,35	No aplica
Industrial Exclusiva	1,25	1,30	1,35

“En ningún caso el valor determinado en función de la superficie podrá ser inferior “al determinado aplicando el inc. a del artículo 8 de la presente “ordenanza.

“ARTÍCULO 10°: Una vez efectuado el cálculo del Tributo conforme a los dos artículos precedentes, fijanse los siguientes importes mínimos “a abonar por cada actividad, los cuales se encuentran expresados en módulos, “los mismos se deberán multiplicar por 0,43 ‰

(Cero con cuarenta y tres por mil) “del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su “modalidad de 30 horas semanales por la cantidad de módulos que se detallan a “continuación:

Dec.n°:2.085/16

...///

///...9.-

Detalle	Cantidad De Módulos	
“1) Casa de Comidas rápidas, con más de 15 empleados		15.200,00
“2) Confeiterías bailables, discotecas, salas de baile, bares bailables, “púbs bailables, cabarets, boîtes y demás locales que realicen “actividades similares, según el Artículo 1° del Decreto N° 12/05 de la “Provincia de Buenos Aires		10101.100,00
“3.a) Salones de fiestas, deberán tributar por la superficie cubierta, “semicubierta y descubierta de la totalidad del predio, conforme a la “siguiente escala:		
en metros cuadrados	Cantidad de	
De	hasta	Módulos
1	200	2.250,00
201	500	4.500,00
501	2.000	9.000,00
2001	en adelante	18.000,00
“3.b)Salón de Fiestas Infantiles		3.03.030,00
“4) Hoteles Alojamiento o Albergues por Hora, por habitación		1.010,00
“Mínimo		25.280,00
“5) Hoteles Residenciales, no por hora, hasta 15 habitaciones		8.070,00
“Más de 15 habitaciones		16.130,00
“6) Hoteles de 4 y 5 estrellas		62.230,00
“7) Institutos Geriátricos y Neuropsiquiátricos, por cama		410,00
“8) Clínicas médicas sin internación y/o establecimientos de atención “médica ambulatoria		3.030,00
“9) Clínicas médicas con internación, hasta 15 habitaciones		10.100,00
“De 16 a 30 habitaciones		15.200,00
“De más de 30 habitaciones		20.200,00

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

"10) Establecimientos de Servicios de Emergencias Médicas	2.020,00
"11) Agencia de Venta de Automotores nuevos	12.100,00
"12) Agencia de Venta de Automotores usados	8.100,00
"13) Playas de estacionamiento de vehículos, de Agencias de remis "en general y/o cocheras Cubiertas hasta 10 vehículos	3.050,00
"b) de más de 10 vehículos	4.500,00
"c) Descubiertas hasta 10 vehículos	1.500,00
"d) Descubiertas de más de 10 vehículos	2.100,00
"Las Playas de Estacionamiento de camiones y/o colectivos sufrirán "un incremento del 100% sobre la escala precedente.	
"14) Venta de Motos	3.030,00
"15) Natatorios y/o Piletas por cada una	3.030,00
"16)Circuito de actividades motorizadas	
"a) en pista pavimentada	35.400,00
"b) en pista consolidada	20.200,00
"c) en pista de tierra destinadas exclusivamente a competencias "regionales	9.800,00
Dec.n°:2.085/16	...///

///...10.-

"17) Hipódromos y/o pistas de trote	40.400,00
"18) Agencias de Apuestas para Carreras de Caballos y/o similares	15.200,00
"19) Bingos y/o similares	506.000,00
"20) Entidades bancarias	101.100,00
"21) Mini bancos, Entidades Financieras y Casas de Cambio	16.900,00
"22) Cajeros automáticos, cada uno	7.600,00
"23) Casas de crédito para consumo	26.700,00
"24) Gimnasios, con o sin aparatos y/o Pilates	1.800,00
"25) Estaciones de Servicio hasta 6 mangueras	26.971,00
" a) por cada manguera adicional	830,00
"Estaciones de Gas Natural Comprimido hasta 6 bocas de expendio	20.747,00
" a) por cada boca de expendio adicional	790,00
"26) Salones para velatorios y cocherías fúnebres:	
"a) Hasta 2 salas	4.030,00
"b) de Más de 2 salas	7.030,00
"27) Lavaderos de Vehículos Automotores	1.240,00
"En caso de contar con servicio de confiterías, bares, Kioscos y/o "similares tendrán un recargo del 50%.	
"28) Emisoras de TV	30.300,00
"29) Emisoras de radio	3.000,00
"30) Mini mercados, Autoservicios, Mercados y Supermercados (*), "deberán tributar por la cantidad de metros cuadrados cubiertos, "semicubiertos y descubiertos, de la totalidad del predio, conforme a la "siguiente escala:	

En metros Cuadrados		Cantidad de
Desde	Hasta	Módulos
1	100	2.900,00

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

101	200	14.500,00
201	300	29.050,00
301	500	40.800,00
501	700	70.500,00
701	1.000	87.200,00

“(*) Cuando la actividad sea MAYORISTA deberá adicionarse al “monto determinado según la escala Anterior, un incremento del 50 %

“31) Canchas de Tenis, Fútbol 5, Squash, Paddle y/o similares, por “cada una	1.010,00
“En caso de contar con servicio de confitería, bar, kiosco y/o similares, “tendrán un recargo del 50%	
“32) Agencias de Prode, Lotería y Quiniela	4.900,00
“33) Ciber Café	
“a) De 1 a 3 computadoras	200
“b) De 4 a 7 computadoras	510,00
“c) De 8 a 10 computadoras	1.000,00
“d) Más de 10 computadoras, sobre el excedente de 10, por cada una	150
“34) Locutorios Telefónicos	2.020,00
“35) Cabinas Telefónicas por cada una	200
“36) Empresas de Servicios Eventuales y Agencias de búsqueda y “colocación de Personal	6.050,00

Dec.n°:2.085/16

...//

///...11.-

“37) Agencias de Viajes y Turismo y/o venta de pasajes	8.150,00
“38) Agencias, Oficinas, Sucursales y/o Filiales de Seguridad	6.650,00
“39) Empresas de Desagotes, Camiones Atmosféricos, Volquetes	4.600,00
“40) Venta de Armas y/o Explosivos	10.500,00
“41) Actividades relacionadas al tratamiento de Residuos Industriales, “Patológicos y/o Patogénicos	152.000,00
“42) Establecimientos Educativos (Incluidos jardines Maternales)	
“Hasta 300 m2	3.000,00
“De 301 a 500 m2	5.050,00
“Más de 500 m2	9.080,00
“43) Hipermercados, hasta 3.000 m2	152.000,00
“más de 3.000 m2	303.400,00
“44) Canchas de Golf incluidas o no en Clubes de Campo y/o “urbanizaciones cerradas y similares por cada una:	
“a) Canchas de hasta Nueve Hoyos (Media Cancha)	28.800,00
“b) Por cada una, hasta Dieciocho Hoyos (Cancha Entera)	54.900,00
“45) Canchas de deportes ecuestres incluidas o no en Clubes de “Campo y/o urbanizaciones cerradas y similares, por cada una	35.000,00
“46) Predios para la realización de remates	17.500,00
“47) Depósitos, Logísticas, Distribuidoras: deberán tributar por la “cantidad de metros cuadrados Cubiertos, semicubiertos y “descubiertos, de la totalidad del predio, conforme a la siguiente “escala:	

En Metros Cuadrados

Monto en

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Desde	Hasta	Pesos
1	200	2.140,00
201	500	4.280,00
501	1.000	8.650,00
1001	1.500	17.300,00
1501	2.000	26.000,00
2001	2.500	34.700,00
2501	3.000	43.300,00
3001	10.000	86.700,00
10.001	En adelante	115.600,00

"48) Cementerios, Parques Privados:

"a) Hasta 60.000 m2	15.600,00
"b) De 60.001 hasta 80.000 m2	23.400,00
"c) De 80.001 hasta 100.000 m2	46.700,00
"d) Más de 100.000 m2	70.000,00
"49) Frigoríficos	60.500,00
"50) Remate de animales	30.000,00
"51) Mataderos y/o Faenamiento de Animales	303.100,00
"52) Medicina Prepaga, Productores y/o Asesores de Seguros, ART	3.000,00
"53) Gestorías, Asesoramiento Empresarial y/o similares	3.000,00
"54) Empresas de Fumigación	6.050,00
"55) Oficinas receptoras de Servicios de Fumigación	1.500,00
"56) Oficinas Administrativas	4.200,00
"57) Correo Privado	7.600,00
Dec.n°:2.085/16	...///

///...12.-

"58) Aseguradoras	10.600,00
"59) Remiseras	2.020,00

"60) Habilitación de emprendimientos urbanísticos inmobiliarios (valores "módulos)

"a)	5	Hectáreas	38.900
"b)	5 a10	Hectáreas	78.000
"c)	más de 10	Hectáreas	117.800
"d)	más de 25	Hectáreas	162.655

"61) Habilitación por Boxes de caballería

"a) por cada un box
5.394.10 (módulos)

"62) Obradores (Habilitación de predio)

"a) por obras ejecutadas por privados
33.195

"b) por obras ejecutadas por el estado
24.896

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

"ARTÍCULO 11°: A los fines de la determinación de los valores del presente tributo, dispónganse las siguientes pautas para cálculos:

"a) Tributación en base a cantidad de empleados:

"1) Contribuyentes sin personal en relación de dependencia y/o contratados: "tributarán por cada mes los importes que resulten de aplicar los porcentajes "correspondientes a las zonas que a continuación se detallan, sobre la "decimoava parte (1/10) del sueldo básico establecido para la categoría 17 del "personal de la administración Municipal, conforme la siguiente escala:

"Zona A: 100% de la alícuota sobre el sueldo mencionado;

"Zona B: 70% de dicha alícuota;

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“Zona C: 50% de dicha alícuota.

“2) Contribuyente con personal en relación de dependencia y/o contratados: en “este caso deberán tributar en adición al importe fijado en el Apartado 1) “precedente, los contribuyentes comprendidos deberán tributar a su vez un “importe el cual será calculado en base a la cantidad de personal contratado de “acuerdo a la siguiente escala, asignándole a cada empleado un valor en “función de la categoría 12 del personal de la administración municipal: Dec.n°:2.085/16

...///

///...13.-

Cantidad de Empleados		Porcentaje s/cat. 12
Desde	Hasta	
1	5	3.85 %
6	25	5.25 %
26	100	8.25 %
101	200	11.50 %
201	400	16.25 %
401	600	23.50 %
601	en adelante	27.55 %

“b)Tributación en base a Ingresos brutos:

En el presente régimen, los contribuyentes titulares de empresas “industriales o comercios tributarán en forma mensual el 6.0 por mil de los “Ingresos Brutos mensuales.

Las empresas de servicios públicos (gas, electricidad, agua, telefonía), “sus ingresos estarán gravados con una alícuota del siete por mil (7.0 por mil).

Las empresas que vendan vehículos y Moto vehículos0 Km, estarán “gravadas con una alícuota del uno punto ocho por mil (1.8 por mil).

Las empresas que efectúen comercialización de bienes y/o servicios por “cuenta y orden de otra deberán abonar una tasa del veinte por mil (20.0 por mil) “sobre las comisiones y/o retribuciones devengadas.

Las empresas que efectúen comercialización al por mayor de bienes y “servicios importados estarán gravados con una alícuota uniforme del ocho por “mil (8.0 por mil).

Las empresas que efectúen construcción, reformas y o reparaciones de “edificios y/o efectúen obras públicas estarán gravadas con alícuota uniforme del “nueve por mil (9.0 por mil).

Las empresas que efectúen servicio de transporte público de pasajeros “estarán gravadas con una alícuota uniforme de cinco y medio por mil (5,5 por “mil)

En los casos en que el contribuyente o responsable ejerza actividades en “dos o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de este tributo a las normas de “Convenio Multilateral – Ley N° 8960 del 18/08/77– Régimen General o Especial. “Asimismo los contribuyentes o responsables que ejerzan actividades en dos o “más Municipios de la Provincia de Buenos Aires deberán tributar conforme el “artículo 35° de dicho Convenio, aplicando para el cálculo del coeficiente “intermunicipal el inciso 17) del Art. 226 del Decreto N° 6769/58 modificado por “Ley N° 14.393.

Dec.n°:2.085/16

...///

///...14.-

“ARTÍCULO 12°:Fíjense los siguientes MONTOS MÍNIMOS MENSUALES para las actividades detalladas a “continuación:

“1)	Hoteles o Albergues por hora:	
“	a) De hasta 15 habitaciones por c/u	300,00
“	b) De más de 15 habitaciones por c/u	600,00
“2)	Confiterías bailables, clubes nocturnos, boites, cabarets y similares	4.500,00
“3)	Hoteles o similares que no funcionen por hora de hasta tres estrellas:	
“	a) De hasta 15 habitaciones por cada una:	121,80
“	b) De más de 15 habitaciones, por cada una:	147,00
“4)	Institutos geriátricos y psiquiátricos, por habitación	121,80
“5)	Hogares de ancianos por habitación	100,00
“6)	Clínicas con internación:	
“	a) Por cada habitación:	154,00
“	b) Por cada consultorio externo:	140,80
“7)	Clínicas sin internación o consultorios externos, por cada uno	121,80

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

"8)	Servicios médicos pre – pagos	1.099,00
"9)	Emergencias y urgencias médicas	896,00
"10)	Cines, teatros, Salas de espectáculos	2.000,00
"11)	Salones de Fiestas Infantiles con o sin pelotero	1.500,00
"12)	Bancos y entidades financieras	65.000,00
"13)	Minibancos	40.000,00
"14)	Cajeros automáticos fuera de la entidad bancaria	4.000,00
"15)	Entidades crediticias:	
"	a) Entidades de crédito en General	18.000,00
"	b) Entidades de crédito para consumo	18.000,00
"16)	Agencia de juegos de azar, hipódromo o similares	17.150,00
"17)	Empresas de tanques atmosféricos	1.750,00
"18)	Emisora de Tv. Por cable	1.040,00
"19)	Empresa de limpieza	854,00
"20)	Compra-venta de artículos usados	1.050,00
"21)	Natatorios y piletas	490,00
"22)	Hipódromos	18.800,00
"23)	Canchas de deportes equestres, por cada una	16.000,00
"24)	Predios de remate de animales recreativos	8.000,00
"25)	Canchas de tenis, paddle o similar descubiertas por cancha	
"	a) Descubiertas, por cada una	650,00
"	b) Cubiertas, por cada una	1.300,00
"26)	Canchas de fútbol, fútbol de salón o similares:	
"	a) Descubiertas, por cada una	1.480,00
"	b) Cubiertas, por cada una	2.960,00
"	(En caso de poseer servicios anexos abonarán un 50% más).-	
Dec.n°:2.085/16	...///	
///...15.-		
"27)	Polideportivo	2.080,00
"	En caso de poseer natatorios anexados a los mismos abonaran un adicional de	560,00
28)	Salas de velatorios	6.000,00
"29)	Explotación de cavas y canteras, por cada m3 extraído:	5,00
"30)	Cocherías o Pompas fúnebres	5.000,00
"31)	Crematorios de cadáveres	2.450,00
"32)	Empresas de personal temporario	4.900,00
"33)	Parque de diversiones:	
"	a) Hasta cinco juegos	1.540,00
"	b) Más de cinco juegos	3.080,00
"34)	Ferias privadas con alquiler temporario de puestos por cada puesto instalado:	
"	a) Cubiertos	220,00
"	b) Descubiertos	120,00

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

"35) Emprendimientos urbanísticos inmobiliarios 18.000,00

"36) Caballerizas por box 2.000,00

"37) Empresas que presten serv. de transporte público de

" Pasajeros por cada vehículo 150,00

"En todos los casos ya sea que el contribuyente tribute por cantidad de personal "art 11 inc. A, o por art.11 inc. b o art. 12 montos mínimos mensuales deberán "abonar la suma que resulte mayor de estas tres modalidades.

"ARTÍCULO 12° (bis): La base imponible de las actividades que se detallan a continuación estará constituida por la diferencia entre los "precios de compra y venta:

"a) La comercialización de combustibles derivados del petróleo, excepto "productores.

"b) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando "los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado.

"c) Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.

"

"1) Anuncios simples en toldos, cortinas, paredes, etc.

"2) Anuncios salientes, por faz

"3) Propaganda mural por cada afiche

"4) Propaganda en sala de espetáculos

"5) Propaganda en medios de transporte público por "cada vehículo y por año

"6) Autorización para repartir

"7) Medianeras o azoteas

"8) Sobre rutas o baldíos

"9) Publicidad en columnas o módulos

"10) Armazones o soportes para la instalación de "letreros por m2

"11) Propaganda de cinematografía

"12) Anuncios ocasionales: cuando se anuncia remates, "venta o locación de bienes y servicios, por cada cien o "fracción

"13) Anuncios de remates y/o loteos por bandera y por "día

"14) Por banderines cada 100 o fracción

"15) Por gallardetes el millar o fracción por día

"Cuando los anuncios precedentemente citados fueren "iluminados o luminosos, los derechos se "incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) , en "cada caso de ser animados o con efectos de animación "se incrementarán un quince por ciento (15%) más.-

"16) Publicidad Oral: por cada bocina que se instale

"d) Comercialización de productos agrícolas – ganaderos efectuados por cuenta "propia por los acopiadores de esos productos.

"e) La actividad constante en la compraventa de divisas desarrolladas por "responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

"ARTÍCULO 13°: En concepto de los derechos de Publicidad y Propaganda, fíjense los siguientes importes, entendiéndose por Dec.n°:2.085/16

...///

///...16.-

"LETREROS a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se "realiza, y AVISOS a la propaganda ajena a la titularidad del lugar. En ambos "casos se tributará por año o fracción y por metro cuadrado y/o fracción.-

	Letreros	Avisos
"1) Anuncios simples en toldos, cortinas, paredes, etc.	560,00	1.030,00
"2) Anuncios salientes, por faz	780,00	1.350,00
"3) Propaganda mural por cada afiche		50,00
"4) Propaganda en sala de espetáculos		350,00
"5) Propaganda en medios de transporte público por "cada vehículo y por año		2.250,00
"6) Autorización para repartir		50,00
"7) Medianeras o azoteas	560,00	1.030,00
"8) Sobre rutas o baldíos		3.400,00
"9) Publicidad en columnas o módulos		1.150,00
"10) Armazones o soportes para la instalación de "letreros por m2		500,00
"11) Propaganda de cinematografía		6.800,00
"12) Anuncios ocasionales: cuando se anuncia remates, "venta o locación de bienes y servicios, por cada cien o "fracción		170,00
"13) Anuncios de remates y/o loteos por bandera y por "día		780,00
"14) Por banderines cada 100 o fracción		1.820,00
"15) Por gallardetes el millar o fracción por día		1.820,00

"16) Publicidad Oral: por cada bocina que se instale 350,00

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“17) Publicidad móvil: por medio mecánico de vehículos “destinados a la publicidad	
“a) por día	560,00
“b) por mes	2.250,00
“c) por trimestre	5.600,00
“d) por año	11.400,00
“18) Publicidad por medio de globos cautivos, por “unidad y por día	110,00
“19) Publicidad realizada por aparatos de vuelo o “análogos, por hora o fracción	670,00

“En caso de publicidad aérea citada anteriormente “cuando fueren iluminados o luminosos, los derechos se “incrementarán en un cincuenta por ciento (50%); de ser “animados o con efectos de animación, se “incrementarán un quince por ciento (15%) más.-

“20) Publicidad realizadas en cajas heladeras, termos, “bandejas, semis, vehículos de repartos comerciales /o “similares. Por año	1.400,00
---	----------

Dec.n°:2.085/16

...///

///...17.-

“21) Publicidad por medio de revistas, folletos y/o “similares por cada mil	680,00
“22) Publicidad por medio de volantes por cada mil	430,00

“ARTICULO 13°(bis): Considérese los siguientes incrementos porcentuales a los ítems fijados en el artículo 13° lo cuales se regirán “por la ubicación y tipología de publicidad y propaganda instalada en la “jurisdicción de General Rodríguez:

“ 1) 100% incrementos si la publicidad está ubicada frente a rutas nacionales “o provinciales.-

“ 2) 150% Anuncios de bebidas, cigarrillos y juegos.-

“ 3) 200% si se perciben desde la autopista.-

“ 4) Publicidad en pantallas hasta 2 mts \$157 por mes.-

“ 5) Pasacalles por unidad por mes \$105.-

“ 6) Por proyecciones en pantallas LCD, LED o cualquier otra publicidad “electrónica, colocados en predios de públicos y/o privados por m2 y por mes “\$500.-

“ 7) 40% si se liquidan con posteridad.-

“ 8) 40% si se ubican en las vías principales de la ciudad (establécese casco “Urbano y sus arterias principales).

CAPITULO VI

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

“ARTÍCULO 14°: Por los derechos que se establecen en este capítulo se abonarán las Tasas que resulta de la multiplicación 0,43 % (cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón “municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales por el “equivalente número de módulos que a continuación se fijan de conformidad con “lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal:

“Vendedores de artículos o productos, con local habilitado, inscripción y “renovación:

“Por Día (Módulos)

“Por Mes (Módulos)

CAPITULO VII

“TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE “ DE ANTENAS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE “TELECOMUNICACIONES MÓVILES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISION E “ INTERNET SATELITAL

Dec.n°:2.085/16

...///

///...18.-

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“ARTÍCULO 15°: Por las tasas previstas en el Capítulo VII, de la Ordenanza Fiscal se abonarán:

“A) TASA DE LOCALIZACION

“En concepto de tasa por el servicio de análisis de los requisitos o “documentación necesaria para verificar las distintas tipología y la

Detalle

	Valor
“1) Pedestal por cada uno	\$ 52.000,00
“2) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o torreta. En caso de superar los 15 metros de altura, se adicionará \$1.200,00 por cada metro y/o fracción de altura adicional	\$ 112.000,00
“3) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso de superar los 15 metros de altura, se adicionará \$1.200,00 por cada metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 metros de altura total; y a partir de allí \$2.000,00 por cada metro y/o fracción de altura adicional.	\$ 140.000,00
“4) Torre autosoportada hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionará \$2.000,00 por cada metro y/o fracción de altura adicional.	\$ 200.000,00
“5) Monoposte hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionará \$2.000,00 por cada metro y/o fracción de altura adicional.	\$ 260.000,00
“6) Instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados WICAP o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos interconectados o no por fibra óptica.	\$ 45.000,00

autorización “de emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos “complementarios, establecida en el artículo 110° de la Ordenanza Fiscal, se “deberá abonar un importe por única vez de acuerdo a la siguiente escala:

“ARTÍCULO 16°: En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y su equipo “complementario establecida en el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal, se “deberá abonar una tasa fija anual de \$90.100,00; por cada soporte de antenas “y/o por cada empresa que la comparte en común, y para las estructuras de “conectividad inalámbricas establecidas en el punto 6 del artículo 15° se fijara “una tasa anual de \$45.000.

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

“ARTÍCULO 17°: A los fines de la determinación del presente tributo, fijanse las cantidades de módulos que se detallan a continuación, los “cuales deberán ser multiplicados por el equivalente al 0,43 ‰ (Cero con - - - - Dec.n°:2.085/16

...///

///...19.-

“cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal “en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales, por los derechos “retributivos por los servicios enumerados en el Capítulo VIII de la Ordenanza “Fiscal:

Detalle	Cantidad de Módulos
“1) Por cada título que se expida por el arrendamiento de tierra, nichos y sepulturas	27,00
“2) Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	15,00

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

"3)	Por cada anotación de transferencia de títulos para terrenos para bóvedas	486,00
"4)	Por cada anotación de transferencia de títulos de terrenos para nicheras familiares	247,00
"5)	Por cada anotación de transferencia de títulos de nichos o sepulturas	125,00
"6)	Por cada solicitud de permiso relacionado con servicios de transporte automotor de pasajeros, por unidad y por semestre	165,00
"7)	Por verificación de transferencias de motocicletas	110,00
"8)	Por transferencia de permisos habilitantes de coches taxímetros, remises y escolares o cambio de unidad.	420,00
"9)	Por solicitud de locación de publicidad	260,00
"10)	Por solicitud de instalaciones de surtidores	1.270,00
"11)	Por solicitud de permisos para bailes y festivales	250,00
"12)	Por solicitud de Carnet para conducir ciclomotores hasta 50 cm ³ de cilindrada, de 15 a 17 años	130,00
"13)	Licencias de Conducir	
"	a) Por solicitud de Licencia de Conductor	158,00
"	b) Por cada solicitud de renovación, duplicado y/o ampliación de categoría de la licencia de conductor	145,00
"	c) Por cada solicitud de trámites de Licencia de Conductor a todas aquellas personas encuadradas dentro de los 65 años en adelante, abonaran una tasa especial de:	75,00
"	d) Por certificado de legalidad	42,00
"14)	Libro de Inspección a comercio e industria	85,00
"15)	Libreta Sanitaria:	
"	a) Por primera vez	110,00
"	b) Renovación	60,00
"16)	Ejemplar de Ordenanza Fiscal e Impositiva, cada una	125,00
"17)	Certificación de pago	60,00
"18)	Fotocopias (por Hoja):	
"	a) Certificadas	20,00
"	b) Simples	10,00

Dec.n°:2.085/16

...///

///...20.-

Certificaciones:

"19)

a) Libre deuda por actos, contratos y operaciones sobre inmuebles, de acuerdo a la Ley Provincial N° 7438:

"

1) Trámite común, diez (10) días hábiles 85,00

"

2) Trámite urgente cuarenta y ocho (48) hs 310,00

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“	b) Libre deuda por transferencias de fondos de comercios e industrias:	
“	1) Trámite común, diez (10) días hábiles	110,00
“	2) Trámite urgente, cuarenta y ocho (48) hs	310,00
“	c) Automotores Menores:	
“	1) Trámite común, diez (10) días hábiles	65,00
“	2) Trámite urgente, cuarenta y ocho (48) hs	130,00
“	3) Motocicletas o similares de hasta 110 cm ³ abonarán el cincuenta por ciento del valor de los tramites indicados en los incisos 1) y 2)	
“20)	Por la iniciación de actuaciones administrativas por ante el municipio	15,00
“21)	Por la iniciación de alcances de actuaciones administrativas, por cada uno	15,00
“22)	Por la reanudación de trámite de Expedientes archivados o para su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado	30,00
“23)	Actuaciones en general, no comprendidas en los puntos anteriores	15,00
“24)	Por solicitud de habilitación de transporte de sustancias alimenticias y cargas en general, por año:	
“	a) Vehículos de 3.001 a 6.000 kgrs	270,00
“	b) Vehículos de 6.001 a 9.000 kgrs	450,00
“	c) Vehículos de 9.001 kgrs. en adelante	580,00
“	d) Por servicio de entrega a domicilio	165,00
“25)	Por solicitud de inscripción de proveedores	85,00
“26)	Por cada actuación para el cobro de multas	45,00
“27)	Gastos postales por gestión de cobranza, cada uno	45,00
“28)	Solicitud de numeración domiciliaria	25,00
“29)	Solicitud de Zonificación	40,00
“30)	Solicitud de aprobación de Planos	60,00
“31)	Certificado Final de Obra, según la siguiente escala:	
“	a) vivienda unifamiliar	145,00
“	b.1.) vivienda multifamiliar(x c/unidad)	200,00
“	b.2) Vivienda en Club de campo, barrio cerrado y/o urbanizaciones cerradas similares	535,00
“	c) Comercios: por cada local comercial	290,00
“	d) Industrias:	

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

///...21.-

	1) Hasta 500 m2 de superficie	730,00
"	2) por cada metro excedente del apartado 1)	0,50
"32)	Por certificado catastral	80,00
"33)	Por certificado de zonificación	80,00
"34)	Legajo de Obras	80,00
"35)	Ejemplar del Código de Edificación	150,00
"36)	Copia Heliográfica de planos, por metro cuadrado o fracción	35,00
"37)	Copias de Plancheta y/o plano de ubicación, cada una:	20,00
"38)	Certificación de restricción de edificación	85,00
"39)	Por cada unidad parcelaria proyectada en planos de mensura o subdivisión que se someta a visado municipal:	
"	a) Parcelas de hasta 200 m2-	60,00
"	b) Parcelas de más de 200 m2 hasta 400 m2	105,00
"	c) Parcelas de más de 400m2 hasta 700m2	165,00
"	d) Parcelas de más de 700m2 hasta 1.000m2	225,00
"	e) Parcelas de más de 1.000m2 hasta 2.500m2	370,00
"	f) Parcelas de más de 2500m2 hasta 5.000m2	620,00
"	g) Parcelas de más de 5.000m2 hasta 10.000m2	820,00
"	h) Parcelas de más de 10.000m2, abonarán lo establecido en el ítem anterior con más, por cada hectárea o fracción de excedente:	110,00
"40)	Trámite de convalidación técnica preliminar (prefactibilidad) de anteproyecto de Barrios Cerrados, Clubes de Campo y/o Urbanizaciones Cerradas similares, que se presenten a supervisión municipal ó provincial.	8.800,00
"41)	Trámite de convalidación técnica final (factibilidad) de proyecto de Barrios Cerrados, Clubes de Campo y/o Urbanizaciones Cerradas similares, que se presenten a supervisión municipal ó provincial:	
"	a) Parcelas hasta 100.000 m2 (10Ha)	14.000,00
"	b) Parcelas de más de 100.000 m2, abonarán lo establecido en el ítem anterior, con más \$700 por cada hectárea ó fracción excedente.	
"42)	Certificación de plano de obra aprobado	45,00
"43)	Permiso de rebaje de cordón, por metro lineal	45,00
"44)	Registro de firmas de Profesionales inscriptos en las colegiaturas correspondientes	100,00
"45)	Por determinación de línea Municipal:	
"	a) Zona Urbana	1.550,00
"	b) Zona Rural	3.200,00

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

"46) Por cada certificado correspondiente a obras de urbanización realizadas en cumplimiento de Ordenanzas vigentes, incluyendo las inspecciones que correspondan:

Dec.n°:2.085/16

...///

///...22.-

	a) Hasta dos (2) manzanas	165,00
"	b) De tres (3) a seis (6) manzanas, cada una	125,00
"	c) De siete (7) a Diez (10) manzanas cada una	85,00
"	d) De once (11) manzanas en adelante cada una	55,00
"	Los derechos fijados en los puntos a), b), c) y d) serán computados en forma acumulativa.-	
"47)	Solicitud por cualquier trámite en carácter de urgente por ante la Secretaría de Obras Públicas	680,00
"48)	Aprobación de Planos de instalaciones eléctricas, por cada boca	10,00
"49)	Visado de planos de instalaciones electromecánicas, por unidad de HP	20,00
"50)	Por solicitud de conexión y consumo de energía eléctrica por contratista de obras que operan en el Cementerio	90,00
"51)	Por cada consulta y/o pedido de desarchivo de expedientes de construcciones particulares	25,00
"52)	Por cada foja de copia certificada o autenticada	30,00
"53)	Por cada copia certificada en Planos de Obras Particulares, a partir del máximo exigible	40,00
"54)	Por cada consulta de planchetas catastrales, planos de origen y ubicación catastral (exceptuados Colegios Profesionales y Martilleros Públicos)	20,00
"55)	Por la iniciación de trámite de mensura ante el municipio	45,00
"56)	Por iniciación de trámite de categorización industrial	340,00
"57)	Por iniciación de trámite factibilidad de radicación industrial	340,00
"58)	Por solicitud de certificado y/o declaración de impacto ambiental	340,00
"59)	Por Otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) para industrias de primera categoría, en Pesos por cada punto del nivel de complejidad ambiental (N.C.A.)	120,00
"60)	Por otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A), en las siguientes Actividades:	
"	a) Countries, Barrios cerrados, y todo emprendimiento urbanístico regido por la Ley de Propiedad Horizontal	5.760,00
"	b) Cementerios Privados	2.880,00
"	c) Estaciones de expendio de combustibles	3.520,00

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“	d) Proyectos turísticos, deportivos y recreativos	3.520,00
“	e) Toda otra actividad no especificada en los incisos precedentes, y a solicitud del interesado	1.150,00
“61)	Solicitud de Inscripción de producto alimenticio (R.N.P.A.) ante Laboratorio Central de Salud Pública, por expediente pudiéndose incorporar hasta cinco productos	450,00
“62)	Solicitud de Reinscripción de producto alimenticio (R.N.P.A.) ante Laboratorio Central de Salud Pública, por expediente pudiéndose incorporar hasta cinco productos	750,00
	Solicitud de Inscripción de establecimiento elaborador de producto alimenticio (R.N.E.) otorgado por la Dirección de Fiscalización Sanitaria	225,00
///...23.-		
“63)	Solicitud de cambio de Razón Social, domicilio rubro o importar/exportar otorgado por la Dirección de Fiscalización Sanitaria	420,00
“64)	solicitud de Informe de dominio	250,00
“ARTÍCULO 17°(bis): Fijense los siguientes porcentajes que se detallan a continuación, por	los siguientes derechos retributivos por “los servicios enumerados en el Capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal:	
“1) Por venta de Pliegos de Bases y Condiciones sobre el valor del 2% Presupuesto Oficial, cuando éste no exceda el \$ 1.000.000.00.-		
“2) Por venta de Pliego de Bases y Condiciones sobre el excedente de \$ 1, 1% 000.000.00.-, de Presupuesto Oficial. El monto máximo para el valor de un pliego no podrá superar los \$ 200.000.00.-		
“3) Por toda actuación, trámite o gestión administrativa por denuncia de los usuarios y consumidores, de acuerdo a la normativa vigente en materia de Defensa del Consumidor, en cuyo caso revestirá el carácter de sujeto pasivo de la obligación cada proveedor requerido y/o presunto infractor, sobre el monto total del reclamo.-	5%	

CAPITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION:

“ARTÍCULO 18°: Los derechos enumerados en el Capítulo IX de la Ordenanza Fiscal, serán los que surjan de aplicar los siguientes “porcentajes al valor de obra determinado por la aplicación de los montos que “establece el presente

dejando a evaluar la mayor ponderación entre la tabla de “coeficientes municipales y el derivado de la aplicación de los valores “establecidos en la caja de previsión de arquitectos, agrimensores, ingenieros y “técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Descripción		Valor
“1.	Obra Nueva:	
“1.	1 Todo tipo de construcción, excepto Clubes de Campo, (country), barrios cerrados o urbanizaciones cerradas	0,5%
“1.	2 Clubes de campo (Country),barrios cerrados o urbanizaciones cerradas	1,5%
“2.	Obra Clandestina:	

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“2.	1	Viviendas con presentación espontánea (sin intimación Municipal):	
///...24.-			
“2.	a)	Unifamiliar o Multifamiliar hasta dos (2) viviendas	1,00%
	b)	Multifamiliar más de dos (2) viviendas	1,50%
		Viviendas con	
“2	2	intimación Municipal	
“	a)	Unifamiliar o Multifamiliar hasta dos (2) viviendas	1,50%
“	b)	Multifamiliar más de dos (2) viviendas.	2,00%
“2.	3	Clubes de Campo (country), barrios cerrados o urbanizaciones cerradas con presentación espontánea	2,5%
“2.	4	Clubes de Campo (Country), barrios cerrados o urbanizaciones cerradas con intimación Municipal	4,00%
“2.	5	Todo tipo de construcción excepto lo prescripto en 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4., con presentación espontánea	1,00%
“2.	6	Todo tipo de construcción excepto lo prescripto en 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4., con intimación Municipal	2,00%
“2.	7	Todo tipo de construcciones a empadronar por primera vez, que superen los indicadores urbanísticos establecidos por el Decreto-Ley 8912/77, sufrirán un recargo del 150% (ciento cincuenta por ciento) del monto total sobre el valor de los derechos de construcción que correspondan abonar para cada caso, si no fueran intimados, en cuyo caso el recargo será del 300% (trescientos por ciento)	
“2.	8	Aquellos casos de construcciones a empadronar en cuyos antecedentes aprobados, ya constara la prohibición de realizar ampliaciones y/o modificaciones, debido a irregularidades con los indicadores urbanísticos fijados por el Decreto-Ley 8912/77, sufrirán un recargo del trescientos por ciento (300%) del monto total sobre el valor de los derechos de construcción que corresponda abonar para cada caso, sin perjuicio de la aplicación de las multas contempladas en la reglamentación vigente.-	
“3.		VIVIENDAS UNIFAMILIARES:	
///...25.-			
“3.	1	Prefabricada económica de madera, por m2	120,00
		Premoldeadas de hasta	
“3.	2	70m2, por m2	450,00

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

"3.	3	Premoldeadas mayores de 70m2, por m2	945,00
"3.	4	De albañilería con materiales estándar, hasta 70m2 de superficie (en planta baja), por m2	1.420,0
"3.	5	De albañilería con materiales estándar, en planta baja y un piso, hasta 100m2 de superficie, por m2	1.820,0
"3.	6	De albañilería con materiales estándar, en planta baja y un piso, hasta 200m2 de superficie, por m2	2.365,0
"3.	7	De albañilería con materiales estándar, en planta baja y un piso, hasta 250m2 de superficie, por m2	2.960,0
"3.	8	De categoría superior y/o más de un piso alto, y/o más de 250m2 de superficie, y/o vivienda en Clubes de Campo, Barrios Cerrados y/o urbanizaciones cerradas similares, por m2	4.725,0
"4.		VIVIENDAS MULTIFAMILIARES:	
"4.	1	Planta baja y un piso (hasta dos viviendas), por metro2	2.365,0
"4.	2	De más de una planta alta (más de dos viviendas), por m2	2.960,0
"4.	3	Con sistema integral de calefacción y/o aire acondicionado, se incrementará su valor en (\$/m2)	330,00
"5.		INDUSTRIAS:	
"5.	1	Tinglado para cría de animales menores o invernáculos, por m2	570,00
"5.	2	Galpones para cría de animales, con cubierta de chapas metálicas y/o fibrocemento, por m2	900,00
"		a) Por dependencias dentro del galpón, por m2	970,00
"5.	3	Caballerizas y/o similares, por metro cuadrado	4.725,0
"5.	4	Galpón para talleres y/o depósitos con techos en chapas sobre estructura metálica liviana y paredes de cierre, por m2	1.780,0
"		a) Por dependencia dentro del galpón se adicionará	970,00
Dec.n°:;2.085/			
///...26.-			
"5.	5	Galpón para fábricas, y/o hangares con techos de chapas sobre estructura metálica y paredes de cierre, por m2	2.365,0
"		a) Por dependencia dentro del galpón se adicionará, por m2	970,00

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

"5.	6	Edificios para talleres, fábricas y depósitos, cuando se empleen cubiertas de hormigón pretensado o losas de hormigón armado, por m2.	2.600,0
"5.	7	Edificios para talleres, depósitos o industrias, de más de 12 metros de ancho, o de más de 5 metros de altura de complejidad superior y/o características especiales, por m2.	\$5.400,0
"			
"		Edificios para talleres, depósitos o industrias con estructura o cubierta de H° pretensado.	
"5.	8		\$4.025,0
"		A los efectos de definir las industrias de complejidad superior y/o características especiales, se deberá cumplir con alguno de los ítems. que caracteriza a la categoría A de la tabla de obras (Resolución N° 31/90) del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.	
"6.		ANTENAS	
"		1) Nuevas:	
"			
"		a) Tipo mástil con tensores por unidad,	\$11.815
"		b) Tipo columna con estructura monoposte o torre autosportada por unidad.	\$17.750
"		c) Existentes: con presentación espontánea tendrán un recargo del 50% y con intimación un recargo del 100%	
"7.		COMERCIOS Y LOCALES VARIOS:	
"7.	1	Edificios para guardacoches, estaciones de servicio, gimnasios (de una o más plantas), por m2	\$1.890,0
"7.	2	Oficinas y locales comerciales, por m2	\$3.100,0
Dec.n°:2.085/			
"7.	3	Quinchos (paja y/o juncos) destinado a actividad comercial, por m2	\$1.890,0
"7.	4	Quinchos privados de paja y/o juncos, por m2	\$1.060,0
"7.	5	Quinchos privados con techos de tejas o chapa y otros materiales Tradicionales	\$1.890,0
"7.	6	Iglesias, Capillas y Templos, por m2	\$1.890,0
"7.	7	Galería comercial y paseo de compras, de categoría superior con aire acondicionado, ascensores o montacargas, por m2	\$4.725,0
"7.	8	Supermercados, Hipermercados y grandes superficies comerciales, con aire acondicionado central y/o estructura de grandes luces	\$4.725,0
"7.	9	Institutos geriátricos, sanatorios, clínicas y salas velatorias, por m2	\$2.835,0

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

"7.	10	Café concert, locales bailables, teatros, cines, auditorios, salas de juego y salones de fiesta, por m2	de \$3.550,0
"7.	11	Construcciones en Cementerios Parques Privados, por m2	\$2.835,0
"7.	12	Estructuras especiales, refacciones (según computo y presupuesto)	s/cyp
"7.	13	Bancos y financieras, por m2	\$5.875,0
"7.	14	Restaurantes y Parrillas con salón comedor, por m2	\$3.550,0
"7.	15	Hoteles, hosterías, hospedajes y albergues transitorios, por m2	
"		a) Hasta 300 m2 de superficie total	\$3.550,0
"		b) De más de 300 m2 de superficie total	\$5.875,0
"7.	16	Bares, confiterías y Pizzerías, por m2	\$4.725,0
"7.	17	Consultorios, laboratorios y salas de emergencias, por m2	\$3.100,0
"7.	18	Escuelas, Institutos Privados, Jardín de infantes, por m2	\$1.890,0
"7.	19	Piletas de natación (por m2 de espejo de agua):	
"		a) Construidas en hormigón armado, revestimiento interior de azulejos o plaquitas vidriadas, veredas de mosaico o lajas, trampolín, equipo de bombeo y/o purificador, por m2	\$2.365,0
		b) De inferiores características, por m2	\$1.175,0
		c) Plásticas, por m2	\$590,00

"Por los siguientes conceptos, se deberán abonar los derechos que a "continuación se establecen:

"1) Fijase la suma de pesos Trescientos cincuenta y cinco (\$355,00) como valor "mínimo a percibirse por los derechos de construcción, excepto para lo "dispuesto en el punto 3.1 del presente artículo.-

"2) Fijase la suma de pesos Noventa y Cinco (\$95,00) como valor mínimo a "percibirse por ajuste de liquidación de los derechos de construcción.

"3) Por derechos de demolición se abonará el veinte por ciento (20%) del "monto que surja de aplicar los porcentajes establecidos en los ítems 1 y 2 del "presente artículo.-

"4) La aprobación de planos de viviendas que acrediten con planilla de "revalúo, una antigüedad mayor de treinta (30) años, abonarán el cincuenta por "ciento (50%) sobre

el valor de obra que resulte del cálculo correspondiente.-

"5) Por cambio de techos existentes, se abonará el 50% del valor de la obra "que resulte del cálculo correspondiente sobre la base de la superficie a "cambiar.

"ARTÍCULO 19º: Las construcciones en el Cementerio, se regirán por los siguientes Derechos fijos:

"1) Bóvedas

"2) Nicheras familiares, cada bloque

"ARTÍCULO 20: Cuando se trate de construcciones que corresponda tributar sobre el valor de la obra y por índole especial no puedan ser "valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determina "de acuerdo al valor de las mismas, según cómputo y presupuesto firmado por "profesional con incumbencia.

CAPITULO X

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DERECHOS DE OBRA, OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

“ARTÍCULO 21º: Para los derechos inherentes a este Capítulo, fíjense los siguientes módulos, los cuales al fin de la determinación del “presente derecho deberán ser multiplicados por el equivalente al 0,43 ‰ (Cero

Dec.nº:2.085/16

...///

///...29-

“con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón “municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales. En tal “sentido los módulos son los que se detallan a continuación:

Detalle	módulos
“1) Ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados, por metro cuadrado y por año	2,00
“2) Ocupación del subsuelo con sótano, por metro cúbico y por año	2,00
“3) Ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques, por metro cúbico y por año	2,00
“4) Ocupación del subsuelo y/o superficie con bombas, por unidad y por año	165,00
“5) Ocupación y/o uso del espacio aéreo o superficie con postes por unidad y por mes	13,00
“6) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con cámara, por unidad y por año	13,00
“7) Ocupación y/o uso de superficie con mesas, cada una por mes	21,00
“8) Ocupación y/o uso de superficie con sillas, por cada una y por mes	4,00
“9) Ocupación y/o uso de superficie por feria o puesto, por m2 y por mes.	38,00
“10) Ocupación y/o uso de superficie por automotores destinados al transporte de pasajeros y de carga (taxis y taxi-flet) con parada establecida, por unidad y por año	250,00
“11) Ocupación y/o uso de superficie por vehículos de transporte con fines entretenimiento, por día y por unidad	125,00
“12) Ocupación y/o uso de superficie por materiales de construcción o demoliciones, por m2. por día	83,00
“13) Ocupación y/o uso de superficie con mercaderías, por m2:	
“ a) Por día	20,00
“ b) Por mes	600,00
“ c) Por año	7.200,00
“14) Ocupación y/o uso de superficie para promociones por día	44,00
“15) Por permiso de obra en espacio aéreo, subsuelo o superficie con postes por unidad	4,00
“16) Por permiso de obra en espacio aéreo o superficie con postes unidad	13,00
“17) Por permiso de obra en subsuelo o superficie con cámaras por unidad	104,00

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“ARTÍCULO 21º(bis):Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal fijense los siguientes derechos por ocupación y/o uso del espacio “público vinculados al tránsito, al transporte y a las redes de suministro de fluidos
Dec.nº:2.085/16
...////

///...30.-

“o señales:

“1.- Los prestatarios de servicios públicos que se mencionan a continuación, por “la ocupación del espacio público y su uso para instalar las redes de distribución “domiciliaria, tributarán el porcentaje de la facturación anual bruta que emitan “estas empresas por todos los servicios prestado u originados en el Partido de “General Rodríguez y que a continuación se indica:

“a) Por uso predominante del espacio aéreo y de superficie (Compañías “proveedoras de electricidad, de telefonía, de televisión por cable, de seguridad, “de comunicaciones, o similares): el dos por ciento (2%) del importe facturado “en el municipio de General Rodríguez.

“1) Espectáculos deportivos en general, funciones teatrales, cinematográficas, peñas o festivales folklóricos, fútbol y boxeo profesional 10%

“2) Reuniones bailables, con o sin números artísticos, desfiles de modelos, con o sin números artísticos 20%

“3) Funciones circenses 20%

“ Los responsables deberán efectuar un depósito de garantía en Tesorería Municipal con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a la iniciación de las actividades y por un Período que no exceda de diez (10) días corridos, un importe - - - - - equivalente al de cincuenta (50) entradas, tomando como base el precio de la entrada de mayor valor.

“4) Funciones en parques de diversiones:

“ a) Por los derechos de instalación y funcionamiento de parques de diversiones se deberá abonar, previo al otorgamiento de la autorización respectiva, el importe fijo de:

2.500,00

Dec.nº:2.085/

///...31.- b) Además, por juego y por día de función

350,00

“5) Todo otro espectáculo público, reunión no especificada en la presente Ordenanza 20%

“6) En aquellos espectáculos públicos, donde no se perciba el ingreso de entradas, se abonará un importe fijo por espectáculo por día de \$ 200,00 el cual deberá, con una anticipación de 48 horas

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

CAPITULO XII
PATENTE DE RODADOS

“ARTÍCULO 23º: Fíjense los siguientes valores:

1) Motocicletas con o sin sidecar, motonetas, triciclos y “cuatriciclos, abonarán el siguiente monto Anual:

“Coef. de Amort	Modelo Año	Hasta 100cc	101 a 150 cc	151 a 300 cc	301 a 500 cc	501 a 750 cc	Más de 750 cc
“ 1	Ejercicio vigente	260,26	468,47	702,7	936,93	1.639,64	2.810,80
“ 0,9	Un año anterior a Ejerc. Vigente	234,23	421,62	632,43	843,24	1.475,68	2.529,72
“ 0,8	Dos años anteriores a Ejerc. Vigente	208,21	374,78	562,16	749,54	1.311,71	2.248,64
“ 0,7	Tres años anteriores a Ejerc. Vigente	182,18	327,93	491,89	655,85	1.147,75	1.967,56
“ 0,6	Cuatro años anteriores a Ejerc. Vigente	156,16	281,08	421,62	562,16	983,78	1.686,48
“ 0,55	Cinco años anteriores a Ejerc. Vigente	143,14	257,66	386,49	515,31	901,80	1.545,94
“ 0,5	Seis años anteriores a Ejerc. Vigente	130,13	234,24	351,35	468,47	819,82	1.405,40
“ 0,45	Siete años anteriores a Ejerc. Vigente	117,12	210,81	316,22	421,62	737,84	1.264,86
“ 0,4	Ocho años anteriores a Ejerc. Vigente	104,10	187,39	281,08	374,77	655,86	1.124,32
“ 0,35	Nueve años anteriores a Ejerc. Vigente	91,09	163,96	245,95	327,93	573,87	983,78
“ 0,3	Anteriores	78,08	140,54	210,81	281,08	491,89	843,24

“2) Los Automotores transferidos en los términos del Capítulo III de la Ley “Provincial 13.010, sus modificatorias y complementarias, abonarán los importes “establecidos por las leyes impositivas 13.003, 13.155, 13.404, 13.613, 13.787, “13.930, 14.044, 14.200, 14.333, 14.394, 14.554, 14653 y las que se sucedieren “y/o complementen.

CAPITULO XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

“ARTICULO 24º:La percepción de esta tasa está supeditada al cobro de los siguientes valores:

Dec.nº:2.085/16

...///

///...32.- “ Detalle		Bovinos y Equinos	Porcinos	Ovinos y Caprinos
“a)	Venta particular de productor a Productor de mismo partido			
“a.1)	Certificado de adquisición	100,00	40,00	40,00
“b)	Venta particular de productor a Productor de otro partido			
“b.1)	Certificado de adquisición	100,00	40,00	40,00
“b.2)	Guía única de traslado	100,00	40,00	40,00
“c)	Venta particular de productor a frigorífico o matadero			
“c.1)	A Frigorífico o matadero del mismo partido			
“c.1.1)	Certificado de adquisición	100,00	40,00	40,00
“c.2)	A Frigorífico o matadero de otro partido			
“c.2.1)	Certificado de adquisición	100,00	40,00	40,00
“c.2.2)	Guía única de traslado	100,00	40,00	40,00

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

"d)	Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción			
"d.1)	Guía única de traslado	100,00	40,00	40,00
"e)	Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción			
"e.1)	Certificado de adquisición	100,00	40,00	40,00
"e.2)	Guía única de traslado	100,00	40,00	40,00
"f)	Venta mediante remate en feria local o establecimiento productor			
"f.1)	A productor del mismo partido			
"f.1.1)	Certificado de adquisición	100,00	40,00	40,00
"f.2)	A productor del otro partido			
"f.2.1)	Certificado de adquisición	100,00	40,00	40,00
"f.2.2)	Guía única de traslado	100,00	40,00	40,00
"f.3)	a Frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers u otros mercados			
"f.3.1)	Certificado de adquisición	100,00	40,00	40,00
"f.3.2)	Guía única de traslado	100,00	40,00	40,00
"f.4)	A frigorífico o matadero local			
"f.4.1)	Certificado de adquisición	100,00	40,00	40,00
"g)	Venta de productores en remate a feria otros partidos			
"g.1)	Guía única de traslado	100,00	40,00	40,00
"h)	Guía para traslado fuera de la provincia			
"h.1)	A nombre propio	150,00	80,00	80,00
"h.2)	a nombre de otros	150,00	80,00	80,00
"i)	Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	100,00	40,00	40,00
"j)	Permiso de remisión a Feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	100,00	40,00	40,00
"k)	Permiso de marca o señal, según corresponda	3,00	3,00	3,00
"l)	Permiso de Marcación	50,00	20,00	20,00
"m)	Guía de cuero	2,00	2,00	2,00
"n)	Archivo de Guía de Cueros	30,00	30,00	30,00

Dec.n°:2.085/16

...///

///...33.-

"TASAS FIJAS SIN CONSIDERACIÓN EL NÚMERO DE ANIMALES

"	Detalle	Marcas y Señales		
		Bovinos Equinos	Porcinos	Ovinos
"a)	Por los Documentos correspondientes a marcas y señales			
"1)	Inscripción de boletos de marcas y señales	300,00	300,00	300,00
"2)	inscripción de transferencia de marcas y señales	300,00	300,00	300,00

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

"3)	Toma de razón de duplicados de marcas y señales	300,00	300,00	300,00
"4)	toma de razón de rectificaciones, cambios adiciones de marcas y señales	300,00	300,00	300,00
"5)	inscripciones de marcas y señales renovadas	130,00	130,00	130,00
"a)	Por los formularios duplicados de certificados, guía o permisos			
"1)	duplicados de certificados de guías	300,00	300,00	300,00
"2)	Precinto para puerta de camión	50,00	50,00	50,00

"En el caso de vencido el plazo de validez de la guía según lo establecido por el "Art. 174° del Código Rural, el productor deberá pagar nuevamente el envío de "animales por su total no así el formulario y el precinto.

CAPITULO XIV

"TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED

VIAL RURAL

"ARTÍCULO 25°: Fíjense las siguientes cantidades de módulos por hectárea sobre los

inmuebles rurales determinados como tales por la "Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y que no se encuentren "afectados por los servicios enumerados en el Capítulo I de la Ordenanza Fiscal, "los cuales deberán ser multiplicados por el equivalente al 0,43 ‰ (Cero con "cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal "en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales:

"A - Parcelas Rurales:

"Superficie en Has.		Base Fija (Módulos)	Módulos excedente sobre hectárea Por
"Desde	Hasta		
" 0	10	0	152,93
" 10,01	50	1.529,25	127,44
" 50,01	100	6.625,61	101,95
" 100,1	250	11.722,10	86,66
" Más de	250	24.712,52	66,27

Dec.n°:2.085/16

...///

///...34.-

"B - Parcelas Rurales ubicadas en Zona de Club de Campo

"Superficie en Ha		Base Fija (Módulos)	Módulos excedente sobre hectárea Por
"Desde	Hasta		
" 0	10		407,80
" 10,01	50	4.078,01	382,31
" 50,01	100	19.366,60	356,83
" Más de	100	37.204,32	331,34

"ARTÍCULO 26°: Los montos de cada cuota mensual no podrán ser inferiores en ningún caso al equivalente al monto correspondiente a tres (3) "hectáreas y serán ajustados de acuerdo a la metodología que rija en tal sentido "para los valores de este Capítulo.

"ARTÍCULO 27°:Se deberá adicionar a cada partida de la Tasa de Conservación,

Reparación y Mejorado de la Red Vial Rural Municipal un "monto de \$ 3.- (pesos tres) mensuales, que será en concepto de disposición de "residuos en el Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado "(CEAMSE). Derógase la Ordenanza 2395/96.

CAPITULO XV

DERECHOS DE CEMENTERIO

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“ARTÍCULO 28º: Fijanse los siguientes valores:

“1)	Sepultura por período de cinco (5) años renovables	620.00
“2)	Nichos para ataúd por período de cinco (5) años renovables:	
“	a) Quinta fila	1.100.00
“	b) Cuarta fila	1.450.00
“	c) Tercera fila	1.600.00
“	d) Segunda fila	1.450.00
“	e) Primera fila	1.450.00
“3)	Arrendamiento fraccionado de nichos para ataúd por futuros traslados o terminación de bóvedas y/o nicheras:	
“	a) Por mes	70,00
“	b) Por año	840,00
“4)	Nicho para urna por período de cinco (5) años renovables, todas las filas	470.00
///...35.-		
“5)	Arrendamiento de tierra por cincuenta años (50) renovables con destino a nicheras familiares, por cada parcela	16.000,00
“	a) a Renovación cincuenta años de tierra a nichera	10.000,00
“6)	Arrendamiento de tierra por cincuenta (50) años renovables con destino a bóvedas	32.000,00
“	a) a Renovación cincuenta años de tierra para bóveda	16.000,00
“7)	Urnas por unidad	150,00
“8)	Por traslado de ataúdes o urnas	100,00
“9)	Introducción por cochería con domicilio fiscal en el partido	1.000,00
“10)	Por cambio de metálica	400,00
“11)	Sepultura	35,00
	Por refacción de sepulturas	120,00
“12)		
	Por remodelación de nicheras familiares, cada bloque	
“13)		25,00

CAPITULO XVI

“ARTÍCULO 29º: Fijanse los siguientes valores:

TASA POR SERVICIOS VARIOS

“1)	Por transporte de semovientes al corralón Municipal	600.00
“2)	Por estadía en el corralón Municipal:	
“	a) Mantenimiento de animales capturados en la vía pública, por día	300.00
“	b) Vehículos secuestrados en la vía pública, por día	100.00
“	c) Por servicio de grúa	600.00
“3)	Por servicios de ambulancias municipales:	
“	a) Por viajes fuera del Partido, por cada Km. de recorrido	5,00
“4)	Por servicios de colectiveros municipales:	
“	a) Por cada viaje en jurisdicción del Partido	105.00
“	b) Por viajes fuera del Partido, un adicional por cada km. de recorrido, el equivalente al 50% del valor de un (1) litro de gas-oil vigente a la fecha del viaje.-	

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

- "5) La estadía en dependencias municipales de aparatos, juegos elementos secuestrados 75.00
por uso prohibido, por día y por unidad
- "6) Por locación temporaria del Salón de Usos Múltiples del Polideportivo Municipal, por día 3.500.00
- "
Cuando se cobre entrada al público, el importe a abonar será el que resulte mayor entre la base fijada y el diez por ciento (10%) del total de la recaudación. Las Entidades con reconocimiento municipal, y establecimientos educativos debidamente reconocidos están exentas del pago del derecho, excepto que en el evento cobren entrada al público. En tal caso se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo determinado en el párrafo anterior.-
- "7) Por locación temporaria del Polideportivo Municipal, con excepción del Salón de Usos Múltiples del mismo, se abonará por día 6,150.00
- ///...36.-
"Cuando se cobre entrada al público, el importe a abonar será el "que resulte mayor entre la base fijada y el diez por ciento (10%) del "total de la recaudación. Las Entidades con reconocimiento "municipal, y establecimientos educativos debidamente "reconocidos están exentas del pago del derecho, excepto que en "el evento cobren entrada al público. En tal caso se abonará el "cincuenta por ciento (50%) de lo determinado en el párrafo "anterior.-
- "8) Los dueños de bóvedas, mausoleos, terrenos para bóvedas, nicheras familiares y/o terrenos para nicheras familiares abonarán en concepto de conservación de caminos, limpieza y demás obras por año de acuerdo a las siguientes escalas:
- | | |
|---|----------|
| " a) Bóvedas, mausoleos, terrenos para bóvedas | 2.450.00 |
| " b) Nicheras familiares, terrenos para nicheras familiares | 100.00 |
- "9) Por servicio de maquinaria vial a inmuebles privados dentro del Partido, por hora a contar de salida a entrada en el Corralón Municipal 500.00
- "10) Por descarga de efluentes permitidos en la Planta de Tratamiento Municipal:
- | | |
|---|----------|
| " a) Con domicilio fiscal y efluentes del Partido | |
| " 1) Hasta seis mil (6.000) litros | 100.00 |
| " 2) Hasta doce mil (12.000) litros | 200.00 |
| " 3) Más de doce mil (12.000) litros | 300.00 |
| " b) Con domicilio Fiscal o efluentes fuera del Partido | |
| " 1) Hasta seis mil (6.000) litros | 900.00 |
| " 2) Hasta doce mil (12.000) litros | 1.350.00 |
| " 3) Más de doce mil (más de 12.000) litros | 1.800.00 |

CAPITULO XVI

"ARTÍCULO 30º: Fijanse los siguientes valores:

DERECHOS POR JUEGOS PERMITIDOS

- | | |
|--|--------|
| "1) Billares, pools, y similares, por mes cada uno | 110.00 |
| "2) Canchas de bochas y bolos privadas, por mes cada uno | 110.00 |
| "3) Metegol, por mes cada uno, bimestralmente | 100.00 |
| "4) Por cada máquina electrónica, electromecánica o computarizada, por mes | 80.00 |
| "5) Por otros juegos no contemplados, por cada uno y por mes | 80.00 |

CAPITULO XVII

"TASA DE MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE LA RED VIAL URBANA

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“ARTICULO 31°: Establécese los valores para este capítulo de acuerdo a los siguientes conceptos:

a) Combustibles líquidos: Diesel Oil, gas oil, naftas de cualquier octanaje y “otros combustibles líquidos de características similares excepto kerosene: \$ 0,35 “(treinta y cinco centavos de peso) por cada litro o fracción de expendio.

Dec.n°:2.085/16

...///

///...37.-

CAPITULO XVIII

CONTRIBUCION PARA LA MEJORA DE LA RED DE GAS DOMICILIARIA Y “ PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS AFINES

“ARTICULO 32°: De acuerdo a lo normado en el capítulo XVIII de la Ordenanza Fiscal, se aplicará una alícuota del tres por mil (3/1000) sobre “el monto de la factura de consumo de gas, libre de impuestos, en todo el partido.

CAPITULO XIX

TASA POR LA GENERACION DE ARIDOS Y AFINES

“ARTICULO 33°: De acuerdo a lo normado en el capítulo XIX de la Ordenanza Fiscal, se aplicará un valor resultante de la multiplicación del “0,43 ‰ (Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al “escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales “por la cantidad equivalente en módulos:

“ 1) Por volquete 41,49 Módulos.-

“ 2) En obras y/o demoliciones, mayores de 1.000m², por m² de superficie 20,75 Módulos.-

“ 3) En obras clandestinas, mayores de 500m², por m² de superficie 24,90 Módulos.-

“ 4) En movimientos de suelos, con permisos, mayores de 300m³ por m³ 2,28

Módulos.-

“ 5) En movimientos de suelos, sin permisos mayores de 300m³ por m³ 2,69 Módulos.-

CAPITULO XX

TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORAS

“A) OBRAS DE CLOACAS EN TODO EL PARTIDO.

“ARTÍCULO 34°: El monto de la contribución por mejoras para los vecinos frentistas beneficiados con las obras de cloacas, se establece “en la suma de pesos seis mil (\$ 6.000.-), hasta propiedades cuyo frente sea de 20 “metros lineales, a partir de la cual se

adicionará un valor de \$ 300.- por cada “metro de frente adicional.

“En los casos de inmuebles ubicados en esquina, se computará el frente de - - -

Dec.n°:2.085/16

...///

///...38.-

“conexión,únicamente.

“El vecino frentista comenzará a abonar la contribución de mejoras una vez que “esté en condiciones de conectarse a la red cloacal.

“ARTÍCULO 35°: El valor de la contribución prevista en el presente podrá abonarse al contado o en hasta en sesenta cuotas (60 cuotas), “mensuales y consecutivas para las propiedades cuyo destino sea la de vivienda.

“La cantidad de cuotas se reducirá a veinticuatro cuotas (24 cuotas), mensuales y “Consecutivas para las propiedades cuyo destino sea la de comercio e industria.

“Para el pago contado se contempla un descuento de hasta el 20 %, siempre que “el mismo sea efectuado dentro de los 3 meses de la respectiva conexión.

“AJUSTE DEL VALOR DE LAS CUOTAS.

“ARTÍCULO 36°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ajustar el valor de la cuota de acuerdo al índice de la Construcción en forma “semestral, (base Junio 2015) y adicionar hasta un 5 % del monto de la cuota, en “concepto de gastos de administración.

“FORMA DE COBRO:

“ARTÍCULO 37°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar convenio con la empresa ABSA – Aguas Bonaerenses S.A., para la “percepción de la Contribución contemplada en este capítulo en la boleta de pago “de la empresa prestadora de los servicios sanitarios, según disposiciones de su “reglamentación.

“B) OBRAS DE ACCESO A BARRIOS CERRADOS Y/O EMPRENDIMIENTOS “URANISTICOS Y/O EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES

“ARTÍCULO 38°: El monto de la contribución por mejoras con las obras de acceso a Barrios Cerrados y/o emprendimientos urbanísticos “y/o emprendimientos industriales, deberá ser soportado por los vecinos frentistas “a dicha obra, así como los propietarios del barrio, emprendimiento y/o industria, “de acuerdo al acto administrativo que determine el valor de la obra y la “distribución de los costos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

“Los beneficiados por las obras comenzarán a abonar la contribución de mejoras “una vez que

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

esté en condiciones de realizarse la correspondiente obra.

Dec.n°:2.085/16

...///

///...39.-

“(C) OTRAS OBRAS EN EL PARTIDO

“ARTÍCULO 39°:El monto de la contribución por mejoras por las obras de infraestructura efectuadas por el Municipio será soportado por “los vecinos beneficiados directa o indirectamente por las mismas de acuerdo al “acto administrativo que determine el valor de la obra por parte del Departamento “Ejecutivo Municipal.

“El vecino beneficiado por dichas obras comenzará a abonar la contribución de “mejoras una vez que esté en condiciones de realizarse la correspondiente obra.

“ARTÍCULO 40°:El valor de la contribución prevista en el presente podrá abonarse al contado o en hasta la cantidad de meses que “determine el acto administrativo del Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XXI

TASA POR MANTENIMIENTO DE ACCESOS A LAS AUTOPISTAS

“ARTICULO 41°: la Tasa por mantenimiento de vías de acceso a autopistas será de la suma total de 90.000 módulos por mes.

CAPITULO XXII

TASAS ESPECIALES

“ARTÍCULO 42°: Por los servicios a los que se refieren los siguientes servicios, fíjense las siguientes cantidades de módulos, los cuales “deberán ser multiplicados por el 0,43 ‰ (Cero con cuarenta y tres por mil) del “sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su “modalidad de 30 horas semanales:

A - “Tasa por Servicios Públicos de Siniestros y Emergencias”

B - “Tasa por Servicios Públicos de Educación, Salud y Seguridad”

“Se abonarán los siguientes valores:

“ 1) Parcelas sujetas a la “Tasa de Servicios Generales”; la cantidad de 10 (diez) “módulos para la Tasa A- y 15(quince) módulos para la Tasa B-, por cada partida “de contribuyente y por cada mes que se incluirá en la factura de consumo.

“ 2) Parcelas que se encuentren sujetas al pago de la “Tasa por Conservación y

Dec.n°:2.085/16

...///

///...40.-

“Reparación de la Red Vial Rural”;10(diez) módulos para la Tasa A- y 15 (quince) “módulos para la Tasa B-, por cada partida de contribuyente y por cada mes que “se incluirá en la factura de consumo.

“ 3) Por cada partida de “Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e “Higiene”; 10 (diez) módulos para la Tasa A- y 15 (quince) módulos para la Tasa “B-, por cada partida de contribuyente y por cada mes que se incluirá en la factura “de consumo.

CAPITULO XXIII

CONSIDERACIONES GENERALES

“ARTÍCULO 43°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reducir el valor de los tributos aquí dispuestos, en la cantidad de centavos suficientes “hasta arribar a la unidad monetaria anterior, hasta un máximo de 99 (noventa y “nueve) centavos.

“ARTÍCULO 44°:Derógase toda norma que se oponga a la presente.

“SANCIONADA EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES “CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE “GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE “AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.086 – 26/08/16

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-188.690/16, iniciado por el Señor Sergio Duarte, en representación de la escuela de Judo Kentoshi, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: el “Torneo Regional de Judo Abierto Interfederativo”, que se llevará a cabo el día 17 de Septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la escuela de Judo Kentoshi de General Rodríguez, organizará el Torneo Regional de Judo Abierto, que se realizará en las instalaciones del Porteño Atlético Club;

Que a dicho evento concurrirán aproximadamente unos 5000 visitantes, y contará con la participación estimada de 700

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

judocas (300 alumnos escolita hasta 12 años y más de 400 judocas competitivos);

Que entre los objetivos de la organización del mencionado torneo se encuentran: Fomentar la práctica del Judo Olímpico en General Rodríguez, mostrar a nuestros representantes en combate, lograr que nuestros invitados conozcan la ciudad y buscar el intercambio e interrelación entre los competidores;

Que, asimismo, este acontecimiento contará con la fiscalización de la Federación Metropolitana de Judo, perteneciente a la Confederación Argentina de Judo, afiliada al Comité Olímpico Argentino;

Que dicho evento contará con el auspicio de la Municipalidad de General Rodríguez;

Que a fs. 03 se adjunta planilla de las solicitudes requeridas al municipio;

Que éste acontecimiento además de devenir beneficioso para nuestra ciudad en numerosos aspectos, desde lo recreativo, esparcimiento etc., lo es más específicamente para la fomentación del deporte y los valores que caracterizan dicha disciplina en nuestros niños y adolescentes;

Que el evento se llevará a cabo el día sábado 17 de Septiembre de 2016, en las instalaciones del Porteño Atlético Club;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal: "EL TORNEO REGIONAL DE JUDO ABIERTO INTERFEDERATIVO", que se llevará a cabo el día sábado 17 de Septiembre de 2016, en las instalaciones del Porteño Atlético Club, ubicado en ésta ciudad y partido.

ARTICULO 2º: Otórgase un subsidio a la "escuela de Judo Kentoshi de GENERAL RODRIGUEZ", por un importe total de Pesos VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200.-), pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Sr. Presidente Sergio Javier Lorenzo Duarte y Sra. Tesorera Mirta Viviana Ríos, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 3º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110101000; Estructura Programática: 01.01.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro", del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de

Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.087 – 26/08/16

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0178.271/16 Alcance 1, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Social, informa el cambio de responsable del comedor "Dios es Amor" del barrio de Agua de Oro, permutar a la Sra. Irma Dusserrat y asignar como nueva responsable a la Sra. Aguirre Ramona; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, el Sr. Secretario de Desarrollo Social informa el cambio de responsable del comedor "Dios es Amor" del barrio Agua de Oro, asignando a la Sra. Aguirre Ramona a partir del 1 de agosto de 2016;

Que a fs. 4 del precitado Expediente el Señor Contador Municipal informa que no tiene objeciones al cambio de responsable del comedor "Dios es Amor", remitiendo copia del Decreto 414/16;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese a la Sra. Aguirre Ramona, DNI 6.061.744 como responsable del comedor "Dios es Amor" a partir del 1 de Agosto 2016.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Intendente Municipal

Darío M. Kubar, Secretario de Economía

DECRETO N°: 2.088 – 26/08/16

VISTO:

El Decreto N°: 1.714/16, mediante el cual se designó al Señor Matías Claudio Señorans, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que revistando dicho agente en la Planta Temporaria de esta Administración, se ha resuelto su cesación por razones de servicios;

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese el cese de servicios a partir del día 31 de Julio de 2.016 del Señor **MATIAS CLAUDIO SEÑORANS** (D.N.I. N°:35.395.703 - CLASE 1989), Legajo Interno N°:3.834, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.089 – 26/08/16

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Agosto de 2016 al Señor **MATIAS CLAUDIO SEÑORANS** (D.N.I.N°:35.395.703 - CLASE 1989), revistando bajo Legajo Interno N°: 3.834 Categoría X (DIEZ) – Ingresante - del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.090 – 26/08

VISTO:

El Decreto N°: 1.716/16, mediante el cual se designó a la Señorita Carolina Parlante Messamico, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que revistando dicha agente en la Planta Temporaria de esta Administra-ción, se ha resuelto su cesación por razones de servicios;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese el cese de servicios a partir del día 31 de Julio de 2.016 de la Señorita **CAROLINA PARLANTE MESSAMICO** (D.N.I. N°: 39.329.128 - CLASE 1995), Legajo Interno N°:3.842, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.091 – 26/08/16

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Agosto de 2016 a la señorita **CAROLINA PARLANTE MESSAMICO** (D.N.I.N°:39.329.128 - CLASE 1995), revistando bajo Legajo Interno N°: 3.842 Categoría X (DIEZ) – Ingresante - del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.092 – 26/08/16

VISTO:

El Decreto N°: 1.843/16, mediante el cual se designó a la Señorita Cyntia Elizabeth Loza,

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que revistando dicha agente en la Planta Temporaria de esta Administración, se ha resuelto su cesación por razones de servicios;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese el cese de servicios a partir del día 31 de Julio de 2.016 de la Señorita CYNTIA ELIZABETH LOZA (D.N.I. N°: 26.523.771 - CLASE 1978), Legajo Interno N°:3.896, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.093 – 26/08/16

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Agosto de 2016 a la Señorita CYNTIA ELIZABETH LOZA (D.N.I.N°:26.523.771 - CLASE 1978), revistando bajo Legajo Interno N°: 3.896 Categoría X (DIEZ) – Ingresante - del Escalafón "Personal Administrativo", dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.094 – 26/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al señor JORGE ALBERTO ORTIZ (D.N.I.N°:23.656.883 – CLASE 1974) Legajo Interno N°:4030, a partir del día 26 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, dependiente de la Secretaría de Seguridad, con una remun-eración mensual de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREIN-TA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.604,39).

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.095 – 26/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al señor JORGE LUIS FALCO (D.N.I.N°:10.226.916 – CLASE 1951) Legajo Interno N°:4027, a partir del día 26 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, dependiente de la Secretaría de Seguridad, con una remuneración - - -mensual de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREIN-TA Y - -NUEVE CENTAVOS (\$ 5.604,39).

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.096 – 26/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita ROMINA DAIANA LORICCHIO (D.N.I.N°:33.115.169 – CLASE 1987) Legajo Interno N°:4033, a partir del día 26 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, con una remuneración mensual de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.604,39).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110106000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.097 – 26/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-0189.108/16, iniciado por el Sr. Delegado del Bicentenario, respecto a la contratación durante el mes de agosto de la Cooperativa de Trabajo “La Nueva Esperanza Ltda.”, para la realización del servicio de mantenimiento de los espacios verdes, barrido y

conservación de la vía pública y toda otra actividad de limpieza destinada al correcto funcionamiento del Barrio Bicentenario; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por Resolución N° 95/16 del Ministerio de Gobierno en el marco del Art. 133 del Decreto Ley 6.769/58, autoriza la celebración de contratación de obras públicas en forma directa que no exceda de \$ 344.653.00;

Que a fs. 02 el Sr. Delegado del Barrio Bicentenario, manifiesta que ante las necesidades emergentes de los vecinos del Barrio Bicentenario, y a los fines de brindar un constante y mejorado servicio, deviene necesario contratar a la Cooperativa de Trabajo “La Nueva Esperanza Ltda.” a los fines de implementar un servicio de mantenimiento de los espacios verdes, barrido y conservación de la vía pública y toda otra actividad de limpieza destinada al correcto funcionamiento del Barrio Bicentenario;

Que dicha contratación será exclusivamente durante el mes de agosto de 2016, cuya suma pagadera por única vez asciende a pesos ochenta y un mil (\$81.000,00);

Que a los fines de solventar los gastos provenientes a dicha solicitud, se propone el uso de los fondos provenientes del FO.MU.VI. (Fondo Municipal de Viviendas);

Que este municipio no cuenta en este momento con los medios necesarios para tal fin;

Que a fs. 04, el Secretario de Economía, considera viable la Contratación en forma Directa, de acuerdo a lo previsto en el inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal (según texto Ley 11.134) por tratarse de una Cooperativa;

Que a fs. 05, el Contador Municipal hace saber la partida a la cual debe imputarse en forma definitiva la contratación de la Cooperativa “La Nueva Esperanza Ltda.” para la realización de mantenimiento de los espacios verdes, barrido y conservación de la vía pública y toda otra actividad de limpieza destinada al correcto funcionamiento del Barrio Bicentenario, siendo la misma: Jurisdicción: 111.01.05.000 – “Secretaría de Servicios Públicos”; Estructura Programática: 01.00.00- “Conducción y Coordinación”; Fuente de Financiamiento: 132- “Provincial Afectado”; Partida: 3.3.5.0 – “Mantenimiento de Espacios Verdes y Arbolado”; Recurso: 35.1.01.91 “FO.MU.VI.”.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Que es obligación de parte del contratista dar cumplimiento con lo estipulado por el Art. 1 de la Ley 13753.

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez.

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese contratar a la Cooperativa "La Nueva Esperanza Ltda.", para la realización de mantenimiento de los espacios verdes, barrido y conservación de la vía pública y toda otra actividad de limpieza destinada al correcto funcionamiento del Barrio Bicentenario por el mes de agosto de 2016.

ARTICULO 2º: Fijese el monto total del presupuesto para la realización de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes en la suma de Pesos OCHENTA Y UN MIL (\$81.000,00).

Dec.nº:2.097/16

...///

///...2.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas a las partidas Jurisdicción: 111.01.05.000 – "Secretaría de Servicios Públicos"; Estructura Programática: 01.00.00- "Conducción y Coordinación"; Fuente de Financiamiento: 132- "Provincial Afectado"; Partida: 3.3.5.0 – "Mantenimiento de Espacios Verdes y Arbolado"; Recurso: 35.1.01.91 "FO.MU.VI".

ARTICULO 4º: Dispónese la obligación del contratista de dar cumplimiento con el Art. 1 de la Ley 13.753.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.098 – 26/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-0189.109/16, iniciado por el Sr. Delegado del Barrio Bicentenario solicitando la contratación durante el mes de agosto de la Cooperativa de Trabajo "Herrería La Unión Ltda.", para la realización del servicio de limpieza y mantenimiento de desagües pluviales, bocas de tormenta y sumideros del Barrio Bicentenario; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por Resolución Nº 95/16 del Ministerio de Gobierno en el marco del Art. 133 del Decreto Ley 6.769/58, autoriza la celebración de contratación de obras públicas

en forma directa que no exceda de \$ 344.653.00;

Que a fs. 02 el Sr. Delegado del Barrio Bicentenario, manifiesta que ante las necesidades emergentes de los vecinos del Barrio Bicentenario, deviene necesario contratar a la Cooperativa de Trabajo "Herrería La Unión Ltda." a los fines de implantar un servicio que se destinará básicamente a la limpieza y mantenimiento de desagües pluviales, bocas de tormenta y sumideros;

Que dicha contratación será exclusivamente durante el mes de agosto de 2016, cuya suma pagadera por única vez asciende a pesos ochenta y nueve mil (\$89.000,00);

Que a los fines de solventar los gastos provenientes a dicha solicitud, se propone el uso de los fondos provenientes del FO.MU.VI. (Fondo Municipal de Viviendas);

Que este municipio no cuenta en este momento con los medios necesarios para tal fin;

Que a fs. 04, el Secretario de Economía, considera viable la Contratación en forma Directa, de acuerdo a lo previsto en el inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal (según texto Ley 11.134) por tratarse de una Cooperativa;

Que a fs. 05, el Contador Municipal hace saber la partida a la cual debe imputarse en forma definitiva la contratación de la Cooperativa "Herrería La Unión Ltda." para la realización de trabajos de limpieza y mantenimiento de desagües pluviales, bocas de tormenta y sumideros en el Barrio Bicentenario, siendo la misma: Jurisdicción: 111.01.05.000 – "Secretaría de Servicios Públicos"; Estructura Programática: 01.00.00- "Conducción y Coordinación"; Fuente de Financiamiento: 132- "Provincial Afectado"; Partida: 3.3.6.0 – "Mantenimiento y Limpieza de Desagües"; Recurso: 35.1.01.91 "FO.MU.VI".

Que es obligación de parte del contratista dar cumplimiento con lo estipulado por el Art. 1 de la Ley 13753.

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez.

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese contratar a la Cooperativa "Herrería La Unión Ltda.", para la realización de trabajos de limpieza y mantenimiento de desagües pluviales, bocas de tormenta y sumideros en el Barrio Bicentenario por el mes de agosto de 2016.

ARTICULO 2º: Fijese el monto total del presupuesto para la realización de los trabajos

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

de limpieza y mantenimiento en la suma de Pesos OCHENTA Y NUEVE MIL (\$89.000,00).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas a las partidas Jurisdicción: 111.01.05.000 – “Secretaría de Servicios Públicos”; Estructura Programática: 01.00.00- “Conducción y Coordinación”; Fuente de Dec.nº:2.098/16

...///

///...2.-

Financiamiento: 132- “Provincial Afectado”; Partida: 3.3.6.0 – “Mantenimiento y Limpieza de Desagües”; Recurso: 35.1.01.91 “FO.MU.VI”.

ARTICULO 4º: Dispónese la obligación del contratista de dar cumplimiento con el Art. 1 de la Ley 13.753.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.099 – 26/08/16

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada SOCIEDAD DE FOMENTO EL OMBU ASOCIACION CIVIL, mediante Expediente N° 4050-189.341/16 solicitando el reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4.088/15 promulgada por Decreto N° 349/15 se procedió a reglamentar el denominado “Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público”, creándose las categorías de entidades de bien público, entidades de interés público de beneficios directos y entidades de interés público de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser reconocida como “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos”;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Directos a la Institución denominada “SOCIEDAD DE FOMENTO EL OMBU ASOCIACION CIVIL”, la

que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle LOS ABEDULES N° 150 Y LAS GOLONDRINAS de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.

ARTICULO 2º: Otórgase a la Institución denominada “SOCIEDAD DE FOMENTO EL OMBU ASOCIACION CIVIL”, el Nro. 120 (Ciento Veinte) de la categoría “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos” en el Libro del “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.100 – 26/08/16

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-189.304/16, iniciado por el Sr. Secretario de Economía Don Cristian Manuel Brilloni, mediante el cual solicita la renovación de la contratación bajo la modalidad de contrato de Locación de Obra del Sr. Luís María DEL CARRE (D.N.I. N° 4.913.580.-), en el cargo de “Asesor”, en el programa Co-gestión del Instituto de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Sr. Secretario de Economía, solicita la renovación de la contratación bajo la modalidad del Contrato de Locación de Obra en el Marco del Programa “Co-Gestión del Instituto de la Vivienda”, a los efectos de seguir desempeñándose como Asesor;

Que a fs. 20, el Sr. Contador Municipal, informa que las erogaciones que produzca dicha contratación deberán imputarse a la Partida Jurisdicción: 111.01.03.000 Secretaría de Economía, Estructura Programática: 01.00.00. Conducción y Coordinación, Partida: 3.4.9.0 Otros, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 35.1.01.83 Programa Co-gestión del Instituto de la Vivienda;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del 01 de septiembre de 2.016, y hasta el 31 de diciembre de 2.016, dispónese renovar la contratación del Sr. Luís María DEL CARRE, (D.N.I. N° 4.913.580), Clase 1939, domiciliado en la calle Rivadavia 603, de esta Ciudad y Partido de General

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Rodríguez, a fin de desempeñarse como Asesor en el marco de Co-gestión del Instituto de la Vivienda.

ARTICULO 2º: Fíjese a favor del Sr. Luís María DEL CARRE, una retribución mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas a la partida Jurisdicción: 111.01.03.000 Secretaría de Economía, Estructura Programática: 01.00.00 Conducción y Coordinación, Partida: 3.4.9.0 Otros, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 35.1.01.83 Programa Co-gestión del Instituto de la Vivienda.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.101 – 29/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-189.356/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Beatriz Flor Cañete, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora BEATRIZ FLOR CAÑETE, por la suma de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.102 – 29/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-181.416/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto N. Cabral; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N° 35, Cuadro: 26, Sección: 1º, para los restos del extinto N. CABRAL, a partir del día 9 de Abril de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “COCHERIA BRESSANI Y CIA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 2.990.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.103 – 29/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-185.834/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Norma Paz; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N° 121, Cuadro: 35, Sección: 1º, para los restos del extinto NORMA PAZ, a partir del día 22 de Junio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “COCHERIA BRESSANI Y CIA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 2.990.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

- Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.104 – 29/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-181.034/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Blanca Salinas; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 47, Cuadro: 35, Sección: 1º, para los restos del extinto BLANCA SALINAS, a partir del día 6 de Abril de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “COCHERIA BRESSANI Y CIA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$) 2.990.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.105 – 29/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-182.796/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Mateo Ezequiel Pereira; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 35, Cuadro: Jardín, Sección: 5, para los restos del extinto PEREIRA MATEO EZEQUIEL, a partir

del día 4 de Mayo de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “COCHERIA BRESSANI Y CIA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$) 2.990.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.106 – 29/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-184.256/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Genaro Bracamonte; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 39, Cuadro: 27, Sección: 1º, para los restos del extinto GENARO BRACAMONTE, a partir del día 25 de Mayo de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “COCHERIA BRESSANI Y CIA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$) 2.990.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.107 – 29/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-184.924/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Carlos Alberto Kovacs; y

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N° 54, Cuadro: 32, Sección: 1º, para los restos del extinto CARLOS ALBERTO KOVACS, a partir del día 7 de Junio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI Y CIA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 2.990.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.108 – 29/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-183.642/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Eduardo Avelino Romero; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N° 19, Cuadro: 20, Sección: Bis, para los restos del extinto EDUARDO AVELINO ROMERO, a partir del día 17 de Mayo de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI Y CIA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 3.680,00.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.109 – 29/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-186.005/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Odelsia Amelia Pereyra; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N° 31, Cuadro: 34, Sección: 1º, para los restos del extinto ODELSIA AMELIA PEREYRA, a partir del día 24 de Junio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI Y CIA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 3.880,00.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.110 – 29/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-182.397/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Facundo Román Barboza Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N° 33, Cuadro: Jardín, Sección: 5, para los restos del extinto FACUNDO ROMAN BARBOZA HERRERA, a partir del día 26 de Enero de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI Y CIA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL OCHENTA (\$ 4.080,00.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.110 – 29/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-182.397/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Facundo Román Barboza Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 33, Cuadro: Jardín, Sección: 5, para los restos del extinto FACUNDO ROMAN BARBOZA HERRERA, a partir del día 26 de Enero de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI Y CIA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL OCHENTA (\$ 4.080,00.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.111 – 29/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-188.771/16 por el cual la Señora Delgado María Angélica, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 68.132 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales,

correspondiente al período desde Febrero 2011 a Julio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 a 37 del expediente de referencia obran las fotocopias probatorias de tal situación; Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Tasas Inmobiliarias a disponer la acreditación en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 68.132 de este Partido (Circ. V, Sección D, Manzana 60 B, Parcela 1), por un importe de Pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 951,69.-), en concepto del pago efectuado erróneamente de la Tasa de Alumbrado Público por el período Febrero 2.011 a Julio de 2.016, propiedad de la Señora DELGADO, MARIA ANGELICA.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la interesada por intermedio del Departamento de Tasas Inmobiliarias.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.112 – 29/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-176.126 Alcance 04/2016, mediante el cual el Dr. MATEU, Carlos, Secretario de Salud, tramita el pedido de baja de la beca del Programa Médicos Comunitarios de la Agente URSO, Susana Beatriz, D.N.I. Nº 17.888.445, quién desempeñara sus funciones en el equipo de salud de Primer Nivel de Atención; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 se solicita la baja de la beca del Programa Médicos Comunitarios a partir del día 01 de julio de 2016, de la Agente URSO, Susana Beatriz, D.N.I. Nº 17.888.445, conforme a cuestiones de índole personal de la misma;

Que, a fs. 03, el Sr. Contador Municipal Fernando Miguel Aguirre, toma vista de lo peticionando, manifestando no tener ninguna objeción con la solicitud de baja de la beca de la Agente Urso Susana Beatriz, otorgada por

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Decreto N° 1.205/16, la cual deberá ser efectiva a partir del 01/07/2016;

Que, a fs. 05 se acompaña Decreto N° 1.205/16, en donde se dispuso el otorgamiento de la beca a la Agente Urso, Susana Beatriz, en el marco del Programa Médicos Comunitarios;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dar de baja la beca del Programa Médicos Comunitarios a la agente URSO, Susana Beatriz, D.N.I N° 17.888.445 (Legajo N° 3.398), dispuesto por Decreto N° 1.205/16 (Un mil doscientos cinco) quién desempeñara sus funciones en el equipo de salud de Primer Nivel de Atención

ARTICULO 2º: Se dispone la baja de la beca en forma retroactiva desde el 01 de Julio de 2.016.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.113 – 29/08/16

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Chofer y Operador de Máquinas Livianas", perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35º de la Ordenanza Municipal N°:4.171 de fecha 26 de Noviembre de 2015, promulgada por Decreto N°:2.265 de fecha 30 de Noviembre de 2015, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente MARCOS SEBASTIAN REYES (D.N.I.N°:33.797.733 - CLASE 1988), revistando bajo Legajo Interno N°:3743, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, percibirá a partir del día 1º de Agosto de 2016, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --

1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.114 – 29/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Cristina Haydee Ferro, quien se desempeña como Personal Técnico en Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 1º de Agosto de 2016, a la agente Municipal CRISTINA HAYDEE FERRO (D.N.I.N°:17.888.383 - CLASE 1967) CATEGORIA XIV (CATORCE), Legajo Interno N°:3113, quien se desempeña como Personal Técnico en Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.115 – 29/08/16

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Operador de Equipos Pesados", perteneciente a la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34º de la Ordenanza Municipal N°:4.171 de fecha 26 de Noviembre de 2015, promulgada por Decreto N°:2.265 de fecha 30 de Noviembre

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

de 2015, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente JORGE ALBERTO ORTIZ (D.N.I.Nº: 23.656.883 - CLASE 1974), revistando bajo Legajo Interno Nº:4030, "Personal Temporal", dependiente de la Secretaría de Seguridad, percibirá a partir del día 26 de Agosto de 2016, una compensación mensual consistente en un 20% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.116 – 29/08/16

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Jorge Alberto Ortiz, dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Seguridad, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Jorge Alberto Ortiz, D.N.I.Nº:23.656.883, Legajo 4030;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor

JORGE ALBERTO ORTIZ, Legajo 4030, D.N.I.Nº:23.656.883, dependiente de la Secretaría de Seguridad, a partir del 26 de Agosto de 2016.

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.117 - 30/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporal de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporal a la señora KARINA GISELA CELIS (D.N.I.Nº:20.742.307 – CLASE 1969), Legajo Interno N°:2502, a partir del día 30 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica Clínica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642.-).

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporal nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO N°: 2.118 – 30/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora PAULA SONIA PEREZ CARDOSO (D.N.I.N°:23.945.531 – CLASE --1974), Legajo Interno N°:2710, a partir del día 30 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica Pediatra en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$ 6.821.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.119 – 30/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA CELESTE MULIERI (D.N.I.N°:26.543.085 – CLASE 1978), Legajo Interno N°:3471, a partir del día 30 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, quien se desempeñará como Médica Clínica en las Salas Periféricas,

dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de OCHO (8) Horas Médicas Semanales y una remuneración mensual de Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.456,80.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.120 – 30/08/16

VISTO:

La actual situación institucional, el cambio de la administración comunal y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Coordinador de Capacitación Permanente de Desarrollo, Clase III, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 30 de Agosto de 2016 en el cargo de Coordinador de Capacitación Permanente de Desarrollo, Clase III, al Señor MAURO ANTONIO TUMINI (D.N.I.N°:35.723.463 – CLASE 1991), Legajo Nro 4.036, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: 1110106000 – Estructura Programática:

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.121 – 30/08/16

VISTO:

La actual situación institucional, el cambio de la administración comunal y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Coordinador de Odontología, Clase III, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 30 de Agosto de 2016 en el cargo de Coordinador de Odontología, Clase III, al Señor RICARDO ANDRIBET DIT BRASCQ (D.N.I.Nº:20.839.085 – CLASE 1969), Legajo Nro 4.035, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: 1110109000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.122 – 30/08/16

VISTO:

La actual situación institucional, el cambio de la administración comunal y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Director de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 30 de Agosto de 2016 en el cargo de Director de Salud al Señor GUSTAVO JAVIER SCABA (D.N.I.Nº:17.821.722 CLASE 1966), Legajo Nro 4.034, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: 1110109000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.123 – 30/8/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nro. 4050-0184.313/16, mediante el cual el Secretario de Servicios Públicos solicita se arbitren los medios necesarios para llevar a cabo la contratación de tres camiones volcadores para movimiento de suelos, a los efectos de dar respuesta a los pedidos de mantenimiento y arreglo de baches, zanjeos, alcantarillado, etc., y conforme la efectiva falta de camiones disponibles en la comuna para efectuar dichas tareas; y

CONSIDERANDO:

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Que, a fs. 02 del expediente N° 4050-0184313/16 obra la solicitud del Pedido de alquiler de tres camiones volcadores para movimiento de suelos, a los efectos de dar respuesta a la gran demanda de los vecinos sobre el arreglo y mantenimiento de calles, baches,zanjeo, alcantarillado, etc., y atento a la falta de camiones disponibles en la comuna, se sugiere a tal fin la realización de un concurso de precios, conforme éste municipio no cuenta con tal maquinaria;

Que a fs. 03 obra la Ficha de Pedido de Suministros, emitida por la Secretaria de Servicios Públicos, con el pedido de contratación de tres camiones volcadores, cuyo presupuesto estimado sería \$270.000,00, equivalente a 900hs de trabajo;

Que a fs. 05 el Jefe de Compras, Don Ezequiel Drago, informa que se deberá efectuar el CONCURSO DE PRECIOS N°12/16 para la contratación de tres camiones volcadores para movimiento de suelo, y que el presupuesto oficial para dicho concurso es de \$270.000,00 (pesos doscientos setenta mil);

Que a fs. 06 el Secretario de Economía, Contador Cristian Brilloni, informa que atento el pedido de alquiler de tres camiones volcadores para movimiento de suelo, y que el presupuesto oficial para dicho concurso es de \$270.000,00 (pesos doscientos setenta mil), y atento a los valores vigentes según art. 283 bis (texto s/Ley 10766) de la L.O.M. y actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, por Resolución N°95/16, y en atención a lo dispuesto por el artículo 151° de adquisiciones y contrataciones corresponde que los guarismos entre \$68.926,00 (pesos sesenta y ocho mil novecientos veintiséis) y hasta \$344.653,00 (pesos trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres) se deberá realizar Concurso de Precios;

Que a fs. 07 el Contador Municipal informa que las erogaciones resultantes del alquiler en cuestión, deberán ser imputadas en forma preventiva por un importe de \$ 270.000,00 (pesos doscientos mil) a la partida del presupuesto de Gastos Vigente;

Que, a fs. 10/12, obran las invitaciones a distintos Proveedores efectuadas por la Oficina de Compras, para que los mismos presenten sus cotizaciones;

Que a fs. 19 obra glosada el acta de apertura de sobres del concurso de precios N° 12/2016 con fecha 12 de agosto de 2016, para la

contratación de tres camiones volcadores para realizar tareas de movimiento de suelo;

Que a fs. 14, 16 y 18 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por la firma: TRANSPORTE TIZLAU S.R.L. por un valor de Pesos Doscientos Setenta y dos mil doscientos cincuenta (\$272.250,00); BARNES RAUL EDUARDO, por un valor de Pesos Doscientos setenta mil (\$270.000,00), e IBERRA DANIEL JOSE, por un valor de Pesos de Doscientos setenta y un mil quinientos treinta (\$271.530,00);

Dec.n°:2.123/16

...///

///...2.-

Que a fs. 22 el Jefe de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más convenientes a los intereses municipales la presentada por el proveedor BARNES RAUL, por un valor de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,00); y a fs. 24 el Señor Secretario de Economía presta su conformidad con todo lo actuado en el presente expediente y a fs. 25 el Señor Contador Municipal informa la imputación definitiva presupuestaria del gasto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 12/16, para la contratación de tres camiones volcadores para realizar tareas de movimiento de suelo, según detalla a fs. 02 del expediente N° 4050-0184313/16 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 12/2016 al proveedor BARNES RAUL EDUARDO, (Proveedor N° 3337), con domicilio en Camino a Mercedes N° 38, de la ciudad y partido de General Rodríguez, y dispóngase la contratación de Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transportes – Alquiler de tres camiones volcadores para movimiento y acarreo de suelo, según expediente N° 4050-0184313/16, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, serán imputadas en forma definitiva conforme a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Servicios Públicos; Estructura Programática: 01.00.00., Conducción y Coordinación; Partida: 3.2.2.0, Alquiler de Maquinaria, equipos y Medios de Transporte; Fuente de Financiamiento: 132 Provincial Afectado; Recurso: 35.1.01.31, Programa Provincial de Asistencia a desastre meteorológico.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Pedro G. García, Secretario de Servicios Públicos

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.124 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-178.537/16 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 104 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.246/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.246

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN "USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE "LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Artículo 1º "in fine" de la Ordenanza N° 4.186/2016 de fecha 28 de abril de 2016, donde dice "Artículo "3.986 del Código Civil", debe leerse Artículo 2.544, 2.545 y concordantes del "Código Civil", debe leerse Artículos 2544, 2545 y concordantes del Código Civil y "Comercial.

"ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL "MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.125 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-5459/16 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 08 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.247/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.247

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN "USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE "LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Establézcase en el territorio del municipio de General Rodríguez el carácter de "práctica abusiva" contraria al "trato digno" al "consumidor o al usuario en:

"a) Toda práctica y/o conducta que la autoridad de aplicación determine contraria "a la establecida en el art. 8 bis de la Ley Nacional de Defensa al Consumidor.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“b) Toda práctica de atención al público que implique permanecer de pie con “esperas mayores a 30 minutos.

“c) Toda práctica de atención al público que implique permanecer en filas a la “intemperie en el exterior de instituciones y/o locales comerciales.

“d) Toda práctica de atención al público que obligue a esperas en instituciones y “locales comerciales mayores a 90 minutos, incluso cuando se provea de “suficientes asientos, existan instalaciones sanitarias y el orden de atención sea “según ticket numerado.

“ARTICULO 2º: Cuando existan presuntas prácticas de atención al público caracterizadas como “práctica abusiva” contraria al “trato digno” “a los consumidores o usuarios según indica el art. 1 de la presente, el consumidor “podrá denunciar la infracción en el libro de quejas de la entidad y utilizar los “demás canales habilitados para denuncias en el municipio. La Autoridad de -

Dec.nº:2.125/16

...///

///...2.-

“Aplicación iniciará actuaciones administrativas de oficio o por denuncias.

ARTICULO 3º: Será autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Oficina Defensa al “Consumidor.

“ARTICULO 4º: Sanciones: Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las sanciones previstas en el “art. 47 de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor Nº 24.240. Sin perjuicio de “esto, el Poder Ejecutivo Municipal podrá instituir su propio régimen de penas.

“ARTICULO 5º: El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente norma e instrumentará la debida difusión para su conocimiento en el “ámbito de la ciudad.

“ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL “MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo. MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.126 – 30/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-187.829/16, iniciado por el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Arq. Miguel Angel Domañski, respecto a la contratación de una empresa para efectivizar la realización de los trabajos necesarios para el emprolijamiento del ejido de la planta urbana; y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por Resolución Nº 95/16 del Ministerio de Gobierno en el marco del Art. 133 del Decreto Ley 6.769/58, autoriza la celebración de contratación de obras públicas en forma directa que no exceda de \$ 344.653.00;

Que a fs. 01 el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Arq. Miguel Angel Domañski, viendo la necesidad de realizar un emprolijamiento en el ejido de la planta urbana, solicita la contratación de una empresa para efectivizar la realización de los trabajos necesarios para tal fin, es así que se deberían arbitrar los medios necesarios para efectivizar la construcción de cestos de Hormigón y metal galvanizado;

Que el plazo de la obra es de sesenta días, cuya suma pagadera por única vez asciende a pesos trescientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$334.345,00);

Que este municipio no cuenta en este momento con los medios necesarios para tal fin;

Que a fs. 05, el Secretario de Economía, considera viable la Contratación en forma Directa, de acuerdo a lo previsto en el primer párrafo del artículo 133º de la Ley Orgánica Municipal;

Que a fs. 06, el Contador Municipal hace saber la partida a la cual debe imputarse en forma definitiva la contratación de la firma “DICOMIX SISTEMAS Y DISEÑOS S.R.L.” para la realización de obras de construcción de cesto de residuos, para la mejora sanitaria del partido, siendo la misma: Jurisdicción: 111.01.15.000 – “Secretaría de Planificación de Obras”; Estructura Programática: 80.79.00- “Obras de Urbanización”; Fuente de Financiamiento: 132- “Provincial Afectado”; Partida: 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Domino Público”; Recurso: 35.1.01.53 “Fondo Solidario Provincial”;

Que es obligación de parte del contratista dar cumplimiento con lo estipulado por el Art. 1º de la Ley 13753;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 1º: Dispónese contratar a la Firma "DICOMIX SISTEMAS Y DISEÑOS S.R.L.", para la realización de obras de construcción de cesto de residuos de hormigón y metal galvanizado, para la mejora sanitaria del partido, por un plazo de sesenta días.

ARTICULO 2º: Fijese el monto total del presupuesto para la realización de los trabajos de construcción de cesto de residuos en la suma de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$334.345,00).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas a la partida Jurisdicción: 111.01.15.000 – "Secretaría de Planificación de Obras"; Estructura Programática: 80.79.00 - "Obras de Urbanización"; Fuente de Financiamiento: 132 - "Provincial Afectado"; Partida: 4.2.2.0 – "Construcción en Bienes de Dominio Público"; Recurso: 35.1.01.53 "Fondo Solidario Provincial".

ARTICULO 4º: Dispónese la obligación del contratista de dar cumplimiento con el Art. 1º de la Ley 13.753.

Dec. n°: 2.126/16

...///

///...2.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Miguel A. Domański, Secretario de Planificación de Obras

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°:2.127 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-186.247/16 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 12 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.248/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.248

"EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GRAL RODRIGUEZ EN USO "DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez, cuya copia obra en el "presente Expediente Nro. 4050-186.247.

"ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL "MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.128 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-184.076/16 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 17 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la OrdenanzaN°:4.249/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.249

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN “USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE “LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1º: Convalídese el Acta de Adhesión entre la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública dependiente del “Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad de General “Rodríguez, cuya copia obra en el presente Expediente Nro. 4050-0184076.

“ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL “MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.129 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nro. 4050-184.384/16, mediante el cual el Secretario de de Seguridad, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar a cabo la compra de un Container Habitable, para el resguardo y prevención de la ciudadanía del partido de General Rodríguez, con el proyecto de continuar con una política de seguridad de acercamiento y proximidad, asistidas por las fuerzas del orden local, U.P.P.L., Seguridad, Rural etc.; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del expediente N° 4050-184.384/16 obra la solicitud del Pedido de compra de un Container habitable, con el objetivo de continuar con la política de seguridad llevada a cabo por la Secretaría de Seguridad del Municipio;

Que dicho mobiliario estaría destinado para ser habitado por personal policial, con el objeto de resguardar y prevenir a la ciudadanía del partido de General Rodríguez, continuando con la

política de seguridad de acercamiento y proximidad, asistida por las fuerzas del orden local, UPPL, Seguridad, Rural etc., teniendo como principal objetivo la seguridad de nuestro distrito;

Que a fs. 07 el Jefe de Compras, Don Ezequiel Drago, informa que se deberá efectuar el CONCURSO DE PRECIOS N° 6/16 para la adquisición de un CONTAINER HABITABLE, y que el presupuesto oficial para dicho concurso es de \$335.835,50 (pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco con cincuenta centavos);

Que a fs. 08 el Secretario de Economía, Contador Cristian Brilloni, informa que atento el pedido de compra de un Container habitable, para la ocupación por personal policial y que el presupuesto oficial para dicho concurso es de \$335.835,50 (pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco con cincuenta centavos), y atento a los valores vigentes según Art. 283 bis (texto s/Ley 10766) de la L.O.M. y actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, por Resolución N° 95/16, y en atención a lo dispuesto por el artículo 151º de adquisiciones y contrataciones corresponde que los guarismos entre \$68.926,00 (pesos sesenta y ocho mil novecientos veintiséis) y hasta \$344.653,00 (pesos trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres) se deberá realizar Concurso de Precios;

Que a fs. 09 el Contador Municipal informa que las erogaciones resultantes de la adquisición de un container habitable para el área de seguridad, deberán ser imputadas en forma preventiva por un importe de \$335.835,50 (pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco con cincuenta centavos) a la partida del presupuesto de Gastos Vigente;

Que, a fs. 12/15, obran las invitaciones a distintos Proveedores efectuadas por la Oficina de Compras, para que los mismos presenten sus cotizaciones;

Que a fs. 16 obra glosada el acta de apertura de sobres del concurso de precios N° 06/2016 con fecha 08 de agosto de 2016, para la compra de un container habitable para el área de seguridad;

Que a fs. 18, 20 y 22 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por las firmas: CREAR CONSTRUCCIONES S.A. por un valor de Pesos trescientos treinta y seis mil ochocientos (\$336.800,00); CABALLERO WALTER G. por

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

un valor de Pesos trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos doce (\$338.412,00); y PRESIZE S.R.L. por un valor de Pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco con cincuenta centavos (\$335.835,50);

Que a fs. 23/25 se hallan agregadas las planillas de Comparación de ofertas;

Que a fs. 26 el Jefe de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales es la presentada por el proveedor PRESIZE S.R.L. por un valor de Pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco con cincuenta centavos (\$335.835,50); y a fs. 28 el Señor Secretario de Economía presta su conformidad con todo lo actuado en el presente expediente y a fs. 29 el Señor Contador Municipal informa la imputación definitiva presupuestaria del gasto;

Dec. n°: 2.129/16

...///

///...2.-

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 06/16, para la adquisición de un CONTAINER HABITABLE para uso policial dependiente del área de seguridad, según detalle a fs. 02 del expediente N° 4050-184.384/16 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$335.835,50).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 06/2016 al proveedor PRESIZE S.R.L. (Proveedor N° 3204), con domicilio en Saladillo N° 1.732 de la ciudad y partido de General Rodríguez, y dispóngase la adquisición de Equipos Varios – Contenedor de 6 x 2,40, con baño inodoro y lavatorio, Kitchinet mesada con bacha y termo eléctrico, según expediente N° 4050-184.384/16, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$335.835,50).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, serán imputadas en forma definitiva conforme a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción 111.01.07.000 Secretaría de Seguridad; Estructura Programática: 01.00.00., Conducción y Coordinación; Fuente de Financiamiento: 132 “Provincial Afectado”;

Partida: 4.3.9.0, “Equipos Varios”; Recurso: 11.9.14.00, Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.130 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-5360/16 H.C.D. y la comunicación - -efectuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 14 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.250/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe: ORDENANZA N° 4.250

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN “USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE “LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase el uso de un espacio en la Plaza Sarmiento, con frente a la Av. Perón para la instalación del puesto de flores “solicitado por el Señor Juan Carlos Di Benedetti, mediante el Expte. N° 4050-“5.360, con carácter gratuito.

ARTICULO 2°: El puesto deberá cumplimentar los requisitos dispuestos en la normativa vigente al respecto.

ARTICULO 3°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTICINCO

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DÍAS DEL “MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.

Dec.n°:2.130/16

...///

///...2.-

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio D. Maffia, Secretario de Gobierno

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.131 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-181.518/16 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 24 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.251/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.251

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GRAL RODRIGUEZ EN USO “DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

“ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme el artículo 70° inciso “a” de la “Ordenanza N° 4088/15, condónese la deuda que registra la Sra. Alicia Beatriz “Romero, (DNI N° 13.849.629), domiciliado en la calle Puerto Almirón N° 497 de la “ciudad y Partido de General Rodríguez en concepto de Tasa por Servicios “Generales correspondientes a ejercicios anteriores comprendidos entre los

años “2010 y 2015 inclusive, respecto del inmueble identificado catastralmente como “Circunscripción: V; Sección: H; Manzana: 88; Parcela: 1; Partida Municipal: “57545.

“ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 4088/15 “promulgada por el Decreto 349/15 resuelva la eximición referida el año 2016.

“ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL “MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dec.n°:2.131/16

...///

///...2.-

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.132 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-185.483/16 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 14 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.252/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.252

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN “USO DE LAS

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY
ORGÁNICA DE "LAS MUNICIPALIDADES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: En los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme el Artículo 70º inciso "c" de la "Ordenanza 4088/15, condónese la deuda que registra la ASOCIACIÓN DE "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL RODRIGUEZ, domiciliado en la "calle Avellaneda N° 764 de la Ciudad y Partido del General Rodríguez en "concepto de Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2015, "respecto de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción: I; "Sección: B; Fracción: 9; Manzana: 153; Parcela: 8; Partida Municipal: 30726; "Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 153; Parcela: 9 M; Partida Municipal: "30727; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 153; Parcela: 9 N; Partida "Municipal: 30728.

"ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza 4088/15, "promulgada por el Decreto N° 349/15 resuelva la eximición referida al año 2016.--

"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dec.nº:2.132/16

...///

///...2.-

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL "MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.133 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nro. 4050-188.061/16, mediante el cual el Sr. Jefe de Compras solicita se autorice la realización de Concurso de Precios Nro. 13, para la adquisición de calzado para el personal obrero Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el jefe de Compras, Don Ezequiel Drago, informa que se deberá efectuar el CONCURSO DE PRECIOS N° 13/16, para la adquisición de calzado para el personal obrero Municipal, y que el presupuesto oficial para dicho concurso es de \$ 246.790,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA);

Que a fs. 4 el Sr. Secretario de Economía, solicita la intervención del Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 5 el Contador Municipal informa que no tiene objeciones a la realización del Concurso de Precios solicitado;

Que, a fs. 8/10 obran las invitaciones a distintos Proveedores, efectuadas por la Oficina de Compras, para que los mismos presenten sus cotizaciones;

Que a fs. 15 obra glosada el acta de apertura de sobres del concurso de precios N° 13/2016 con fecha 18 de Agosto de 2016, para la compra de calzado;

Que a fs. 12, 14 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso que fueran presentadas por las firmas: VITTA RUBEN DARIO, por un valor de Pesos doscientos cuarenta y seis mil setecientos noventa (\$ 246.790,00.-); y ARANDA ACUÑA LORENA VERONICA por un valor de Pesos doscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta (\$ 247.160,00.-);

Que a fs. 16/17 se hallan agregadas las planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 18 el Jefe de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses Municipales la presentada por el proveedor Nro. 3.260 VITTA RUBEN DARIO, por un valor de Pesos doscientos cuarenta y seis mil setecientos noventa;

Que a fs. 19 el Sr. Secretario de Economía presta su conformidad;

Que a fs. 21 el Sr. Contador Municipal imputa en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-2174, a fs. 7, Jurisdicción 111.01.01.000, Conducción Superior Unidad Ejecutora: 1 – Secretaría Privada, Dependencia: com – Compras y Contrataciones Tipo de Formulario: Solicitud. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 13/2016, para la adquisición de

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

trecientos setenta botines de trabajo para el personal obrero Municipal, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 246.790,00.-).

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 13/2016 al proveedor VITTA RUBEN DARIO, (Proveedor N° 3.260), con domicilio en la calle Unanue Nro. 6.826, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, y dispóngase la adquisición de trescientos setenta botines de trabajo, según expediente N° 4050-188.061/16, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 246.790,00.-).

Dec. n°: 2.133/16

...///

///...2.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-2174 a fs. 7, Jurisdicción 111.01.01.000, Conducción Superior Unidad Ejecutora: 1 – Secretaría Privada, Dependencia: comp – Compras y Contrataciones Tipo de Formulario: Solicitud Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.134 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-185.812/16 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 67/68 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.253/16, sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ORDENANZA N° 4.253

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN “USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE “LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1º : En los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme el Artículo 70º inciso “g” de la “Ordenanza 4088/15, condónese la deuda que registra la “Obra Social de Personal “de Sociedades de Autores y Afines (OSPESA)” domiciliado en la calle Lavalle N° “1578 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez en concepto de Tasa por “Servicios Generales correspondientes a ejercicios anteriores, de los ejercicios “que van desde 2013 y 2015 el inmueble identificado catastralmente como “Circunscripción: V, Sección: H; Manzana: 158; Parcela: 9, Partida: 56913; y “Circunscripción: V; Sección: H; Manzana: 158; Parcela: 10; Partida: 56914; y del “ejercicio 2015, los inmuebles identificados catastralmente como:

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela: 1; Partida: 56851;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela: 2; Partida: 56906;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela: 3; Partida: 56907;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela: 4; Partida: 56908;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela: 5; Partida: 56909;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela: 6; Partida: 56910;

Dec.n°:2.134/16

...///

///...2.-

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela: 7; Partida: 56911;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela: 8; Partida: 56912;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela:11; Partida: 56915;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela:12; Partida: 56916;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela:13; Partida: 56917;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela:14; Partida: 56918;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela:15; Partida: 56919;

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela:16; Partida: 56920;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela:17; Partida: 56921;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela:18; Partida: 56922;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela:19; Partida: 56923;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela:20; Partida: 56924;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela:21; Partida: 56925;

Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela:22; Partida: 56926;

“Circunscripción: V; Sección H; Manzana: 158; Parcela:23; Partida: 56927.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza 4088/15, “promulgada por el Decreto N° 349/15 resuelva la eximición referida al año 2016.

“ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL “MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.135 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-186.721/16 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 19 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.254/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe: ORDENANZA N° 4.254

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN “USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE “LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1º : En los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme el Artículo 70º inciso “a” de la “Ordenanza 4088/15, condónese la deuda que registra la Sra. GOMEZ, Karina “Paola (DNI N° 24.283.374), domiciliada en la calle Guatemala E/Florida S/N de la “Ciudad y Partido del General Rodríguez en concepto de Tasa por Servicios “Generales correspondiente al ejercicio 2015, respecto del inmueble identificado “catastralmente como Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 83; Parcela: 23; “Partida Municipal: 43257.

“ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza 4088/15, “promulgada por el Decreto N° 349/15 resuelva la eximición referida al año 2016.

“ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dec.nº:2.135/16

...///

///...2.-

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL “MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.136 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-179.538/16 y la comunicación efectuada por el

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 14 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de

General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.255/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.255

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN "USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE "LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: En los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme el Artículo 71° de la Ordenanza "4088/15, condónese el 75% de la deuda que registra el "Club Social Costa Brava" "domiciliado en la calle Demaestri N° 1184 de la Ciudad y Partido del General "Rodríguez en concepto de Tasa por Servicios Generales correspondientes a "ejercicios que van desde 2010 y 2015 inclusive del inmueble identificado "catastralmente como Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 100; Parcela: 3 A; "Partida: 1261; y Circunscripción I; Sección: A; Manzana: 100; Parcela: 3 B; "Partida: 1260.

"ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza 4088/15, "promulgada por el Decreto N° 349/15 resuelva la eximición referida al año 2016.

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL "MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dec.n°:2.136/16

...///

///...2.-

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Dario M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.137 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-184.911/16 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 18 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de

General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.256/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.256

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN "USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE "LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: En los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme el Artículo 70° inciso "a" de la "Ordenanza 4088/15, condónese la deuda que registra la Sra. VIVAS, Ruth "Noemí, (DNI N° 29.704.236), según la Discapacidad que presenta su hija "SUAREZ VIVAS, Milagros Gimena Aylén (DNI N° 41.459.875) ambas "domiciliadas en la calle Manzana 38 Casa 33 del Barrio Bicentenario de la Ciudad "y Partido de General Rodríguez en concepto de Tasa por Servicios Generales "correspondientes a ejercicios anteriores comprendidos entre los años 2011 y "2015 inclusive, respecto del

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

inmueble identificado catastralmente como "Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 209; Parcela: 15; Partida Municipal: "93466.

"ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza 4088/15, "promulgada por el Decreto N° 349/15 resuelva la eximición referida al año 2016.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dec.n°:2.137/16

...///

///...2.-

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL "MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.138 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-185.989/16 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 22 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Agosto de 2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.257/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.257

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN "USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE "LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"
N Z A

O R D E N A

"ARTICULO 1° : En los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de las - - - -

"-----Municipalidades, y conforme el Artículo 70° inciso "a" de la "Ordenanza 4088/15, condónese la deuda que registra la Sra. TASSI, Norma "Mercedes (DNI N° 14.167.740), domiciliada en la calle 2 de Abril N° 1957 de la "Ciudad y Partido de General Rodríguez, en concepto de Tasa por Servicios "Generales correspondientes al ejercicio 2015, respecto del inmueble identificado "catastralmente como Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 58; Parcela: 4; "Partida Municipal: 47879.

"ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza 4088/15, "promulgada por el Decreto N° 349/15 resuelva la eximición referida al año 2016.

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL "MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dec.n°:2.138/16

...///

///...2.-

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo. MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M.Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.139 – 30/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-182.156/16 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 21 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Agosto de 2016;

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.258/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de Agosto de 2016, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.258

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN “USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE “LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1°: En los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme el Artículo 70° inciso “c” de la “Ordenanza 4088/15, condónese la deuda que registra el INSTITUTO SAN JOSE, “domiciliado en la calle Avda. 25 de Mayo y Belgrano de la Ciudad y Partido de “General Rodríguez, en concepto de Tasa por Servicios Generales “correspondientes al ejercicio 2015, respecto del inmueble identificado “catastralmente como Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 6 B; “Partida Municipal: 76390.

“ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza 4088/15, “promulgada por el Decreto N° 349/15 resuelva la eximición referida al año 2016 “de los lotes Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 131; Parcelas: 14, 13, 1 A; 3; “6 B.

“ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dec.n°:2.139/16

...///

///...2.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Fdo: HECTOR ADAN GOMEZ, Secretario

Fdo: MARIA SILVANA KLAJNBERG, Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.140 – 30/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud enviada por la Dirección de Recursos Humanos reubicando al agente Diego Damián Oviedo, se confeccionó el Decreto N°:2.066 de fecha 24 de Agosto de 2016, cuando lo que correspondía era contratarlo como Personal Temporal dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga subsanar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°:2066/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporal al señor DIEGO DAMIAN OVIEDO (D.N.I.N°:35.535.379 – CLASE 1990), Legajo Interno N°:4.025, a partir del día 10 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos con una remuneración mensual de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS”.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.141 – 30/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.871/16 se confeccionó la designación del Señor Francisco Ruben Reim como Personal Temporal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que la Dirección de Recursos Humanos al enviar dicha solicitud de decreto, determina incorrecta la jornada laboral del mismo;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga subsanar el referido error;

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N°:1.871/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º:Contrátase como Personal Temporario al señor FRANCISCO RUBEN REIM (D.N.I.Nº:38.361.535 – CLASE 1994) Legajo Interno N°:3988, a partir del día 1º de Julio de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Servicios Públicos, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas semanales y una remuneración mensual de Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.472,50.-)”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.142 – 30/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.873/16 se confeccionó la designación del Señor Julio César Berón como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que la Dirección de Recursos Humanos al enviar dicha solicitud de decreto, determina incorrecta la jornada laboral del mismo;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga subsanar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N°:1.873/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º:Contrátase como Personal Temporario al señor JULIO CESAR BERON (D.N.I.Nº:17.888.474 – CLASE 1966) Legajo Interno N°:3984, a partir del día 1º de Julio de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Servicios Públicos, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas semanales y una remuneración mensual de Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.472,50.-)”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.143 – 31/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-189.492/16, mediante el cual el Consejo Escolar de General Rodríguez, solicita un subsidio destinado a solventar gastos referentes a obra de refacción del cerco perimetral de la E.E.T N°1; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al “CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRIGUEZ”, por un importe total de Pesos CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 123.382.-) pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Presidente: Ariel MARTINEZ y Tesorero: Antonio ECHEVERRIA, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Fuente de Financiamiento 132 “Fondo Educativo Provincial” – Estructura Programática 40.03.00 – 5.3.7.0 “Transferencias a entes de Gobierno Provinciales” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO N°: 2.144 – 31/08/16**VISTO:**

El Expediente N° 4050-189.550/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Nélide Alejandra Acosta, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora NELIDA ALEJANDRA ACOSTA por la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.145 – 31/08/16**VISTO:**

El Expediente N° 4050-185.192/16, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. María Cristina Barilati, destinado como ayuda para mejora habitacional, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora MARIA CRISTINA BARILATI por la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida:

Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.146 – 31/08/16**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales a la agente Matilde Malvina Quiñas, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Servicios Públicos, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señora Matilde Malvina Quiñas, D.N.I. N°:28.925.456 Legajo 2988;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, a la Señora MATILDE MALVINA QUIÑAS, Legajo 2988, D.N.I.N°:28.925.456, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, Categoría X (DIEZ) del Escalafón Municipal, a partir del 31 de Agosto de 2016.

ARTICULO 2°: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Santiago L. Nino, Secretario Coordinador de Gabinete
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

DECRETO Nº: 2.147 – 31/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº: 4050-189.538/16, por el cual la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal Nro: 1.139/84, en atención a la causal de que un beneficiario registra cobro de prestación previsional; y

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja de las Pensiones Graciables Municipales a que alude la Ordenanza Nº 1.139/84, a la siguiente beneficiaria:

BARRIONUEVO, Sara Celia
D.N.I.: 11.882.715

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.148 – 31/08/16

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 4050-189.490/16, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Social de la Comuna, solicita otorgar Pensiones Graciables Municipales a personas carentes de recursos e incapacitados física o intelectualmente, en forma total y permanente, conforme lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº 1.139/84;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acuérdate una Pensión Graciable Municipal a partir del día 1º de Septiembre de 2.016, al Señor ANTONIO OJEDA (D.N.I. Nº 11.655.527), según lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº 1.139/84.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.149 – 31/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-188.069/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Carlos Martín Silvera; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 93, Cuadro: 36, Sección: 1º, para los restos del extinto CARLOS MARTIN SILVERA, a partir del día 20 de Julio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “BILEIRO JULIETA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.150 – 31/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-187.002/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Francisco Máximo Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 50, Cuadro: 18, Sección: 1º, para los restos del extinto FRANCISCO MAXIMO HERRERA, a partir del día 05 de Julio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “BILEIRO JULIETA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

“Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.151 – 31/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-186.876/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Marcelo Fabián Díaz; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 244, Cuadro: 13, Sección: 1º, para los restos del extinto MARCELO FABIAN DIAZ, a partir del día 4 de Julio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “BILEIRO JULIETA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.152 – 31/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-188.514/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Teresa Ana Machado; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 37, Cuadro: 3/12, Sección: 1º, para los restos del extinto TERESA ANA MACHADO, a partir del día 25 de Julio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “BILEIRO JULIETA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.153 – 31/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-188.519/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Carlos Julio Ponce; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 38, Cuadro: 3/12, Sección: 1º, para los restos del extinto CARLOS JULIO PONCE, a partir del día 25 de Julio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “BILEIRO JULIETA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía
Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.154 – 31/08/16

VISTO:

El Expediente Nº 4050-188.056/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Manuel Jesús Pintos; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N° 241, Cuadro: 24, Sección: 1º, para los restos del extinto MANUEL JESUS PINTOS, a partir del día 19 de Julio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.155 – 31/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-189.022/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Diego Suarez Lemes; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N° 39 bis, Cuadro: 3/12, Sección: 1º, para los restos del extinto DIEGO SUAREZ LEMES, a partir del día 2 de Agosto de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.156 – 31/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-187.596/16, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto María Luisa Ferreyra de la Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N° 99, Cuadro: 13, Sección: 1º, para los restos del extinto MARIA LUISA FERREYRA DE LA CRUZ, a partir del día 13 de Julio de 2.016, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00.-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Darío M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.157 – 31/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-189.058/16 por el cual la Señora Jesica Marina ARGAÑARAS, solicita se le acredite el importe abonado en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 93.370 de este Partido, en concepto de cobro erróneo de Tasa por Servicios Generales en la Partida Municipal N°: 83.370 de este Partido, 1º Cuota del Plan de Pagos N° 106069; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta tal petición en razón de haber efectivizado el pago de dicha cuota mediante recibos intervenidos por nuestra Tesorería Municipal;

Que a fs. 3 del expediente de referencia obran las fotocopias probatorias de tal situación;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento de Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Tasas Inmobiliarias a disponer la acreditación en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 93.370 (Circ. 2, Sec. D, Manzana 203, Parcela 22) de este Partido, por un importe de Pesos CUATROCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 404,51.-), propiedad de la Señora JESICA MARINA ARGANARAS, debiéndose anular el Plan de Cuotas N° 106069, en atención a los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Interesada por intermedio del Departamento de Tasas Inmobiliarias.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Dario M. Kubar, Intendente Municipal

TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 153,26.-), propiedad del Señor HECTOR OMAR CARBONETTI, debiéndose generar nuevamente la deuda correspondiente a la 7º Cuota 2.013 en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 4.002 de este Partido, como así también, la anulación de la nota de crédito por un importe de Pesos CIENTO CUARENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 143,26.-), generada en la cuenta de la Partida Municipal N° 4.001, en atención a los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento de Tasas Inmobiliarias.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Dario M. Kubar, Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.158 – 31/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-188.687/16 por el cual el Señor Héctor Omar CARBONETTI, solicita se le acredite el importe abonado en la cuenta corriente de las Partidas Municipales N°: 40.001 y 40.002 de este Partido, en concepto de cobro erróneo de Tasa por Servicios Generales en las Partidas Municipales N°: 4.001 y 4.002 de este Partido, 7º Cuota de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta tal petición en razón de haber efectivizado el pago de dicha cuota mediante recibos intervenidos por nuestra Tesorería Municipal;

Que a fs. 3 a 6 del expediente de referencia obran recibos probatorios de tal situación;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento de Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Tasas Inmobiliarias a disponer la acreditación en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 40.001 de este Partido (Circ. V, Sec. U, Manzana 179, Parcela 2), por un importe de Pesos CIENTO CUARENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 143,26.-), y Partida Municipal N°: 40.002 de este Partido (Circ. V, Sec. U, Manzana 179, Parcela 3), por un importe de Pesos CIENTO CINCUENTA Y

DECRETO N°: 2.159 – 31/08/16

VISTO:

El Expediente N° 4050-181.977/16 por el cual el Señor Carlos Alberto Carinci, solicita se le acredite el importe abonado en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 95.425 de este Partido, en concepto de cobro erróneo de Tasa por Servicios Generales en la Partida Municipal N°: 95.833 de este Partido, Cuotas 1º/2.015 a 4º/2.016; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta tal petición en razón de haber efectivizado el pago de dichas cuotas mediante Sistema On-Line del Banco Provincia;

Que a fs. 4 a 19 del expediente de referencia obran glosadas constancias de pago probatorias de tal situación;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento de Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Tasas Inmobiliarias a disponer la acreditación en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 95.425 de este Partido (Circ. I, Sec. A, Manzana 2, Parcela 6 A, UF 10), por un importe de Pesos MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.631,60.-), propiedad del Señor CARLOS ALBERTO CARINCI, debiéndose generar nuevamente la deuda correspondiente a las cuotas 1º/2.015 a

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

4°/2.016 en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 95.833 de este Partido, en atención a los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento de Tasas Inmobiliarias.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese

Cristian M. Brilloni Secretario de Economía

Darío M. Kubar Intendente Municipal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

RESOLUCION Nº: 189 – 09/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-187.933/16, iniciado por la Señora AGUILAR, Perfecta (D.N.I. Nº 4.231.348), mediante el cual solicita la cancelación del ejercicio 2015 y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 356; Parcela: 10 A; Partida: Municipal Nº 10729; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 356; Parcela: 10 A; Partida: Municipal Nº 10729;

Que, a fs. 12, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior al presente y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, cancélese la deuda en concepto de tasa por servicios generales correspondiente al ejercicio 2015, que

registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 356; Parcela: 10 A; Partida Municipal Nº 10729, a nombre de la Señora AGUILAR, Perfecta (D.N.I. Nº 4.231.348), domiciliada en la calle Susi Leiva Nº 31 del Barrio La Posta, de este partido y la ciudad de General Rodríguez.

ARTICULO 2º: Exímase a la Sra. AGUILAR, Perfecta (D.N.I. Nº 4.231.348) domiciliada en la calle Susi Leiva Nº 31 del Barrio La Posta, de esta ciudad y partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 356; Parcela: 10 A; Partida Municipal Nº 10729, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso “b” de la Ordenanza Nº 4088/15 promulgada por el Decreto 349/15.

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

Res. nº: 189/16
...///

///...2.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Albero Lopez, Secretario Legal y Técnico

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 189 – 09/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-187.933/16, iniciado por la Señora AGUILAR, Perfecta (D.N.I. Nº 4.231.348), mediante el cual solicita la cancelación del ejercicio 2015 y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 356; Parcela: 10 A; Partida: Municipal Nº 10729; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral:

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 356; Parcela: 10 A; Partida: Municipal N° 10729;

Que, a fs. 12, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior al presente y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, cancélese la deuda en concepto de tasa por servicios generales correspondiente al ejercicio 2015, que registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 356; Parcela: 10 A; Partida Municipal N° 10729, a nombre de la Señora AGUILAR, Perfecta (D.N.I. N° 4.231.348), domiciliada en la calle Susi Leiva N° 31 del Barrio La Posta, de este partido y la ciudad de General Rodríguez.

ARTICULO 2°: Exímase a la Sra. AGUILAR, Perfecta (D.N.I. N° 4.231.348) domiciliada en la calle Susi Leiva N° 31 del Barrio La Posta, de esta ciudad y partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 356; Parcela: 10 A; Partida Municipal N° 10729, conforme con las disposiciones del Artículo 70

inciso “b” de la Ordenanza N° 4088/15 promulgada por el Decreto 349/15.

ARTICULO 3°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

Res. n°: 189/16
...///

///...2.-

ARTICULO 4°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 190 – 09/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-188.423/16, iniciado por el Señor BERNASCONI, Julio José, (D.N.I. N° 4.917.179), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 167; Parcela: 15; Partida Municipal N° 5829; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 167; Parcela: 15; Partida Municipal N° 5829;

Que, a fs. 10, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores al presente de las cuales presenta un plan de pago vigente, y a fs. 14 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a familias residentes en el Partido de General Rodríguez, que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “a”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase al Señor BERNASCONI, Julio José (D.N.I. N° 4.917.179), domiciliado en calle Antártida Argentina N° 445 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 167; Parcela: 15; Partida: Municipal N° 5829.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 191 – 09/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-188.410/16, iniciado por la Señora FONSECA, María Ester (D.N.I. N° 4.276.427), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 49; Parcela: 13; Partida: Municipal N° 25799; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 49; Parcela: 13; Partida: Municipal N° 25799;

Que, a fs 10 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por

ejercicios anteriores al presente y a fs. 12 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Jubilados y Pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Señora FONSECA, María Ester, (D.N.I. N° 4.276.427), domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle N° 422, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 49; Parcela: 13; Partida: Municipal N° 25799.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 192 – 09/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-181.620/16, iniciado por la Señora SARAIVA BARREIROS, María Augusta (D.N.I. N° 18.681.633), mediante el cual solicita la cancelación del ejercicio 2015 y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: H; Manzana: 98; Parcela: 18; Partida Municipal N° 27835; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: H; Manzana: 98; Parcela: 18; Partida Municipal N° 27835;

Que, a fs. 12, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior al presente y a fs. 16 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, cancélase la deuda en concepto de tasa por servicios generales correspondiente al ejercicio 2015, que registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: V; Sección: H; Manzana: 98; Parcela: 18; Partida Municipal N° 27835, a nombre de la Señora SARAIVA BARREIROS, María Augusta (D.N.I. N° 18.681.633), domiciliada en la calle Puerto Algarrobo N° 227 del Barrio Alma Fuerte de este partido y la ciudad de General Rodríguez.

ARTICULO 2°: Exímase a la Sra. SARAIVA BARREIROS, María Augusta (D.N.I. N°

18.681.633), domiciliada en la calle Puerto Algarrobo N° 227 del Barrio Alma Fuerte de esta ciudad y partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V; Sección: H; Manzana: 98; Parcela: 18; Partida: Municipal N° 27835, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso “b” de la Ordenanza N° 4088/15 promulgada por el Decreto N° 349/15.

ARTICULO 3°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

Res. n°: 192/16
...///

///...2.-

ARTICULO 4°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 193 – 09/08/16

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. GUERREÑO, Elena Patricia, (D.N.I. N° 28.876.826), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que la petición está referida al inmueble designado catastralmente como Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 221; Parcela: 15; Partida Municipal N° 93284;

Que el beneficio solicitado se encuentra contemplado en el art. 70 inciso “a” de la Ordenanza 4088/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante promulgada por Decreto N° 349/15 de este Departamento Ejecutivo;

Que la Sra. AGUERREÑO, Elena Patricia (D.N.I. N° 28.876.826), a fojas 07 adjunta recibo de haberes y a fojas 05 certificado de discapacidad de su hija HEREÑUS, Ludmila (D.N.I. N° 48.762.584);

Que, a fojas 11, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deudas

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

por ejercicios anteriores al presente, las cuales fueron condonadas por el Honorable Concejo Deliberante Ord. 4.235 promulgada por el Dec. 1688/16, y a fs. 13 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado; Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a familiares residentes en nuestro distrito, que posean en su núcleo familiar un hijo, un nieto, cónyuge o persona que tenga a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo que posea certificado de discapacidad nacional o provincial expedidos por autoridades competentes y corresponda la vivienda propia, única, y permanente en donde resida; Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15 promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E
ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “a”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Sra. GUERREÑO, Elena Patricia (D.N.I. N° 28.876.826), según la discapacidad que padece su hija HEREÑUS, Ludmila ambas domiciliadas en la Manzana 32, casa 15, del Barrio Bicentenario de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 221; Parcela: 15, Partida Municipal N° 93284.

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

Res. n°: 193/16
...///
///...2.-

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 194 – 09/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-188.300/16, iniciado por la Señora ACUÑA, María Teresa (D.N.I. N° 4.885.078), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 202; Parcela: 19; Partida Municipal N° 23347; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 202; Parcela: 19; Partida Municipal N° 23347;

Que, a fs. 12, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Jubilados y Pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Sra. ACUÑA, María Teresa, (D.N.I. N° 4.885.078), domiciliada en calle Belgrano y los Claveles S/N del Barrio Maravilla del Oeste de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 202; Parcela: 19; Partida: Municipal N° 23347.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 195 – 09/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-188.184/16, iniciado por el Señor FERNANDEZ, Silvio Hipólito (D.N.I. Nº 4.243.906), mediante el cual solicita la cancelación de los ejercicios que van desde el año 2010 al año 2015 y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 201; Parcela: 7; Partida: Municipal Nº 7992; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 201; Parcela: 7; Partida: Municipal Nº 7992;

Que, a fs. 11, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior al presente y a fs. 14 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales

pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, cáncese la deuda en concepto de tasa por servicios generales correspondientes a los períodos que van desde el año 2010 al año 2015, que registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 201; Parcela: 7; Partida Municipal Nº 7992, a nombre del Señor FERNANDEZ, Silvio Hipólito (D.N.I. Nº 4.243.906), domiciliado en la calle Rivadavia Nº 240 de este partido y la ciudad de General Rodríguez.

ARTICULO 2º: Exímase al Sr. FERNANDEZ, Silvio Hipólito (D.N.I. Nº 4.243.906), domiciliado en la calle Rivadavia Nº 240 de esta ciudad y partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 201; Parcela: 7; Partida Municipal Nº 7992, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso “b” de la Ordenanza Nro. 4.088/15 promulgada por el Decreto Nro. 349/15.

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

Res. n°: 195/16
...///
///...2.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

RESOLUCION N°: 196 – 09/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-181.436/16, iniciado por la Sra. PORTELA, Elba Eufemia (D.N.I. N° 5.911.814), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: IV; Sección: A; Manzana: 5; Parcela: 2; Partida Municipal N° 74779; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV; Sección: A; Manzana: 5; Parcela: 2; Partida Municipal N° 74779;

Que, a fs. 13, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Señora PORTELA, Elba Eufemia (D.N.I. N° 5.911.814), domiciliada en la calle Justo Martínez N° 412 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV; Sección: A; Manzana: 5; Parcela: 2; Partida Municipal N° 74779.

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 197 – 09/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-180.988/16, iniciado por la Señora RONDAN, Leonor Guadalupe, (D.N.I. N° 10.530.038), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 200; Parcela: 9; Partida: Municipal N° 41315; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 200; Parcela: 9; Partida: Municipal N° 41315;

Que, a fs. 14, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores al presente de los cuales presenta un plan de pago vigente, y a fs. 22 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Señora RONDAN, Leonor Guadalupe (D.N.I. N° 10.530.038), domiciliada en calle Belgrano N° 185 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 200; Parcela: 9; Partida Municipal N° 41315.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 198 – 09/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-188.615/16, iniciado por el Sr. ESTEBAN MARIO ROBERTO, (D.N.I. N° 08.270.489), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: 1; Sección: D, Quinta: 4, Manzana: 4E, Parcela: 1; Partida Municipal N° 28516; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: 1;

Sección: D, Quinta: 4, Manzana: 4E, Parcela: 1; Partida Municipal N° 28516;

Que a fs. 03, obra fotocopia de D.N.I.;

Que a fs. 10, obra certificado de discapacidad del peticionante;

Que, a fs. 12, el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "a", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a familias residentes en nuestro distrito, que posean en su núcleo familiar un hijo, un nieto o cónyuge a cargo o personas que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo que posea certificado de discapacidad Nacional o Provincial expedido por autoridad competente. Y corresponderá a la vivienda propia, única y permanente en donde resida;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15 promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "a", de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase al Sr. ESTEBAN MARIO ROBERTO, (D.N.I. N° 08.270.489), domiciliado en la calle Los Granados 1145 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1; Sección: D, Quinta: 4, Manzana: 4E, Parcela: 1; Partida Municipal N° 28516.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

RESOLUCION N°: 199 – 09/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-188.517/16, iniciado por Sr. PAGANI ALDO RUBEN (D.N.I. N° 10.091.700), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: 1; Sección: B; Manzana: 138, Parcela: 11; Partida Municipal N° 30674; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: 1; Sección: B; Manzana: 138, Parcela: 11; Partida Municipal N° 30674;

Que a fs. 07 obra copia de certificado de discapacidad;

Que, a fs. 19, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios correspondiente años anteriores, y a fs. 20 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a familias residentes en nuestro distrito, que posean en su núcleo familiar un hijo, un nieto o cónyuge a cargo o personas que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo que posea certificado de discapacidad Nacional o Provincial expedido por autoridad competente. Y corresponderá a la vivienda propia, única y permanente en donde resida;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15 promulgada por Decreto Nro. 349/15;

POR TANTO, el Secretario de Economía,
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “a”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase al Sr. PAGANI ALDO RUBEN (D.N.I. N° 10.091.700), domiciliado en la calle Intendente Manny 1689 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por

Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1; Sección: B; Manzana: 138, Parcela: 11; Partida Municipal N° 30674.

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 200 – 09/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-188.191/16, iniciado por la Sra. SOSA TAMARA YANEL, (D.N.I. N° 33.401.852), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: 1; Sección: B; Manzana: 126, Parcela: 29; Partida Municipal N° 5950;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: 1; Sección: B; Manzana: 126, Parcela: 29; Partida Municipal N° 5950;

Que a fs. 06 obra copia de certificado de discapacidad;

Que, a fs. 15, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios correspondiente años anteriores, y a fs. 16 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Familias residentes en nuestro distrito, que posean en su núcleo familiar un hijo, un nieto o cónyuge a cargo o personas que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo que posea certificado de

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

discapacidad Nacional o Provincial expedido por autoridad competente. Y corresponderá a la vivienda propia, única y permanente en donde resida;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15 promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "a", de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Sra. SOSA TAMARA YANEL, (D.N.I. Nº 33.401.852), domiciliada en la calle Canadá s/n de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1; Sección: B; Manzana: 126, Parcela: 29; Partida Municipal Nº 5950.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 201 – 09/08/16

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. VAZQUEZ, Vicenta, (D.N.I. Nº 11.883.479), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que la petición esta referida al inmueble designado catastralmente como Circunscripción: II; Sección: A; Fracción: 9; Parcela: 2; Subparcela: 81; Partida Municipal Nº 91021;

Que el beneficio solicitado se encuentra contemplado en el art. 70 inciso "a" de la Ordenanza Nº 4088/15, sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante promulgada por Decreto Nº 349/15 de este Departamento Ejecutivo;

Que la Sra. VAZQUEZ, Vicente (D.N.I. Nº 11.883.479), a fojas 05/06 adjunta recibo de haberes y a fojas 08 certificado de discapacidad;

Que, a fojas 12, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deudas por ejercicios anteriores al presente las cuales fueron condonadas por el Honorable Concejo Deliberante Ord. 4.233 promulgada por el Dec. 1687/16, y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.088/15, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "a", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a familiares residentes en nuestro distrito, que posean en su núcleo familiar un hijo, un nieto, cónyuge o persona que tenga a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo que posea certificado de discapacidad nacional o provincial expedido por autoridades competentes y corresponda la vivienda propia, única, y permanente en donde resida;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15 promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "a", de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Sra. VAZQUEZ, Vicenta (D.N.I. Nº 11.883.479), domiciliada Escalera 6, 1º Piso, Dto. D, Barrio Fonavi, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: A; Fracción: 9; Parcela: 2, Subparcela: 81, Partida Municipal Nº 91021.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 202 – 10/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-176981/16, iniciado por la "ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO SOS CAN", mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 107; Parcela: 20; Partida: Municipal N° 9545; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de el peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 107; Parcela: 20; Partida: Municipal N° 9545;

Que, a fs. 06, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 07 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 72, por el cual se dispone la exención del 60 % de tributos por Tasa por Servicios Generales a instituciones de interés público de beneficio indirecto incluyendo a aquellas instituciones privadas constituidas como asociaciones con o sin personería jurídica, que desarrollen sus actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y o de servicio de beneficio exclusivo de sus asociados y/o afiliados, siempre y cuando no se verifiquen el desarrollo de actividad comercial alguna en el inmueble sujeto a exención;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 72, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, Art. 72, exímase del 60 % a la "ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO SOS CAN" domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 946 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 107; Parcela: 20; Partida: Municipal N° 9545.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 203 – 10/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-179.549/16, iniciado por la Señora BRAVO, Susana Angélica (D.N.I. N° 11.095.278), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 154; Parcela: 7 C; Partida Municipal N° 35143; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 154; Parcela: 7 C; Partida Municipal N° 35143;

Que, a fs. 13, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores al presente las cuales han sido condonadas por el Honorable Concejo Deliberante Ord. 4.237 promulgada por el decreto 1.691/16, y a fs. 15 el Señor Secretario

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Jubilados y Pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Señora BRAVO, Susana Angélica (D.N.I. N° 11.095.278), domiciliada en calle Rivadavia N° 1776 de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 154; Parcela: 7 C; Partida Municipal N° 35143.

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 204 – 10/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-0188052/16 iniciado por el Sr. BARBA, ALFREDO BERNARDINO, (D.N.I. N° 4.738.482), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: 2; Sección: D;

Manzana: 48; Parcela: 7; Partida Municipal N° 13393; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: 2; Sección: D; Manzana: 48; Parcela: 7; Partida Municipal N° 13393;

Que, a fs. 49, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores, y a fs. 51 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Jubilados y Pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.088/15 promulgada por Decreto Nro 349/15;

POR TANTO, el Secretario de Economía,
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase al Sr. BARBA, ALFREDO BERNARDINO, (D.N.I. N° 4.738.482), domiciliado en la calle Sarmiento 151, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2; Sección: D; Manzana: 48; Parcela: 7; Partida Municipal N° 13393.

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

RESOLUCION N°: 205 – 10/08/16

VISTO:

Visto el pedido formulado por la Sra. PEREZ, Flavia Verónica, (DNI N° 24.033.135), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que la petición esta referida al inmueble designado catastralmente como Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 221; Parcela: 9; Partida Municipal N° 93278;

Que el beneficio solicitado se encuentra contemplado en el art. 70 inciso “a” de la Ordenanza 4088/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante promulgada por Decreto 349/15 de este Departamento Ejecutivo;

Que la Sra. PEREZ, Flavia Verónica, (DNI N° 24.033.135), a fojas 20 adjunta recibo de haberes y a fojas 06/07 certificado de discapacidad de sus hijos RODRIGUEZ PEREZ, Daiana Verónica (DNI N° 42.899.038), y RODRIGUEZ PEREZ, Cristian Gustavo (DNI N° 40.653.617);

Que, a fojas 19, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda anterior al periodo en curso, y a fs. 23 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a familiares residentes en nuestro distrito, que posean en su núcleo familiar un hijo, un nieto, cónyuge o persona que tenga a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo que posea certificado de discapacidad nacional o provincial expedidos por autoridades competentes y corresponda la vivienda propia, única, y permanente en donde resida;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.088/15 promulgada por Decreto Nro 349/15;

POR TANTO, el Secretario de Economía

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “a”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a

la Sra. PEREZ, Flavia Verónica (DNI N° 24.033.135) en virtud de la discapacidad que presentan sus hijos RODRIGUEZ PEREZ, Daiana Verónica (DNI N° 42.899.038), y RODRIGUEZ PEREZ, Cristian Gustavo (DNI N° 40.653.617) domiciliados Manzana 32 Casa 9 del Barrio Bicentenario de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 221, Parcela: 09, Partida Municipal N° 93278.

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario de Legal y Técnica
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°:206 – 10/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-0188182/16 iniciado por la Sra. RAMIREZ, ELISA FORTUOSA, (D.N.I. N° 10.091.690), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: 1; Sección: A; Manzana: 22; Parcela: 13; Partida Municipal N° 25703; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: 1; Sección: A; Manzana: 22; Parcela: 13; Partida Municipal N° 25703;

Que, a fs. 16, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores, y a fs. 17 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Jubilados y Pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.088/15 promulgada por Decreto Nro 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Sra. RAMIREZ, ELISA FORTUOSA, (D.N.I.Nº10.091.690), domiciliada en la calle Monseñor Orzali 2121, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1; Sección: A; Manzana: 22; Parcela: 13; Partida Municipal Nº 25703.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 207 – 10/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-179.921/16, iniciado por la Señora LEGUIZAMON, Irma Esther, (D.N.I. Nº 2.922.721), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 287; Parcela: 13; Partida: Municipal Nº 57.765; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante

identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 287; Parcela: 13; Partida: Municipal Nº 57.765;

Que, a fs. 09, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 16 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.088/15, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Señora LEGUIZAMON, IRMA ESTHER (D.N.I. Nº 2.922.721), domiciliada en calle Salto s/Nº, Barrio Güemes, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 287; Parcela: 13; Partida Municipal Nº 57.765.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 208 – 10/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-180.121/16, iniciado por la Sr. AGUIAR,

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Agustín, (D.N.I. N° 12.251.689), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 31; Manzana: 31 B, Parcela: 1; Partida Municipal N° 51.870;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 31; Manzana: 31 B, Parcela: 1; Partida Municipal N° 51.870;

Que, a fs. 12, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 17 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a familias residentes en nuestro distrito, que posean en su núcleo familiar un hijo, un nieto o cónyuge a cargo o personas que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo que posea certificado de discapacidad Nacional o Provincial expedido por autoridad competente;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15 promulgada por Decreto Nro. 349/15;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “a”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase al Sr. AGUIAR AGUSTIN, (D.N.I. N° 12.251.689), domiciliado en la calle Rancho N° 269, Barrio Villa Vengochea, esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 31; Manzana: 31 B, Parcela: 1; Partida Municipal N° 51.870.

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°:209 – 10/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-179.480/16, iniciado por el Sr. VERTERAMO Gustavo Eugenio (DNI N° 14.899-535), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción:I; Sección: B; Manzana: 123; Parcela: 20; Partida Municipal N° 18.133; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura catastral: como Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 123; Parcela: 20; Partida Municipal N° 18.133;

Que a fs. 10 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 12 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “j”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a “Los ex combatientes del Conflicto por la recuperación de las Islas del Atlántico Sur, correspondientes al inmueble destinado a su casa habitación y sean titulares de dominio;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.088/15 promulgada por Decreto Nro 349/15;

POR TANTO, el Secretario de Economía

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “j”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase al ex combatiente del conflicto armado de las Islas del Atlántico Sur, VERTERAMO Gustavo Eugenio (DNI N° 14.899.535) domiciliado en la calle Intendente Manny N° 1.554, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 123, Parcela: 20, Partida Municipal N° 18.133.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario de Legal y Técnica
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°210 – 10/08/16

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. PERESSINI, Alicia Isabel (DNI N° 5.735.972, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que la petición está referida al inmueble designado catastralmente como Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 7; Manzana: 7 A; Parcela: 6; Partida Municipal N° 6353;

Que la Sra. PERESSINI, Alicia Isabel (DNI N° 5.735.972), a fojas 04 adjunta recibo de haberes y a fojas 06 certificado de discapacidad;

Que, a fojas 15, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda anterior al período en curso, que han sido condonadas mediante la Ord. 4.236 promulgada por el Decreto N°1689/16, y a fs. 21 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a familiares residentes en nuestro distrito, que posean en su núcleo familiar un hijo, un nieto, cónyuge o persona que tenga a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo que posea certificado de discapacidad nacional o provincial expedidos por autoridades competentes y corresponda la vivienda propia, única, y permanente en donde resida;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.088/15 promulgada por Decreto Nro 349/15;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, Inciso “a” de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Sra. PERESSINI, Alicia Isabel (D.N.I.N°5.735.972, domiciliada en Los Pinos N°2434 del Barrio Virgen del Carmen de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción:I; Sección:D; Quinta:7; Manzana:7 A, Parcela:6, Partida Municipal N°:6353.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 211 – 10/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-180.901/16, iniciado por la Señora FERRETTI, María Graciela (D.N.I. N° 11.292.171), mediante el cual solicita la eximición del pago en

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 169; Parcela: 18; Partida Municipal N° 842; y
CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 169; Parcela: 18; Partida Municipal N° 842;

Que, a fs. 15, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda en los períodos comprendidos entre 12/2014 y 07/2016; y a fs. 16 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar la eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales por el ejercicio 2016;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a: “...jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructo a su favor”, Asimismo se dispone que se declaren “...canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al trámite de exención para los beneficiarios comprendidos en este inciso...”;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, cáncese la deuda por tributos municipales que posee la Sra. FERRETTI, María Graciela (D.N.I. N° 11.292.171), correspondiente a los períodos comprendidos entre 12/2014 y 12/2015.

ARTICULO 2°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Sra. FERRETTI, María Graciela (D.N.I. N° 11.292.171), domiciliada en la calle

Independencia N° 638, Barrio centro, de esta ciudad y partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 169; Parcela: 18; Partida Municipal N° 842.

ARTICULO 3°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

Res. n°: 211/16
...///

///...2.-

ARTICULO 4°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°:212 – 10/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-184.689/16, iniciado por el Sr. MAUREGUI, Enrique D,N,I,N° 6.686.247, en su carácter de presidente de la “ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GENERAL RODRIGUEZ”, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1; Sección: B; Manzana: 143; Parcela: 9 G; Partida: Municipal N° 30.694; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1; Sección: B; Manzana: 143; Parcela: 9G; Partida: Municipal N° 30.694;

Que, a fs. 04 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 13 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “e”, por el cual se dispone la

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a “Los Centros de Jubilados y Pensionados con Personería Jurídica Nacional o provincial pertenecientes al Partido de General Rodríguez”;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.088/15, promulgada por Decreto Nro 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “e”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la “ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL RODRIGUEZ” con domicilio en Avda. Pte. Perón N° 223, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1; Sección: B; Manzana: 143; Parcela: 9G; Partida: Municipal N° 30.694.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°:213 – 10/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-182.955/16, iniciado por el Sr. SCHEFER Rubén (DNI N° 14.700.592), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción:VI; Sección:D; Manzana:298; Parcela:5; Partida Municipal N° 71.705; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 298; Parcela: 5; Partida Municipal N° 71.705;

Que a fs. 06 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 08 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “j”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a “Los ex combatientes del Conflicto por la recuperación de las Islas del Atlántico Sur, correspondientes al inmueble destinado a su casa habitación y sean titulares de dominio;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.088/15 promulgada por Decreto Nro 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “j”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase al Señor SCHEFER Rubén (DNI N° 14.700.592) domiciliado en la calle Quijano N° 1.210, del Barrio Güemes, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 298, Parcela: 5, Partida Municipal N° 71.705.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario de Legal y Técnica

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

RESOLUCION N°:214 – 10/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-0188.055/16 iniciado por el Sr. SIMONETTI, RICARDO ALFREDO (D.N.I. N° 12.737.650), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción:5; Sección:E; Manzana: 390; Parcela: 19; Partida Municipal N° 1094; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: 5; Sección: E; Manzana: 390; Parcela: 19; Partida Municipal N° 1094;

Que, a fs.03, obra fotocopia de D.N.I.;

Que a fs. 04, obra constancia de recibo de haberes;

Que a fs. 27, el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Jubilados y Pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructo a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal municipal administrativo categoría 10, régimen de treinta horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendiente de pago hasta el 31 de Diciembre del año precedente al del trámite de exención para los beneficios comprendidos en este inciso;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.088/15 promulgada por Decreto Nro 349/15;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase al Sr. SIMONETTI, RICARDO ALFREDO (D.N.I. N° 12.737.650), domiciliado en la calle Tacuarí 565 del B° Los Viveros, del Partido de General

Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5; Sección: E; Manzana: 390; Parcela: 19; Partida Municipal N° 1094.

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 215 – 11/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-180.496/16, iniciado por el Señor GOMEZ, Dardo Marino, (D.N.I. N° 7.731.565), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 308; Parcela: 9; Partida Municipal N° 33381; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 308; Parcela: 9; Partida Municipal N° 33381;

Que, a fs. 15, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 17 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase al Señor GOMEZ, Dardo Marino (D.N.I. N° 7.731.565) domiciliado en calle Irigoyen N° 372, Barrio Parque Rivadavia, del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 308; Parcela: 9, Partida Municipal: 33381.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°:216 – 11/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-0179.165/16, iniciado por el Presidente y Secretario de la "Asociación Escuela Científica Basilio Culto a Dios Confesión Religiosa de los Discípulos de Jesús, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: 1; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 10 D; Partida: Municipal N° 9491; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 10 D; Partida Municipal N° 9491;

Que, a fs. 84 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por Tasas de Servicios Generales por ejercicios anteriores al año 2016, y a fs. 85 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 71 por el cual se dispone la exención al 75% al tributo de Tasa por Servicios Generales a las Instituciones de "Interés Público de Beneficios Directos" Partido de General Rodríguez";

Que a fs. 02 a 83 los peticionantes acompañan fotocopia del estatuto de la Asociación Escuela Científica Basilio Culto a Dios – Confesión Religiosa de los Discípulos de Jesús;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.088/15, promulgada por Decreto Nro 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 71, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la "ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO CULTO A DIOS – CONFESION RELIGIOSA DE LOS DISCIPULOS DE JESUS", domiciliada en la calle Primera Junta nro. 155 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1; Sección: B; Manzana: 131; Parcela: 10 D; Partida: Municipal N° 9491.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 217 – 11/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-189.127/16, iniciado por la Sra. HERRERA, María Ofelia (D.N.I. N° 13.111.361), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 14; Parcela: 10; Partida: Municipal N° 8283; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 14; Parcela: 10; Partida: Municipal N° 8283;

Que, a fs. 13, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores al presente de las cuales presenta un plan de pago vigente, y a fs. 16 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales.

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Señora HERRERA, María Ofelia (D.N.I. N° 13.111.361), domiciliada en la calle Larrea N° 1465, del Barrio Los Cedros del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 14; Parcela: 10; Partida: Municipal N° 8283.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°218 – 11/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-183.750/16 iniciado por el Sr. ABADIA, Antonio Fernando (DNI N° 7.612.954), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que la petición está referida al inmueble designado catastralmente como Circunscripción: V; Sección: C; Quinta: 7; Parcela: 7; Partida Municipal N° 66665;

Que el beneficio solicitado se encuentra contemplado en el art. 70 inciso “a” de la Ordenanza 4088/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante promulgada por Decreto 349/15 de este Departamento Ejecutivo;

Que el Sr. ABADIA, Antonio Fernando (DNI N° 7.612.954), a fojas 05/06 adjunta recibo de haberes y a fojas 07 certificado de discapacidad;

Que, a fojas 15, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deudas por ejercicios anteriores al presente las cuales fueron condonadas por el Honorable Concejo

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Deliberante Ord. 4.233 promulgada por el Dec.1687/16, y a fs. 19 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a familiares residentes en nuestro distrito, que posean en su núcleo familiar un hijo, un nieto, cónyuge o persona que tenga a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo que posea certificado de discapacidad nacional o provincial expedidos por autoridades competentes y corresponda la vivienda propia, única, y permanente en donde resida;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.088/15 promulgada por Decreto Nro 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, Inciso “a” de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase al Sr. ABADIA, Antonio Fernando (D.N.I.N°7.612.954), domiciliado en Pedro del Castillo N°95 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción:V; Sección:C; Quinta:7; Parcela:7, Partida Municipal N°:66665.

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 219 – 11/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-189.021/16, iniciado por la Sra. NEYRA, Juana

Bonifacia (D.N.I. N° 3.587.017), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: A; Fracción: 9; Parcela: 2; Subparcela: 65; Partida Municipal N° 90957; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: A; Fracción: 9; Parcela: 2; Subparcela: 65; Partida Municipal N° 90957;

Que, a fs. 19, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente, y a fs. 21 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Señora NEYRA, Juana Bonifacia (D.N.I. N° 3.587.017), domiciliada en el Ed. 2, 1° Piso, Dto. D del Barrio Fonavi del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: A; Fracción: 9; Parcela: 2; Subparcela: 65; Partida: Municipal N° 90957.

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 220 – 11/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-183.078/16, iniciado por el Señor ORTIZ, Eloy, (D.N.I. Nº 5.621.643), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: D; Manzana: 31; Parcela: 19; Partida Municipal Nº 37282 y Circunscripción: V; Sección: D; Manzana: 31; Parcela: 20; Partida Municipal Nº 37283; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: D; Manzana: 31; Parcela: 19; Partida Municipal Nº 37282 y Circunscripción: V; Sección: D; Manzana: 31; Parcela: 20; Partida Municipal Nº 37283;

Que, a fs. 19 y 20, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente, y a fs. 21 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal

Municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR ELLO, el Secretario de Economía

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase el Señor ORTIZ, Eloy (D.N.I. Nº 5.621.643) domiciliado en calle Ramón Falcón Nº 1495, Barrio Los Naranjos del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: D; Manzana: 31; Parcela: 19, Partida Municipal 37282, y Circunscripción: V; Sección: D; Manzana: 31; Parcela: 20; Partida Municipal Nº 37283.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.

Res. nº: 220/16
...///

///...2.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION Nº221 – 11/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-181.623/16 iniciado por el Señor VIDELA, ARTURO INOCENCIO (D.N.I. Nº08.337.078), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción:6; Sección: D; Manzana 34 B; Parcela 10; Partida Municipal Nº:15767; y

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: 6; Sección: D; Manzana: 34 B; Parcela: 10; Partida Municipal N° 15767

Que a fs. 05 obra copia de certificado de discapacidad;

Que, a fojas 12, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios correspondiente a años anteriores, y a fs. 13 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a Familias residentes en nuestro distrito, que posean en su núcleo familiar un hijo, un nieto, cónyuge o persona que tenga a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo que posea certificado de discapacidad nacional o provincial expedidos por autoridades competentes y corresponda la vivienda propia, única, y permanente en donde resida;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro 4.088/15 promulgada por Decreto Nro 349/15;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, Inciso “a” de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase al Sr. VIDELA, Arturo Inocencio (D.N.I.N°08.337.078), domiciliado en la calle Piedrabuena y Hudson 143, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción:6; Sección:D; Manzana:34 B; Parcela:10, Partida Municipal N°:15767.

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 222 – 11/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-182.522/16, iniciado por la Sra. GOMEZ, Elsa Susana (D.N.I. N° 10.226.845), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 73; Parcela: 19; Partida Municipal N° 25099; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 73; Parcela: 19; Partida Municipal N° 25099;

Que, a fs. 11, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente, y a fs. 16 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Señora GOMEZ, Elsa Susana (D.N.I. Nº 10.226.845), domiciliada en la calle Artigas Nº 1307 del Barrio Los Pinos del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 73; Parcela: 19; Partida Municipal Nº 25099.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION Nº:223 – 11/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-188.848/16, iniciado por la Señora FERNANDEZ, Luisa Marta (D.N.I. Nº 5.166.662-), mediante el cual solicita la cancelación de los ejercicios que van desde 2010 al 2015 y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: T; Manzana: 152; Parcela: 28; Partida: Municipal Nº 9367; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: T; Manzana: 152; Parcela: 28; Partida: Municipal Nº 9367;

Que, a fs. 12, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior al presente y a fs. 17 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 residentes régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, cáncese la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales correspondientes a los periodos que van desde 2010 al 2015 que registre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: V; Sección: T; Manzana: 152; Parcela: 28; Partida: Municipal Nº 9367 a nombre de la Señora FERNANDEZ, Luisa Marta (D.N.I. Nº 5.166.662), domiciliada en la calle José Hernández Nº 1000 Barrio Villa Vengochea de este Partido y la Ciudad de General Rodríguez.

ARTICULO 2º: Exímase a la Sra. FERNANDEZ, Luisa Marta (D.N.I. Nº 5.166.662), domiciliada en la calle José Hernández Nº 1000 de esta ciudad y partido de General Rodríguez del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V; Sección: T; Manzana: 152; Parcela: 28 ; Partida: Municipal Nº 9367, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso “b” de la Ordenanza Nº 4088/15 promulgada por el Decreto 349/15.

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

Res.n°:223/16

...///

///...2.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico

Cristian M .Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 224 – 11/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-180.665/16, iniciado por la Sra. LEDESMA, Asunción (D.N.I. N° 4.077.321), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 3; Parcela: 3; Partida Municipal N° 2769; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 3; Parcela: 3; Partida Municipal N° 2769;

Que, a fs. 14, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente, y a fs. 16 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento

de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Señora LEDESMA, ASUNCION (D.N.I. N° 4.077.321), domiciliada en la calle Alvear N° 2069 del Barrio Virgen del Carmen, del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 3; Parcela: 3; Partida Municipal N° 2769.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico

Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 225 – 17/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-179.899/16, iniciado por el Señor ORTIZ SEPULVEDA, Dafne (D.N.I. N° 92.184.464), mediante el cual solicita la cancelación del ejercicio 2015 y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 342 A; Parcela: 27; Partida Municipal N° 42239; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 342 A; Parcela: 27; Partida Municipal N° 42239;

Que, a fs. 09, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior al presente y a fs. 16 el Señor

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, cáncese la deuda en concepto de tasa por servicios generales correspondiente al período 2015 que registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 342 A; Parcela: 27; Partida Municipal N° 42239 a nombre del Señor ORTIZ SEPULVEDA, Dafne (D.N.I. N° 92.184.464), domiciliado en la calle Pedro Laurenz N° 163 del Barrio la Posta de este partido y la ciudad de General Rodríguez.

ARTICULO 2°: Exímase al Sr. ORTIZ SEPULVEDA, Dafne (D.N.I. N° 92.184.464), domiciliado en la calle Pedro Laurenz N° 163 del Barrio la Posta de esta ciudad y partido de General Rodríguez del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 342 A; Parcela: 27; Partida Municipal N° 42239, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso “b” de la Ordenanza N° 4088/15 promulgada por el Decreto N° 349/15.

ARTICULO 3°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06

de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 4°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.

Res. n°: 225/16
...///

///...2.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 226 – 19/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-179.937/16, iniciado por el Sr. GIANGIACOMO, José Juan (DNI N° 94.078.086), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 148; Parcela: 11E; Partida: Municipal N° 23252; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de el peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 148; Parcela: 11 E; Partida: Municipal N° 23252;

Que, a fs. 09, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 14 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar q habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 residentes régimen de 30 horas semanales. Partido de General Rodríguez que tengan a cargo un discapacitado;

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Señora GIANGIACOMO, José Juan (DNI 94.078.086) domiciliado en la calle Rivadavia N° 1184 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 148; Parcela: 11 E; Partida: Municipal N° 23252.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario de Legal y Técnica
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 227 – 19/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-180515/16, iniciado por el Señor CUELLO, Justo Elías, (D.N.I. N° 8.339.096), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 171; Parcela: 6; Partida: Municipal N° 53938; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 171; Parcela: 6; Partida: Municipal N° 53938; Que, a fs. 13, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el

inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 22 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar q habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 residentes régimen de 30 horas semanales; Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a el Señor CUELLO, Justo Elías (D.N.I. N° 8.339.096) domiciliado en calle N. Álvarez y las Violetas S/N, Barrio Maravilla del Oeste del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 171; Parcela: 6; Partida: Municipal N° 53938.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

Res.nº:227/16

...///

///...2.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario de Legal y Técnica
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

RESOLUCION N°:228 – 23/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-178863/16, iniciado por la Señora INCHAUSSANDAGUE, Norma Graciela, (D.N.I. N° 4.990.216-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 48; Parcela: 19; Partida: Municipal N° 9936; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 48; Parcela: 19; Partida: Municipal N° 9936;

Que, a fs. 14, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 30 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar q habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 residentes régimen de 30 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Señora INCHAUSSANDAGUE, Norma Graciela (D.N.I. N° 4.990.216) domiciliado en calle Remedios de Escalada de San Martín N° 575, Barrio San Martín del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios

Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 48; Parcela: 19; Partida: Municipal N° 9936.

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario de Legal y Técnica
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°:229 – 23/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-189273/16, iniciado por la Señora SANCHEZ, Graciela Beatriz (D.N.I. N° 12.737.620-), mediante el cual solicita la cancelación de los ejercicios 2014 y 2015 inclusive y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 287; Parcela: 6; Partida: Municipal N° 52763; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 287; Parcela: 6; Partida: Municipal N° 52763;

Que, a fs. 11, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior al presente y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar q habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

personal Municipal administrativo categoría 10 residentes régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, cáncese la deuda en concepto de tasa por servicios generales correspondientes a los periodos 2014 y 2015 inclusive que registre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 287; Parcela: 6; Partida: Municipal N° 52763 a nombre de la Señora SANCHEZ, Graciela Beatriz (D.N.I. N° 12.737.620), domiciliada en la calle Independencia N° 1551 de este partido y la ciudad de General Rodríguez.

ARTICULO 2º: Exímase a la Sra. SANCHEZ, Graciela Beatriz (D.N.I. N° 12.737.620), domiciliada en la calle Independencia N° 1551 de esta ciudad y partido de General Rodríguez del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 287; Parcela: 6; Partida: Municipal N° 52763, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso "b" de la Ordenanza N° 4088/15 promulgada por el Decreto 349/15.

Res.nº: 229/16

...///

///...2.-

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario de Legal y Técnica
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°:230 – 25/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-182521/16, iniciado por la Sra. FIORE, Juana Rosicler (DNI N° 3.590.961-), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: G; Manzana: 224; Parcela: 19; Partida: Municipal N° 12217; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de el peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: G; Manzana: 224; Parcela: 19; Partida: Municipal N° 12217;

Que, a fs. 22, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 24 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.088/15, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10 residentes régimen de 30 horas semanales.

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, exímase a la Señora FIORE, Juana Rosicler DNI N° 3.590.961 -) domiciliado en la calle Santiago del Estero N° 726 del Barrio Raffo del Partido y Ciudad de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: G; Manzana: 224; Parcela: 19; Partida: Municipal N° 12217.

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 233 – 31/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-189.491/16, iniciado por la Señora MURUA ROJAS, Ana María (D.N.I. N° 92.613.584), mediante el cual solicita la cancelación de los ejercicios 2.014 y 2.015 como también la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 13; Manzana: 13 P; Parcela: 9; Partida Municipal N° 47.573; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 13; Manzana: 13 P; Parcela: 9; Partida Municipal N° 47.573;

Que, a fs. 6, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior al presente y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere

el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, cáncese la deuda en concepto de tasa por servicios generales correspondiente a los ejercicios 2.014 y 2.015, que registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 13; Manzana: 13 P; Parcela: 9; Partida Municipal N° 47.573, a nombre de la Sra. MURUA ROJAS, Ana María (D.N.I. N° 92.613.584), domiciliada en la calle Dante N° 118 del Barrio Villa Vengochea de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez.

ARTICULO 2º: Exímase a la Sra. MURUA ROJAS, Ana María (D.N.I. N° 92.613.584) domiciliada en la calle Dante N° 118 del Barrio Villa Vengochea de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 13; Manzana: 13 P; Parcela: 9; Partida Municipal N° 47.573, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso “b” de la Ordenanza N° 4.244/16 promulgada por el Decreto Nro. 2.084/16.

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.

Res. n°: 233/16
...///
///...2.-

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 234 – 31/08/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-189.296/16, iniciado por la Señora IRIGARAY, Cristina Elena, (D.N.I. Nº 4.231.266), mediante el cual solicita la cancelación del ejercicio 2015 y la eximición del año en curso del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales, según los ingresos de la jubilación de su esposo Sr. PEREZ, Ángel Jorge Meliton (D.N.I. Nº 4.906.430), respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 104; Parcela: 3 A; Partida Municipal Nº 7321; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 104; Parcela: 3 A; Partida Municipal Nº 7321;

Que, a fs. 12, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior al presente y a fs. 15 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.088/15, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención y la cancelación de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 30 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta 31 de Diciembre del año precedente al del trámite;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en

los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15; POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.088/15, promulgada por Decreto Nro. 349/15, cáncese la deuda en concepto de tasa por servicios generales correspondiente al período 2015 que registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 104; Parcela: 3 A; Partida Municipal Nº 7321, propiedad del Señor PEREZ, Ángel Jorge Meliton (D.N.I. Nº 4.906.430), domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 631, de este partido y la ciudad de General Rodríguez.

ARTICULO 2º: Exímase al Sr. PEREZ, Ángel Jorge Meliton (D.N.I. Nº 4.906.430) domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 631 de esta ciudad y partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.016 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 104; Parcela: 3 A; Partida Municipal Nº 7321, conforme con las disposiciones del Artículo 70 inciso “b” de la Ordenanza Nº 4.088/15 promulgada por el Decreto Nro. 349/15.

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.

Res. nº: 234/16
...///

///...2.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alberto Lopez, Secretario Legal y Técnico
Cristian M. Brilloni, Secretario de Economía

Ordenanzas y Decretos

El texto de las normas puede consultarse en la oficina de Despacho – Intendente Garrahan 226 de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Las fechas consignadas en todos los casos corresponden a la de su dictado.



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

